



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 13 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13182

548451

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30309.- Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica **548454**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 014-2015-PCM.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°075-2012-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM **548456**

R.S. N° 064-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **548457**

R.S. N° 065-2015-PCM.- Autorizar viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **548458**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 067-2015-ANA.- Rectifican error material consignado en el artículo 2 de la R.J. N° 009-2015-ANA **548459**

AMBIENTE

R.M. N° 047-2015-MINAM.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" **548459**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 075-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios **548459**

CULTURA

R.S. N° 005-2015-MC.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **548460**

R.M. N° 075-2015-MC.- Aprueban la Directiva N° 001-2015/MC "Procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Sector Cultura" **548461**

DEFENSA

R.S. N° 093-2015-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a los EE.UU., en misión de estudios **548462**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 055-2015-MIDIS.- Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en representación de la ANGR **548463**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 042-2015-EF.- Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano **548464**

D.S. N° 043-2015-EF.- Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **548466**

R.D. N° 002-2015-EF/51.01.- Fijan nuevo plazo para la culminación del período de regularización del ejercicio fiscal 2014, para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, y otras entidades gubernamentales del estado **548467**

EDUCACION

R.M. N° 187-2015-MINEDU.- Modifican Cronograma de los Concursos Excepcionales de reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial a que se refieren las RR.MM. N°s. 298 y 510-2014-MINEDU **548467**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 116-2015-MEM/DM.- Aprueban Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Exploración, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del D.S. N° 040-2014-EM **548468**

R.M. N° 117-2015-MEM/DM.- Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Pucallpa, por falta de capacidad de generación y de transporte de la LT 138 kV Aguaytia-Pucallpa (L-1125), para efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 044-2014-EM **548469**

R.M. N° 118-2015-MEM/DM.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios **548470**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0186 y 0187-2015-IN.- Aceptan renuncia y designan Inspectora General de la Inspección General del Ministerio **548470**

R.M. N° 0192-2015-IN.- Incorporan disposiciones vinculadas a la segunda incorporación de Gerentes Públicos en la "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior" **548471**

R.M. N° 0193-2015-IN.- Ratifican representantes del Ministerio ante la CONABI **548471**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 050, 051, 052, 053 y 054-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano, y disponen su presentación por vía diplomática a Chile, Argentina, Colombia y Brasil **548472**

R.S. N° 055-2015-JUS.- Acceden a la solicitud de extradición pasiva, de ciudadano peruano formulada por las autoridades del Reino de Suecia **548475**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 033-2015-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del MIMP **548476**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0178/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Uruguay, en comisión de servicios **548476**

R.M. N° 0179/RE-2015.- Autoriza viaje de funcionaria a Uruguay, en comisión de servicios **548477**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 101-2015 MTC/02.- Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica **548477**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 062-2015-VIVIENDA.- Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos **548478**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 048-2015.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios **548481**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 31-2015-DV-PE.- Designan Asesora II en la Secretaría General de DEVIDA **548481**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Res. N° 54-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **548482**

Res. N° 56-2015/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del IGSS **548482**

Res. N° 61-2015/IGSS.- Designan Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de Estadística y de Desarrollo Tecnológico e Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS **548483**

R.J. N° 62-2015/IGSS.- Encargan funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del IGSS **548484**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0086-2015-ONAGI-J.- Rectifican la R.D. N° 10744-2011-IN/1501, dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos del país **548484**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 068, 069, 132 y 144-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Moquegua **548485**

Res. N° 099-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Modifican la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE **548488**

Res. N° 100-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predio ubicado en el departamento de Lima **548489**

RR. N°s. 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148- y 149-2015/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Moquegua, Ancash, Ica y Lima **548489**

Res. N° 180-2015/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban independización de diversos predios y su transferencia a favor de PROVIAS NACIONAL para desarrollar el Proyecto Vial "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)" **548500**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

RR. N°s. 082 y 083-2015-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Instituto Nacional de Estadística e Informática **548502**

Res. N° 084-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en la Municipalidad Provincial de Cusco **548503**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 053 y 055-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Paraguay y Colombia, en comisión de servicios **548504**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 013-2015-OEFA/CD.- Modifican el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por Res. N° 009-2014-OEFA/CD **548505**

Res. N° 036-2015-OEFA/PCD.- Modifican la Res. N° 001-2015-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración de la OEFA **548506**

**SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

R.J. N° 024-2015-SENACE/J.- Aprueban el Manual de Procesos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE **548507**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 069-2015-CE-PJ.- Aprueban el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades" y establecen disposiciones para su implementación **548508**

Res. Adm. N° 072-2015-CE-PJ.- Aprueban el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" **548509**

Res. Adm. N° 081-2015-CE-PJ.- Modifican denominación de juzgado por el de 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Moquegua y dictan otras medidas **548510**

Res. Adm. N° 091-2015-CE-PJ.- Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín **548511**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 098-2015-P-CSJLI/PJ.- Dejan sin efecto extremo de la Res. Adm. N° 084-2015-P-CSJLI/PJ y establecen disposiciones aplicables a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima **548514**

Res. Adm. N° 105-20145-P-CSJLI/PJ.- Ratifican a Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia del Delito y Efectos Decomisados de la Corte Superior de Justicia de Lima **548515**

Res. Adm. N° 126-2015-P-CSJCL/PJ.- Oficializan el I Curso Taller "El Sistema de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal - Características y Retos", a realizarse en la Corte Superior de Justicia del Callao **548515**

Res. Adm. N° 080-2015-P-CSJV/PJ.- Reconstituyen la Comisión de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548516**

Res. Adm. N° 081-2015-P-CSJV/PJ.- Reconstituyen la Comisión de Planeamiento Operativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548516**

Res. Adm. N° 082-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año judicial 2015 **548517**

Res. Adm. N° 083-2015-P-CSJV/PJ.- Designan Responsable de los Convenios suscritos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548517**

Res. Adm. N° 085-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión Distrital de Meritocracia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548518**

Res. Adm. N° 086-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **548518**

R.J. N° 010-2015-J-ODECMA-LE/PJ.- Aprueban fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes al mes de marzo del año 2015 **548519**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 01013-R-2015.- Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina, en comisión de servicios **548520**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0061-2015-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **548520**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 862-2015-MP-FN.- Designan fiscal en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco **548521**
Fe de Erratas Res. N° 821-2015-MP-FN **548522**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 093-2015-J/ONPE.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la ONPE **548522**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1517-2015.- Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima **548523**

Res. N° 1548-2015.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **548523**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Decreto N° 0003-2015-GORE-ICA/PR.- Simplifican TUPA del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA **548524**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 434-2015-MML/GTU-SIT.- Disponen la restricción de la circulación de vehículos que presten servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en la Calle Mar de las Marianas, en el distrito de Ate **548525**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 001-2015-MDP/A.- Adecuan el TUPA de la Municipalidad al ROF aprobado por Ordenanza N° 001-2015-MDP/C y actualizan valores porcentuales de derechos de tramitación a la UIT dispuesta para el año 2015 **548527**

D.A. N° 002-2015-MDP/A.- Prorrogan vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y cuotas de Arbitrios Municipales 2015 **548527**

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 288-2015-MDPH.- Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Hermosa 2015 **548528**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00160/MDSA.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo **548529**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 038-2014-MPC.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete **548529**

Ordenanza N° 039-2014-MPC.- Aprueban modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, que reglamentó la expedición de certificados domiciliarios **548531**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANQUITA

Acuerdo N° 004-2015-CM-MDB.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor para participar en pasantía a realizarse en Ecuador **548532**

MUNICIOALIDAD DISTRITAL
DE HUAYRAPATA

R.A. N° 030-2015-MDH/A.- Aprueban Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación del Personal y Presupuesto Analítico Personal de la Municipalidad **548533**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Acuerdo N° 008-2015-SO-MDM.- Decleran en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad **548534**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas del Distrito de La Punta **548432**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30309

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Artículo 1. Beneficio tributario aplicable a los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, podrán acceder a las siguientes deducciones:

175%	Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.
150%	Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del beneficio tributario

Tendrán derecho a las deducciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, los contribuyentes respecto de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se inicien a partir del 2016, siempre que sobre aquellos no se realicen deducciones al amparo del inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 3. Requisitos para tener derecho a la deducción adicional

Para que el contribuyente tenga derecho a la deducción adicional de 75% o 50% a que hace referencia el artículo 1 de la presente Ley, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deben ser calificados como tales, por las entidades públicas

o privadas que, atendiendo a la naturaleza del proyecto establezca el reglamento.

Para tales efectos, se considerarán las definiciones sobre proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica previstas en el inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

La calificación del proyecto debe efectuarse en un plazo de 30 días hábiles.

- b) El proyecto debe ser realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica. En ambos casos, deben estar autorizados para realizar los proyectos por alguna de las entidades que establezca el reglamento, el que señalará el plazo de vigencia de la autorización.

Para obtener la autorización, deben contar con investigadores o especialistas, según corresponda, que estén inscritos en el directorio nacional de profesionales en el ámbito de ciencia, tecnología e innovación que gestiona el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), así como con materiales dedicados al proyecto, que cumplan los requisitos mínimos que establezca el reglamento.

La autorización deberá efectuarse en un plazo de 30 días hábiles.

- c) Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas.
- d) El resultado del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica debe ser registrado en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), de corresponder.

Artículo 4. Fiscalización de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Las entidades públicas o privadas que otorguen la calificación del proyecto y autoricen al contribuyente o a los referidos centros deben fiscalizar la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como informar los resultados de dicha fiscalización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), en la forma, plazo y condiciones de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo 5. Deducción de los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

La deducción de los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CONVOCATORIA

Concurso Público de Evaluación y Selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

I. OBJETIVO

Cubrir 11 plazas de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF.

II. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Convocatoria	13.03.2015
Presentación de documentos	16.03 al 27.03.2015
Publicación de aptos para Evaluación de conocimientos	30.03.2015
Evaluación de conocimientos	31.03.2015
Publicación de resultados de la Evaluación de conocimientos	31.03.2015
Evaluación curricular	01.04 al 09.04.2015
Publicación de resultados de la Evaluación curricular	10.04.2015
Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	13.04 al 15.04.2015
Publicación de resultados de la Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias	16.04.2015
Publicación de cronograma de Entrevistas Personales	17.04.2015
Entrevistas Personales	20.04 al 22.04.2015
Publicación de resultados de las Entrevistas Personales	23.04.2015

III. REQUISITOS

Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 034-2015-EF, para lo cual adjuntarán:

- Formulario de postulación, debidamente completado, según formato.
- Curriculum vitae documentado, que deberá contener:
 - Título profesional universitario.
 - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública.
 - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos de maestría en materias relacionadas a la contratación pública.
- Declaraciones juradas, según formato.

La documentación que presenten los postulantes deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. Asimismo, la documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario.

Los formatos indicados en los literales a) y c) se encuentran publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del OSCE. La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Partes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sito en la Avenida Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" primer piso N° 108, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión Multisectorial, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., según cronograma publicado en los referidos portales institucionales.

Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado

tecnológica se efectuará a partir del ejercicio en el que se obtenga la calificación, conforme se vayan produciendo, de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento.

No obstante, los gastos incurridos antes de la calificación del proyecto, se deducirán en el ejercicio en que se obtenga la referida calificación. En ningún caso podrán deducirse los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Artículo 6. Límites aplicables a la deducción adicional

La deducción adicional del 75% y 50% no podrá exceder en cada caso del límite anual de mil trescientos treinta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (1335 UIT).

Adicionalmente, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se establecerá anualmente el monto máximo total que las empresas que se acojan a este beneficio podrán deducir en conjunto en cada ejercicio, en función al tamaño de empresa.

Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional

Este beneficio será aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2019.

Artículo 8. Cuentas de control de los centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica

Los centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica que realicen los proyectos a que se refiere este artículo, deben llevar cuentas de control por cada proyecto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Deducción de gastos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica

Los gastos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica a que se refiere el inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, antes de la modificación efectuada por la presente Ley, que hayan devengado en los ejercicios 2014 o 2015, y que correspondan a proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica iniciados antes del 2016 pueden ser deducidos en el ejercicio 2016, siempre que estos no hayan sido calificados por el Concytec.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Deducción de los gastos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Modifícase el inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 37.
(...)”**

- a.3) Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Para efecto de lo dispuesto en este inciso, se entiende por proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, lo siguiente:

- i. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.
- ii. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- iii. Innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso

o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y la de proceso.

En ningún caso podrán deducirse, los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1211074-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 29158, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de

las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, que involucra a diferentes entidades de los niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 076-2013-PCM se modificó, entre otros, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, en lo concerniente a la conformación de la citada Comisión Multisectorial incorporando al Ministerio de Agricultura, entidad cuya denominación actual es Ministerio de Agricultura y Riego, conforme a lo prescrito en el artículo 2 de la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, resulta necesario modificar la conformación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, a fin de incorporar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que a la fecha viene realizando un seguimiento de la temática de la minería ilegal en el Perú a fin de contar con los elementos que permitan la adecuada coordinación bilateral con algunos países fronterizos y la coordinación regional en el marco de la Comunidad Andina (CAN) y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA); atendiendo a que el desarrollo de la actividad de la minería ilegal genera impactos transfronterizos que obligan a su tratamiento de manera articulada y en consenso; existiendo países incluso fuera de la región interesados en compartir con el Perú el análisis y evaluación de los aspectos más relevantes de este problema, que no sólo comprenden los graves impactos ambientales y los de carácter económico y social, sino también la normativa legal aplicada y las acciones emprendidas por estos países;

Que, asimismo, es necesario precisar la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego como integrante de la citada Comisión Multisectorial;

Que, por otro lado, resulta pertinente incorporar el numeral 2.6 al citado artículo 2, a fin de precisar que al representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la Comisión Multisectorial, se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental" y estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 2.1 e incorporación del numeral 2.6 al artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM que crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM.

Modifíquese el numeral 2.1 e incorpórese el numeral 2.6 al artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 076-2013-PCM, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 2.- De la Conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

2.1. La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará conformada por un representante titular y alterno de:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
 - El Ministerio de Energía y Minas;
 - El Ministerio del Ambiente;
 - El Ministerio de Agricultura y Riego;
 - El Ministerio de Cultura;
 - El Ministerio del Interior;
 - El Ministerio de Defensa;
 - El Ministerio de Economía y Finanzas;
 - El Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y,
 - La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- (...)

2.6. Al representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la Comisión Multisectorial, se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de formalización de la minería, interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental" y estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal."

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web de los Ministerios integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, y los (las) Ministros(as) de Energía y Minas, de Economía y Finanzas, del Ambiente, de Cultura, del Interior, de Agricultura y Riego; de Defensa; y, de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-1

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 064-2015-PCM**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 16 al 19 de marzo de 2015, en las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como, de Boston y Nueva York, Estados Unidos de América, se llevará a cabo el evento denominado "Non-Deal Roadshow Proposal", organizado por los bancos de inversión BBVA, Deutsche y Morgan Stanley, con el fin de promocionar las ventajas de invertir en el Perú, teniendo en consideración el grado de inversión alcanzado por la República, el cual ha sido ratificado por las agencias clasificadoras de riesgo, basado en la fortaleza económica del país;

Que, en dicho evento se ha considerado la participación del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de

Economía y Finanzas, en las reuniones de coordinación con inversionistas extranjeros, que se efectuarán en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 16 de marzo de 2015;

Que, en tal sentido, y siendo de interés nacional, resulta importante la participación del Ministro de Economía y Finanzas en las mencionadas reuniones, por lo que resulta conveniente autorizar el citado viaje, en misión oficial;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y hospedaje que se deriven de la participación en las referidas reuniones de coordinación, serán asumidos por los bancos de inversión que asesoran a la República del Perú, mientras que los viáticos correspondientes a los conceptos de alimentación y traslados, serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los ministros de Estado se aprueban mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas; y

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por conceptos de viáticos parciales que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Viáticos (1 + 1 día) : US \$ 352,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 14 de marzo de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211074-2

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 065-2015-PCM

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Tratado Constitutivo y al Reglamento General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), es atribución del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores convocar a reuniones extraordinarias del citado Consejo siguiendo los procedimientos establecidos;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT), a cargo de la República Oriental del Uruguay, ha convocado a una Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de Naciones Suramericanas, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 14 de marzo de 2015;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que el Canciller de la República participe en la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 386, del Despacho Ministerial, de 12 de marzo de 2015; y el Memorando (OPR) N.° OPR0069/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 14 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell	1 953.63	370,00	1	370,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4. La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINELL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211074-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Rectifican error material consignado en el artículo 2 de la R.J. N° 009-2015-ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2015-ANA

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2015-ANA, de fecha 08 de enero del 2015, se designó a la señora Magdalena Layme Guimac Huamán como Directora de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en la emisión de la indicada Resolución Jefatural, se incurrió en un error material en el nombre de la citada funcionaria;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Señalando asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la resolución rectificatoria correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en el artículo 2 de la Resolución Jefatural 009-2015-ANA, en los siguientes términos:

Dice:

"Artículo 2.- Designar, ... a la señora Magdalena Layme Guimac Huamán como..."

Debe Decir:

"Artículo 2.- Designar, ... a la señora Magdalena Layme Guimac Huamán como..."

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la Presente Resolución Jefatural, en el Diario Oficial El Peruano y en la página de la Autoridad Nacional del Agua (www.Ana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1210686-1

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2015-MINAM

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de marzo de 2015, se declaró de interés nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" que se desarrollará en nuestro país en el año 2016, así como de las actividades y eventos conexos;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone la creación del Grupo de Trabajo, el cual estará encargado de la preparación, organización y realización del citado evento; el mismo estará adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la mencionada norma se establece que el Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante titular y un representante alterno del Ministerio del Ambiente, los cuales deberán ser designados mediante resolución del titular de la entidad, por lo que, resulta necesario emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, según detalle:

- Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez - Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental, representante titular.

- Sr. Segundo Fausto Roncal Vergara, Coordinador en Estrategias de Gestión de la Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, representante alterno.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1210900-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2015-MINCETUR

Lima, 9 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, y en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC) de la OMC tiene por finalidad brindar a

los países miembros la oportunidad de manifestar las diferentes preocupaciones comerciales específicas (PCE) que les atañen como resultado de la elaboración y notificación por parte de los países, de sus respectivos Proyectos de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad; asimismo, es un espacio para que los miembros intercambien experiencias sobre buenas prácticas de reglamentación y transparencia, así como sobre actividades de cooperación técnica;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 18 al 19 de marzo de 2015, se llevará a cabo la Reunión Ordinaria del Comité OTC, con una sesión temática previa, el día 17 de marzo, dedicada a revisar las propuestas para el Séptimo Examen Trienal de la operación e implementación del Acuerdo OTC. Dicha sesión ha sido programada por el Comité para iniciar las conversaciones y revisión de los documentos remitidos por diferentes miembros en relación al referido Examen;

Que, resulta de interés la asistencia de un representante del MINCETUR a la reunión del Comité OTC, a fin de participar en las discusiones de los temas referidos a las Buenas Prácticas Regulatorias y Cooperación Regulatoria entre los miembros, que se reflejan en las negociaciones de la Alianza del Pacífico y del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), en las que el Perú participa activamente; en tal sentido, se hace necesario efectuar el seguimiento de dichas iniciativas para lograr las sinergias correspondientes entre lo que se pueda establecer a nivel de la OMV y las instancias regionales vinculantes;

Que, asimismo, se presentará la posición del Perú sobre los diferentes Proyectos de Reglamentos Técnicos que se han notificado y que se pretenden adoptar, así como proyectos de ley que podrían enmarcarse dentro del ámbito de OTC;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 20 de marzo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la Reunión Ordinaria del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio – OMC, y su sesión temática previa, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US \$	3 890,91
Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días)	: US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Rocío Elena Barreda Santos presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1209399-1

CULTURA

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2015-MC

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de enero de 2015, cursada por el Director de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay y la Coordinadora de IberoMúsicas Uruguay, Gestora Cultural del Área de Música del mismo Ministerio, se invita a la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a la "VIII Reunión de Trabajo del Comité Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS", que se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 17, 18 y 19 de marzo de 2015, precisando que en dicha reunión se aprobarán las convocatorias y concursos, así como la proyección de la distribución del Fondo IBERMÚSICAS ejercicio 2015, siendo el país anfitrión quien se hará cargo de los gastos de viáticos de cada uno de los representantes que asista al evento;

Que, con Informe N° 83-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sobre la invitación recibida para participar en la "VIII Reunión de Trabajo del Comité Intergubernamental del Programa IBERMÚSICAS", señalando que el Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas fue aprobado en la XXI Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Asunción, República del Paraguay, en noviembre de 2011, siendo un programa multilateral de cooperación que pretende fomentar la presencia y el conocimiento de la diversidad cultural iberoamericana en el ámbito de las artes musicales, estimulando la formación de nuevos públicos en la región y ampliando el mercado de trabajo de los profesionales del ramo;

Que, en el precitado informe se resalta asimismo que el Programa IBERMÚSICAS tiene como objetivo fomentar el desarrollo de las artes de la música en los campos de música académica, tradicional y otras músicas de la región iberoamericana en lo relativo a la circulación, profesionalización y difusión de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región; siendo el Perú parte del Comité Ejecutivo del Programa IBERMÚSICAS desde el año 2014, por lo que resulta imprescindible nuestra participación en el referido evento, ya que es una oportunidad para aportar al mejoramiento del Programa, proponiendo a la señora Lilybeth Echeandía Montenegro, servidora de la Dirección de Artes que se desempeña como Coordinadora de Proyectos de Gestión Interinstitucional y Coordinadora Técnica del Programa IBERMÚSICAS – Antena Perú, para participar en la reunión dado el carácter técnico que esta reviste, la misma que es autorizada por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias

Culturales a través del documento signado con Código Interno N° 296654;

Que, en vista de la importancia que tiene para el Perú el evento antes descrito y el interés institucional de participar en él a través de una representante especialista en la materia perteneciente a la Dirección de Artes, que entre otros, viene desempeñándose como Coordinadora Técnica del Programa IBERMÚSICAS –Antena Perú, lo cual contribuirá a concretar las acciones y proyectos programados por el Ministerio de Cultura, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lilybeth Echeandía Montenegro, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 16 al 21 de marzo de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lilybeth Echeandía Montenegro, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 16 al 21 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Lilybeth Echeandía Montenegro
Pasajes : US \$ 2 028,42

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4°.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1211073-4

**Aprueban la Directiva N° 001-2015/MC
“Procedimiento para el uso y fomento
de lenguas indígenas u originarias en
la prestación de servicios al público del
Sector Cultura”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2015-MC**

Lima, 11 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 066-2014-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; el Informe N° 173-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el Memorando N° 484-2014-VMI/MC y el Informe N° 001-2015-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; los Memorandos N° 055-2015-OGPP-SG/MC y el N° 079-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 154-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete; asimismo, reconoce como idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, establece que toda persona tiene derecho a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado y ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales;

Que, la citada Ley establece en el numeral 2 del artículo 15 que: “las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos implementan, de modo planificado y progresivo, políticas y programas de capacitación o contratación para que en las zonas del país donde una lengua originaria sea predominante sus funcionarios y servidores públicos, así como los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se puedan comunicar con suficiencia en esa lengua”;

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual señala que una de las funciones generales del Ministerio de Cultura es promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afropereño;

Que, el artículo 95 del citado Reglamento, señala que la Dirección de Lenguas Indígenas es el órgano de línea encargado de promover e implementar acciones para el desarrollo y uso de las lenguas indígenas y originarias de los pueblos indígenas del país, fomentando su aprendizaje, la misma que tiene entre sus funciones estimular el uso de las lenguas indígenas u originarias y fomentar su aprendizaje, así como supervisar y evaluar a todas las entidades públicas en cuanto a la atención de servicios públicos en lenguas indígenas en las localidades en las que estas predominen, y en cuanto al desarrollo de canales de comunicación, comunicados oficiales, normas y políticas en lenguas indígenas;

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección de Lenguas Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad, a través del Informe N° 066-2014-DLI-DGPI-VMI-MC, propone la aprobación de una Directiva que regule el procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Ministerio de Cultura, con el objeto de garantizar los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público que brinde el Sector, así como el fomento, promoción y difusión de las lenguas indígenas;

Que, mediante Memorando N° 079-2015-OGPP-SG/MC de fecha 21 de enero de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre la Directiva propuesta;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 129-2011-MC, establece que: "La aprobación de las Directivas orientadas al Ministerio de Cultura, será mediante Resolución expedida por el Secretario General, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Viceministerio de Interculturalidad (...)", asimismo el inciso c) del numeral 7.2 estipula que: "La Secretaría General o Viceministerio según corresponda aprobará las Directivas de considerarlo conveniente, numerando y expidiendo las respectivas resoluciones";

Que, mediante Informe N° 001-2015-VMI/MC de fecha 24 de febrero de 2015, el Viceministerio de Interculturalidad solicita que por el alcance sectorial de la Directiva propuesta, su aprobación se realice por la Titular del Sector; por lo que correspondería para el presente caso su avocación;

Con el visado del Director de la Dirección de Lenguas Indígenas, de la Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Viceministra de Interculturalidad, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 129-2011-MC, que aprobó la Directiva N° 002-2011-MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2015/MC "Procedimiento para el uso y fomento de lenguas indígenas u originarias en la prestación de servicios al público del Sector Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la Directiva será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1210941-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2015-DE/

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 293/DIEDOC/C-5.c del 05 de febrero de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 714/MAAG-ENT del 4 de diciembre de 2014 y Oficio N° 562/MAAG-ENT del 20 de octubre de 2014 y Oficio N° 023/MAAG-ENT del 21 de

enero de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América comunica al General de Ejército Comandante General del Ejército, el ofrecimiento del Curso de Alto Mando Escuela de Guerra, que se llevará a cabo en la Escuela de Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos, ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, del 12 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP Mario Eduardo La Torre Gálvez, para que realice el Curso de Alto Mando Escuela de Guerra, que se llevará a cabo en la Escuela de Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos, en la ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, del 12 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Mario Eduardo La Torre Gálvez, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero estará impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes

al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 12 de abril al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 10 de junio de 2016, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus dos (02) hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Mario Eduardo LA TORRE GÁLVEZ, identificado con DNI N° 43317348, para que participe en el Curso de Alto Mando Escuela de Guerra, que se llevará a cabo en la Escuela de Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos, ciudad de Carlisle, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, del 12 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016, así como autorizar su salida del país el 11 de abril de 2015 y su retorno el 11 de junio de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:		
Lima – Ciudad de Washington D.C. (clase económica)		
US \$ 2,000.00 x 03 personas	US\$	6,000.00
Gastos de traslado – ida (Equipaje, bagaje e instalación)		
US \$ 6,416.28 x 2 x 01 persona	US\$	12,832.56
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero		
US \$ 6,416.28/30 x 19 días x 01 persona (12 Abr – 30 Abr 15)	US\$	4,063.64
US \$ 6,416.28 x 08 meses x 01 persona (01 May – 31 Dic 15)	US\$	51,330.24
Total a pagar	US\$	74,226.44

Artículo 3°.- Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del

Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministerio de Defensa queda facultado a variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El personal militar designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 9°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1211073-5

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en representación de la ANGR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2015-MIDIS

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 018-2015-CTVC, emitido por el Presidente del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se constituyó el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del referido decreto supremo, el antes mencionado Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana está conformado, entre otros, por un (1) representante de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, quien es designado mediante resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta del presidente del citado Comité, previa coordinación con la institución representada;

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2012-MIDIS, se designó a Monseñor Luis Armando Bambarén Gastelumendi como representante del Presidente de la República ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en calidad de presidente;

Que, en el marco de la normativa antes citada, y según las propuestas alcanzadas por el presidente de dicho Comité, mediante Resoluciones Ministeriales N° 205 y 235-2012-MIDIS se designó al resto de representantes ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MIDIS se designó al señor Elías Segovia Ruiz como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, en representación de la ANGR, dejando sin efecto la designación efectuada anteriormente mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS;

Que, mediante el documento de Visto, el presidente del referido Comité ha solicitado, en atención a las coordinaciones realizadas con la ANGR, que se designe al señor Edwin Licona Licona, como nuevo representante de la indicada institución ante el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MIDIS y, en consecuencia, designar al nuevo representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales que integrará el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MIDIS.

Artículo 2.- Designar al señor Edwin Licona Licona como miembro del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, constituido mediante Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, en representación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.

Artículo 3.- Mantener los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 205-2012-MIDIS.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, y a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1210695-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas y transferencia financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano

DECRETO SUPREMO N° 042-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción del convenio; precisando que los recursos que se transfieran a dichas empresas se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorando N°s. 074, 075 y 077-2015/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional de Arequipa y de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 756 785,00), para financiar la ejecución de treinta y cinco (35) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; así como una transferencia financiera a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 580 700,00), para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas de los convenios correspondientes; precisándose que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 312 337 485,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorando N° 413-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios del Presupuesto Institucional 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar las transferencias de recursos comprendidas en el presente Decreto Supremo; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 122-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 756 785,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de treinta y cinco (35) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; y una transferencia financiera a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 580 700,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 286 756 785,00), para financiar la ejecución de treinta y cinco (35) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	286 756 785,00
	=====
TOTAL EGRESOS	286 756 785,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	443 : Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	32 620 011,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	254 136 774,00
	=====
TOTAL EGRESOS	286 756 785,00
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 580 700,00), para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los mismos que se detallan en el Anexo II "Transferencia Financiera para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2 La Transferencia financiera autorizada en el numeral precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que se refieren los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados y las Entidades receptoras de las transferencias autorizadas en el presente Decreto Supremo, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha

de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1211073-2

Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 043-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 308-2013-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en periodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2014, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 308-2013-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2014, la formalización de los Créditos Suplementarios del Cuarto Trimestre del citado año fiscal por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 119 997 426,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	73 768 678,00
Donaciones y Transferencias	41 883 123,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	4 345 625,00
TOTAL INGRESOS	119 997 426,00
=====	
EGRESOS	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	64 110 637,00
Gastos de Capital	55 886 789,00
TOTAL EGRESOS	119 997 426,00
=====	

Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo N° III-3

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1211073-3

Fijan nuevo plazo para la culminación del período de regularización del ejercicio fiscal 2014, para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, y otras entidades gubernamentales del estado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2015-EF/51.01**

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, señala: "Dispónese que la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública" y que "a partir del ejercicio presupuestario 2009, la Dirección General de Contabilidad Pública implementa los mecanismos que sean necesarios para la mejor aplicación de la presente disposición";

Que, para cumplir con la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465 la Dirección General de Contabilidad Pública aprobó la Resolución Directoral N° 014-2014-EF/51.01 estableciendo en el artículo 3° que el Período de Regularización culmina el 28 de febrero siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras Entidades Gubernamentales del Estado;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM que convoca a Elecciones Regionales y Municipales, se han elegido nuevas autoridades en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la designación de nuevos funcionarios de las indicadas entidades públicas que participan en la elaboración de la información financiera y presupuestaria para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario determinar que el Período de Regularización del ejercicio fiscal 2014, culmine el 20 de marzo 2015, para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales del Estado; y

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la Dirección de Gobiernos Locales y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar, de manera excepcional, el día 20 de marzo de 2015 como nuevo plazo para la culminación del período de regularización del ejercicio fiscal 2014, para las entidades gubernamentales del Gobierno Nacional,

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales del estado.

Artículo 2°.- Disponer la presente resolución directoral se publique en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1210950-1

EDUCACION

Modifican Cronograma de los Concursos Excepcionales de reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial a que se refieren las RR.MM. N°s. 298 y 510-2014-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 187-2015-MINEDU**

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; siendo que para facilitar su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, el Ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, se convocó excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU de fecha 16 de junio de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos públicos excepcionales; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, con Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2014, se dispone que los referidos concursos excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial se realizarán en setiembre de 2014 y enero de 2015. Asimismo, con la citada Resolución se aprueba el cronograma correspondiente a los mencionados concursos, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de dicha Resolución, siendo posteriormente modificado mediante Resolución Ministerial N° 510-2014-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 319-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de modificar el cronograma de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación, a fin de incorporar en el segundo concurso excepcional de reubicación las actividades de rectificación del tiempo de servicios oficiales declarado en el Formato de Inscripción y presentación ante la Unidad de Gestión Educativa Local de la documentación

para acreditar el cumplimiento de requisitos previstos en la Norma Técnica que regula el referido concurso; y como consecuencia de ello, adelantar la fecha de publicación de los resultados definitivos de dicho concurso, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de esta última etapa;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 298-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 510-2014-MINEDU, respecto al cronograma del segundo concurso excepcional de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO 1
CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS EXCEPCIONALES
DE REUBICACIÓN EN LA TERCERA, CUARTA, QUINTA
Y SEXTA ESCALA MAGISTERIAL**

	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
	<i>Segundo concurso excepcional de reubicación</i>		
13	Actualización y/o rectificación de información consignada en el Formato de Inscripción*****	09/12/2014	22/12/2014
14	Publicación de centros de evaluación para rendir Prueba Nacional	16/03/2015	16/03/2015
15	Rectificación del tiempo de servicios oficiales declarado en el Formato de Inscripción*****	16/03/2015	27/03/2015
16	Aplicación de la Prueba Nacional	29/03/2015	29/03/2015
17	Publicación de los resultados de la Prueba Nacional y de las reubicaciones de escala	13/04/2015	13/04/2015
18	Presentación de reclamos	14/04/2015	16/04/2015
19	Resolución de reclamos	15/04/2015	08/05/2015
20	Publicación de lista de resultados definitivos de reubicaciones de escala de profesores	11/05/2015	11/05/2015
21	Presentación ante la UGEL de la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos previstos en la Norma Técnica	12/05/2015	15/05/2015
22	Emisión de resoluciones	13/05/2015	02/06/2015
23	Verificación de requisitos	14/05/2015	14/07/2015

(...)

***** Dicha etapa se realizará de manera automatizada desde el portal institucional del MINEDU, a fin de garantizar que los profesores que se encuentran habilitados para participar en el segundo concurso excepcional de reubicación consignen de manera adecuada el tiempo de servicios oficiales que tenían a la fecha de inicio de la etapa de inscripción, y puedan acceder a una meta de reubicación en dicho concurso."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1211072-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Exploración, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del D.S. N° 040-2014-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2015-MEM/DM

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO: Lo dispuesto por la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone en su artículo 9° que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la referida Ley, procediendo el proponente o titular con la elaboración del estudio de impacto ambiental de acuerdo con los términos de referencia correspondientes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que las Autoridades Competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar Términos de Referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27446, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se aprobó el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero correspondientes a los proyectos de la mediana y gran minería; siendo también aplicable a las actividades auxiliares que se ejecuten de manera complementaria. El citado Reglamento es aplicable supletoriamente a las demás actividades mineras, distintas a las antes señaladas; salvo las actividades de pequeña minería y minería artesanal que se rigen por la normativa específica, y en los aspectos que no se encuentren contemplados en dicha regulación, en cuyo caso el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se aplicará de manera supletoria;

Que, en concordancia con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, serán aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, dentro del plazo de noventa (90) días calendario de publicado dicho Decreto Supremo; siendo que el Ministerio de Energía y Minas adecuará la normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, para dicho fin la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas elaboró la propuesta de Términos de Referencia Comunes para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero; así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de

construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras comprendidos dentro de los proyectos mineros;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas remitió al Ministerio del Ambiente mediante los Oficios N° 285, 503, 645 y 700-2015-MEM/DGAAM/DNAM, el Informe N° 170-2015-MEM-AAM/ACHM/JRST y la propuesta de los Términos de Referencia Comunes, para la opinión respectiva conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-EM;

Que, mediante Oficio N° 107-2015-MINAM-VMGA/DGPNIGA, y conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el Ministerio del Ambiente remitió su opinión previa favorable a la propuesta de Términos de Referencia para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras, comprendidos dentro de los proyectos mineros;

De conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto de la Norma

Aprobar los Términos de Referencia Comunes para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras comprendidos dentro de los proyectos mineros, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM; tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados o las modificaciones de los estudios ambientales de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento de Minerales, así como aquellos correspondientes a la construcción de líneas de transmisión, aprovechamiento de materiales de construcción, industriales u otros mineros no metálicos, acueductos y plantas desalinizadoras, deben elaborarse de conformidad con los Términos de Referencia Comunes aprobados. No se admitirán a trámite ni serán evaluados, los Estudios de Impacto Ambiental o sus modificaciones, que no cumplan con el contenido y la estructura de los Términos de Referencia Comunes, salvo que la Autoridad Ambiental Competente haya aprobado los Términos de Referencia Específicos correspondientes.

Artículo 2.- De los Estudios de Impacto Ambiental o modificaciones en trámite y en elaboración

Los Estudios de Impacto Ambiental o las modificaciones de dichos estudios, presentados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial y que se encuentren en evaluación en la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros de este Ministerio, continuarán su trámite bajo las normas con las que se inició el procedimiento administrativo hasta el término de dicho procedimiento.

Igual procedimiento se aplicará en los casos de titulares mineros que hayan iniciado la elaboración de su Estudio de Impacto Ambiental o de su modificación y no lo hayan presentado, siempre que acrediten fehacientemente y con documentos: la contratación de una consultora registrada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental o de su modificación y se haya realizado el Segundo Taller Informativo previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, o ejecutado un mecanismo de participación ciudadana en caso de modificación, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Vigencia y Publicación

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia

a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1210676-1

Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Pucallpa, por falta de capacidad de generación y de transporte de la LT 138 kV Aguaytía-Pucallpa (L-1125), para efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 044-2014-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2015-MEM/DM

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado el 17 de diciembre de 2014 en el diario oficial El Peruano, dispone que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) informó mediante Carta COES/P-048-2015 con registro N° 2478063, de fecha 05 de marzo de 2015, que según lo comunicado por Electro Ucayali S.A. mediante las Cartas N° G-135-2015/EU y N° G-381-2015/EU, la demanda en la localidad de Pucallpa se incrementó en 12,85% (52,35 MW) en el año 2014, proyectándose para los años 2015 y 2016 un incremento adicional de 10% (57,59 MW) y 24,42% (71,65 MW), respectivamente; originando a la fecha una falta de capacidad de la Línea de Transmisión 138 kV(L-1125) Aguaytía-Pucallpa, la cual está limitada a 45 MVA, y a pesar que la capacidad actual de la Subestación Pucallpa de 55 MVA, ha sido recientemente repotenciada con un transformador de potencia adicional de 30 MVA, el déficit de oferta no se solucionará, al menos hasta que la Línea de Transmisión actual L-1125 sea repotenciada, para transmitir una potencia de 150 MVA, la cual se prevé estará lista a partir de setiembre del año 2015;

Que, conforme ha sido señalado por el COES y ha sido informado por la Empresa Electro Ucayali S.A., la máxima demanda del Sistema Eléctrico de Pucallpa alcanzó los 52,35 MW en el mes de octubre de 2014, la misma que fue cubierta con la generación adicional, cuya contratación estuvo vigente hasta el 28.02.2015;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio de energía en la ciudad de Pucallpa y cubrir el incremento de la demanda registrada, resulta necesario declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Pucallpa;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, luego de la revisión y evaluación de la información antes referida, de conformidad con el Informe Técnico N° 022-2015/DGE-DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad, con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Pucallpa, el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente facultar la contratación del Servicio de Capacidad Adicional de 8 MW para el Sistema Eléctrico de Pucallpa, hasta la puesta en operación de la Planta de Reserva Fría de Pucallpa prevista para el 03/11/2015, o el reforzamiento de la LT 138 kV Aguaytía-Pucallpa (previsto para el 10/06/2016) que ampliará su capacidad, lo que ocurra primero;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Pucallpa, por falta de capacidad de generación y de transporte de la LT 138 kV Aguaytía-Pucallpa (L-1125), para efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM.

Artículo 2.- Declarar que la magnitud de la capacidad de generación y suministro necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la ciudad de Pucallpa, es del orden de 8 MW.

Artículo 3.- Designar a la empresa Electro Ucayali S.A., a los efectos que al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias para la implementación de las medidas temporales antes señaladas que permitan superar la grave deficiencia eléctrica declarada en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1211069-1

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2015-MEM/DM

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 03 de marzo de 2015, el Viceministro de Comercio Exterior, hace extensiva la vicitación del Director de Comercio y Agricultura de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), al Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de participar de la reunión del Grupo de Trabajo del Comité de Comercio de la OCDE, la cual se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en la reunión en mención se presentará el informe "Managing the minerals sector: implications for trade from Peru and Colombia", el cual forma parte de una serie de estudios de casos preparados por la OCDE sobre políticas alternativas a las restricciones a la exportación para regular y gestionar el sector minero. Este estudio se centra en el sistema tributario, la reforma en la distribución de ingresos y las estrategias para afrontar los riesgos ambientales y la minería ilegal en Colombia y Perú;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, de acuerdo al artículo 10 numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior

de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, como el supuesto del inciso e), referido a los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor Walter Ernesto Sánchez Sánchez, funcionario del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 al 18 de marzo de 2015, para los fines a que se refiere los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje al exterior del señor Walter Ernesto Sánchez Sánchez, funcionario del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 al 18 de marzo del 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos mediante el Pliego Presupuestal N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, la que asumirá, con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo, de la siguiente manera:

WALTER ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	
CONCEPTO	MONTO US\$
Pasajes + FEE	US\$ 4 000.00
Viáticos por 3 días = US\$ 540.00 (x día)	US\$ 1 620.00
TOTAL	US\$ 5 620.00

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1, deberá presentar un informe detallado a la titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1211070-1

INTERIOR

Aceptan renuncia y designan Inspectora General de la Inspectoría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0186-2015-IN

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2015-IN de fecha 9 de enero de 2015, se designó al abogado Jorge Humberto Martín Vigil Carrera en el cargo público de confianza de Inspector General de la Inspectoría General del Sector Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Jorge Humberto Martín Vigil Carrera al cargo público de confianza de Inspector General de la Inspectoría General del Sector Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210050-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0187-2015-IN**

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Inspector General de la Inspectoría General del Sector Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Susana Silva Hasembank en el cargo público de confianza de Inspectora General de la Inspectoría General del Sector Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210050-2

Incorporan disposiciones vinculadas a la segunda incorporación de Gerentes Públicos en la "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0192-2015-IN**

Lima, 12 de Marzo de 2015

VISTO, el Oficio N° 000160-2015-IN/VGI de fecha 3 de marzo de 2015, mediante el cual el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior solicita se efectúen las gestiones necesarias para la asignación de nuevos Gerentes Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos,

se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN, "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior", que establece los lineamientos de obligatoria aplicación para efectos del procedimiento de incorporación de Gerentes Públicos a los órganos, unidades ejecutoras, instituciones y organismos públicos del Ministerio del Interior (MININTER);

Que, en el numeral VI.4 del punto VI de la citada Directiva N° 007-2014-IN se dispone que el listado de Gerentes Públicos podrá ser ampliado a requerimiento del MININTER, mediante Oficio suscrito por el Ministro del Interior, dependiendo de la disponibilidad de profesionales por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); asimismo, se señala que corresponderá que el órgano, institución u organismo público solicitante, gestione la elaboración y aprobación de las disposiciones específicas aplicables a la incorporación de los nuevos Gerentes Públicos requeridos; precisándose, además, que la aprobación de las referidas disposiciones específicas deberá efectuarse a través de Resolución suscrita por el Ministro del Interior;

Que, mediante documento del visto, el Viceministro de Gestión Institucional sustenta la asignación de tres (3) Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director General de Administración, Director General de Infraestructura y Director de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura; ante lo cual, mediante Oficio N° 001073-2015/IN/DGRH la Dirección General de Recursos Humanos remite las disposiciones específicas aplicables para la incorporación de los Gerentes Públicos para ocupar los cargos antes referidos;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la incorporación de las disposiciones específicas aplicables a la asignación de los referidos Gerentes Públicos en la Directiva N° 007-2014-IN, para el desempeño de las funciones de los cargos antes citados;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Dirección General de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en la Directiva N° 007-2014-IN, "Directiva que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior", aprobada por Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN, las disposiciones específicas aplicables a la segunda incorporación de Gerentes Públicos, para ocupar los cargos de Director General de Administración, Director General de Infraestructura y Director de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura, conforme a los anexos adjuntos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal web del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210897-1

Ratifican representantes del Ministerio ante la CONABI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0193-2015-IN**

Lima, 12 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes al citado Decreto Legislativo, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104 y el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, los miembros de la CONABI son acreditados por el Titular del Sector o entidad a la que representan, pudiendo acreditar además a un representante alterno;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1276-2013-IN de fecha 23 de setiembre de 2013, se designó a la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama, entonces Secretaria General del Ministerio del Interior, y a la abogada Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez, asesora del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio del Interior ante la CONABI;

Que, actualmente la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama desempeña como asesora de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, se ha considerado conveniente ratificar como representantes, titular y alterno, del Ministerio del Interior ante la CONABI a las abogadas Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama y Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificara la abogada Patricia Hilda Elizabeth Figueroa Valderrama, asesora de la Secretaría General, y a la abogada Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez, asesora del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio del Interior ante la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1210917-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y ecuatoriano, y disponen su presentación por vía diplomática a Chile, Argentina, Colombia y Brasil

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 050-2015-JUS**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 002-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano JUAN CARLOS RÍOS CÁCERES, formulada por la Sala Mixta Descentralizada de Sánchez Carrión - Pataz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS RÍOS CÁCERES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo agravado, en agravio de Luis Alberto López Cadillo (Expediente N° 84-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 002-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932 y vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS RÍOS CÁCERES, formulada por la Sala Mixta Descentralizada de Sánchez Carrión - Pataz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, en agravio de Luis Alberto López Cadillo, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 051-2015-JUS**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 006-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano PERCY ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 19 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus dos menores hijos (Expediente N° 90-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 006-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar en agravio de sus dos menores hijos y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 052-2015-JUS**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 023-2015/COE-TC, del 05 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano ecuatoriano HENRY RAÚL BOHÓRQUEZ RIVERA, formulada por la Sala Penal de Apelaciones de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 23 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano HENRY RAÚL BOHÓRQUEZ RIVERA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio calificado, en agravio de Santos Fermín Carrillo Ramírez (Expediente N° 167 - 2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 023-2015/COE-TC, del 05 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911”, suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano HENRY RAÚL BOHÓRQUEZ RIVERA, formulada por la Sala Penal de Apelaciones de Tumbes de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio calificado, en agravio de Santos Fermín Carrillo Ramírez, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 053-2015-JUS**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 007-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano MANUEL FERNANDO CRUZ BAQUEDANO, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 02 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MANUEL FERNANDO CRUZ BAQUEDANO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus dos hijos y su cónyuge Mery Rosana Lázaro Castillo (Expediente N° 97-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 007-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MANUEL FERNANDO CRUZ BAQUEDANO, formulada por el Séptimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia – Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus dos hijos y su cónyuge Mery Rosana Lázaro Castillo, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-9**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2015-JUS**

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 028-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Federativa del Brasil del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 02 de octubre de 2014 aclarada por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial (Expediente N° 142-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 028-2015/COE-TC, del 06 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de agosto de 2003 y vigente desde el 30 de junio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER MANUEL REVILLA PALOMINO, formulada por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de

la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Desleal, en agravio del Estado peruano - Caja de Pensiones Militar Policial y disponer su presentación por vía diplomática a la República Federativa del Brasil, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-10

Acceden a la solicitud de extradición pasiva, de ciudadano peruano formulada por las autoridades del Reino de Suecia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2015-JUS

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 019-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva, en forma simplificada, del ciudadano peruano ROLANDO GAMANIEL VEGA CHUCHÓN, formulada por las autoridades del Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de octubre de 2014, aclarada por Resolución del 28 de noviembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva, en forma simplificada, del ciudadano peruano ROLANDO GAMANIEL VEGA CHUCHÓN, para que sea procesado por la comisión de los delitos de "aprovechamiento sexual de menor de edad o alternativamente violación de menor de edad, violación o alternativamente violación agravada a menor de edad, abuso sexual contra menor de edad, violación sexual de menor de edad y tentativa de violación sexual de menor" (Expediente N° 161-2014);

Que, el literal b) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 019-2015/COE-TC, del 23 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, entre la República del Perú y el Reino de Suecia no existe tratado bilateral de extradición;

Que, el artículo 37° de la Constitución Política del Perú, señala que la extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad;

Que, el numeral 1 del artículo 508° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, establece que las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras y con la Corte Penal Internacional en materia de cooperación judicial internacional se rigen por los Tratados Internacionales celebrados por el Perú y, en su defecto, por el principio de reciprocidad en un marco de respeto de los derechos humanos;

Que, el numeral 6 del artículo 521° del referido Código Procesal Penal regula la extradición simplificada indicando que el extraditado, en cualquier estado del procedimiento judicial, podrá dar su consentimiento libre y expreso a ser extraditado, por lo que el órgano jurisdiccional dará por concluido el procedimiento, supuesto que se ha presentado en este caso, ya que el extraditable ha manifestado de manera expresa su aceptación a ser extraditado al Reino de Suecia;

Que, de conformidad con el Oficio N° 11206-2014-MP-FN-UCJIE(EXT40-2014) del 10 de diciembre de 2014, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación remitió la garantía otorgada por el Ministerio de Justicia del Reino de Suecia de fecha 30 de octubre de 2014, en el que se comprometen a la deducción del tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva, en forma simplificada, del ciudadano peruano ROLANDO GAMANIEL VEGA CHUCHÓN, formulada por las autoridades del Reino de Suecia y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la comisión de los delitos de "aprovechamiento sexual de menor de edad o alternativamente violación de menor de edad, violación o alternativamente violación agravada a menor de edad, abuso sexual contra menor de edad, violación sexual de menor de edad y tentativa de violación sexual de menor", además, aceptar la garantía de las autoridades del Reino de Suecia que se comprometen a la deducción del tiempo de privación de la libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Principio de Reciprocidad y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1211073-11

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES****Designan Directora II de la Oficina de
Comunicación de la Secretaría General
del MIMP****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2015-MIMP**

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto el Informe N° 052-2015-MIMP/OGRH-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIANA ISABEL CARRASCO PÉRRIGO en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1210681-1**RELACIONES EXTERIORES****Autorizan viaje de funcionarios
diplomáticos a Uruguay, en comisión
de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0178/RE-2015**

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Política Exterior del Perú tiene como uno de sus objetivos estratégicos la consolidación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y otros mecanismos de integración que coadyuven al fortalecimiento de la identidad regional, a su capacidad de negociación y a la proyección política y económica del país en la región;

Que, la Presidencia Pro Tempore de UNASUR (PPT) a cargo de la República Oriental del Uruguay, ha convocado a las siguientes reuniones, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo:

- I Reunión del Comité Técnico en Materia Presupuestaria, del 16 al 17 de marzo de 2015, a fin de iniciar las negociaciones del presupuesto de la Unión para el año 2016; y
- XLVI Reunión del Consejo de Delegados, del 18 al 19 de marzo de 2015;

Que, el Tratado Constitutivo de UNASUR asigna al Consejo de Delegados, entre otras funciones, la responsabilidad de dar seguimiento al diálogo político y a la concertación sobre temas de interés regional;

Que, resulta de alta trascendencia e importancia que los Delegados de los países miembros de UNASUR negocien directa y activamente una adecuada distribución del presupuesto de la organización, con la finalidad que la UNASUR cumpla sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1115, del Despacho Viceministerial, de 6 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGA) N° DGA0175/2015, de la Dirección General de América, de 6 de marzo de 2015, y (OPR) N° OPR0060/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Del 16 al 19 de marzo de 2015:

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Jesús Soarez Documet, Director de UNASUR y Mecanismos de Coordinación Sudamericanos, de la Dirección General de América, en su calidad de Delegado Alterno del Perú ante UNASUR.

Del 18 al 19 de marzo de 2015:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América, en su calidad de Delegado Titular del Perú ante UNASUR.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos José Pareja Ríos	1 171,00	370,00	2+1	1 110,00
Manuel Jesús SoarezDocumet	1 171,00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1210874-1

Autorizan viaje de funcionaria a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0179/RE-2015

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo Histórico Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay ha extendido una invitación para el Curso-Taller presencial Normas Archivísticas Internacionales: Su Aplicación, organizado por la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADII) y el Archivo General de la Nación del Uruguay, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 17 al 19 de marzo de 2015;

Que, la Oficina de Gestión Documental y Archivo, ha propuesto la participación de la señorita Roxana Felicita Moreno Cabello, Técnico en Archivo, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, quien se desempeña como responsable del archivo de gestión de la Dirección General de Europa;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 370 del Despacho Viceministerial, de 27 de enero de 2015, y (SGG) N° 238, del Despacho del Secretario General, de 23 de enero de 2015; y el Memorando (GDA) N° GDA0053/2015, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de 22 de enero de 2015;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Roxana Felicita Moreno Cabello, Técnico en Archivo, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 17 al 19 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos de alojamiento y alimentación, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por los organizadores, por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. Los gastos de pasajes aéreos por la suma de US\$ 1,196.00 serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, Meta 0089742 Gestión Documental y Archivo, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria, presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos

aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1210874-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°101-2015 MTC/02

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 193-2015-MTC/20 del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de dicha Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de tal norma;

Que, la Ley N° 30230 en su artículo 27° modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo en su tercer párrafo, que el

Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente de vista, mediante el Oficio N° 3033-2013-MTC/20.6, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional se dirige a la Dirección Nacional de Construcción a fin de solicitarle la valuación comercial de ocho (8) expedientes individuales correspondientes a predios afectados por la ejecución de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica;

Que, mediante el Oficio N° 1241-2014 /VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 27 de junio de 2014, el Director Nacional de Construcción se dirige al Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional, remitiéndole ocho (8) Informes Técnicos de Tasación de los predios afectados por la ejecución de la referida obra vial;

Que, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 035-2014/C.N°60-2014-MTC/CSP, de fecha 02 de octubre de 2014, a la Unidad Gerencial de Estudios, manifestando que corresponde gestionar la aprobación de las tasaciones efectuadas a los ocho (8) predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, cuyos propietarios tienen su derecho inscrito registralmente, a las que se ha agregado un porcentaje adicional del 10% de valor comercial del predio según se detalla en anexo adjunto, al amparo de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y artículo 27° de la Ley N° 30230; señalando que la mencionada obra de infraestructura vial se encuentra comprendida en el numeral 12 de la lista contenida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorándum N° 5644-2014-MTC/20.6 dirigido a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remite los actuados a fin de que emita pronunciamiento y disponga el trámite de aprobación de las tasaciones efectuadas a los ocho (8) predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Proviás Nacional mediante el Informe N° 827-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones objeto de los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la Dirección Nacional de Construcción, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y la Ley N° 30230;

Que, posteriormente, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Proviás Nacional eleva el Informe N° 02-2015/AMC 193-2014/O.S. N° 2093/CSP, de fecha 23 de enero de 2015, a la Unidad Gerencial de Estudios, con el cual precisa que la adquisición de los ocho (8) predios por el procedimiento de trato directo al amparo de la Ley N° 27628, se realizará en aplicación del tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230; con lo cual se requiere liberar y adquirir tales predios en un menor plazo que el que implicaría la adquisición dentro del proceso de expropiación establecido por la Ley N° 30025, así como proceder a la pronta compensación a los legítimos propietarios de los predios que son necesarios para los fines de la ejecución de la obra vial;

Que, en los Informes Técnicos de Tasación se señalan, entre otros aspectos, a los propietarios de los predios afectados, las fechas de tasación son del 01 de mayo de 2014, los predios están localizados en los distritos de Tambo de Mora, Chíncha Baja y El Carmen, provincia de Pisco, del departamento de Ica; las tasaciones no comprenden perjuicio económico (lucro cesante - daño emergente);

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a ocho (8) predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, localizados en los distritos de Tambo de Mora, Chíncha Baja y El Carmen, provincia de Chíncha, y en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, del departamento de Ica; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Relación de predios afectados por la ejecución de la obra: Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, localizados en los distritos de Tambo de Mora, Chíncha Baja y El Carmen, provincia de Chíncha, y en el distrito de San Clemente, provincia de Pisco, del departamento de Ica

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN S/.	PORCENTAJE ADICIONAL 10% - S/.	VALOR TOTAL DE TASACIÓN S/.
1	C.C11021199084	497,00	49,70	546,70
2	C.C11021199002	4 970,00	497,00	5 467,00
3	C.C11021199003	1 737,95	173,80	1 911,75
4	C.C11021199004	33 898,64	3 389,86	37 288,50
5	C.C11021199008	69 223,00	6 922,30	76 145,30
6	C.C11020499030	1 992,00	199,20	2 191,20
7	C.C11020599053	30 214,08	3 021,41	33 235,49
8	C.C11050799025	3 870,00	387,00	4 257,00

1210435-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2015-VIVIENDA

Lima, 12 de marzo de 2015

Vistos, el Memorando N° 387-2015-VIVIENDA-PNT de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Tambos; el Memorándum N° 780-2015/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es competencia del Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial aplicables en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para cuyo efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en las indicadas materias, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nacional Tambos, adscrito

al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo, y contribuyendo a su inclusión social;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó, mediante Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT);

Que, con Memorando N° 387-2015-VIVIENDA-PNT, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Tambos, en mérito a los fundamentos técnicos y legales contenidos en los Informes N° 027-2015-VIVIENDA-PNT-APP y N° 132-2015-VIVIENDA/PNT-AAL, respectivamente, proponen modificar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA respecto del artículo 6, la denominación del Capítulo II del Título II, el artículo 21, la Relación de Puestos prevista en el artículo 31, el organigrama, y la denominación de "Coordinador" por la de "Responsable" al encargado de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres; e incorporar los artículos 8-A y 8-B, con el objeto de contar con los órganos que contribuyan a mejorar la gestión del Programa, el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos;

Que, por Memorandum N° 780-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP señala que la propuesta de modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos cuenta con su opinión favorable, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 054-2015/VIVIENDA-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPP;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA y del Organigrama que en calidad de Anexo forma parte del mismo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA respecto del artículo 6, la denominación del Capítulo II del Título II, y los artículos 21 y 31, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 6.- Estructura Orgánica

El Programa Nacional Tambos cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección Ejecutiva
- 01.2 Coordinación Técnica

02. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- 02.1 Área de Asesoría Legal
- 02.2 Área de Planeamiento y Presupuesto
- 02.3 Área de Administración

03. ÓRGANOS TÉCNICOS

- 03.1 Unidad de Infraestructura
- 03.2 Unidad de Servicios e Intervenciones
- 03.3 Unidad de Operaciones
- 03.4 Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres"

**"TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE
LOS ÓRGANOS DEL PROGRAMA
(...)
CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN"**

"Artículo 21.- La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres

La Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres es un órgano de línea, responsable de coordinar y facilitar las acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a desastres de origen natural o situaciones fortuitas, así como conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante los fenómenos naturales de heladas y friaje. Está a cargo de un Responsable que depende directamente del Director Ejecutivo del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos, Unidades y Áreas del Programa".

"Artículo 31.- Relación de puestos

El Programa tiene la siguiente Relación de Puestos, a fin de cumplir sus objetivos:

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	4
1	Director Ejecutivo	1
2	Asistente Administrativo	1
3	Asesor	1
4	Secretaría	1
2	COORDINACIÓN TÉCNICA	10
5	Coordinador Técnico	1
6	Especialista en Gestión	2
7	Asistente administrativo	1
8	Especialista temático	2
9	Especialista en monitoreo y evaluación	1
10	Analista de procesos	1
11	Analista programador	2
3	UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	35
3.1	Área de Administración	16
12	Responsable	1
13	Especialista en Cadenas de Abastecimiento	2
14	Especialista en Contrataciones	5
15	Especialista en Abastecimiento	3
16	Técnico en Trámite Documentario	1
17	Técnico en Soporte Informático	1
18	Técnico Especialista en Archivo	3
3.2	Área de Planeamiento y Presupuesto	14
19	Responsable	1
20	Especialista en Planeamiento	2
21	Especialista en Presupuesto	2
22	Especialista en Monitoreo	3
23	Racionalizador	1
24	Estadístico o de Sistemas	2
25	Especialista en Comunicaciones	1
26	Especialista Geógrafo	2
3.3	Área de Asesoría Legal	5
27	Responsable	1
28	Especialista Legal en Contrataciones y Obras	1
29	Especialista Legal en Saneamiento	1
30	Especialista Jurídico	1
31	Asistente Administrativo	1
4	UNIDADES TÉCNICAS	585
4.1	Unidad de Infraestructura	43
32	Responsable	1
33	Especialista en Administración de Contratos	20
34	Especialista en Liquidaciones	4
35	Estructuralista y otros Profesionales Especializados	2
36	Especialista en Mantenimiento: General – Sanitario y Eléctrico	3
37	Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública	3
38	Secretaría	1
39	Especialista Legal en Saneamiento	3
40	Especialista Legal en Contrataciones del Estado	6
4.2	Unidad de Servicios e Intervenciones	6
41	Responsable	1
42	Especialista en Prestación de Servicios	4
43	Especialista en Relaciones Comunicacionales	1
4.3	Unidad de Operaciones	531
44	Responsable	1

Nº Orden	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
45	Especialista en Gestión y Monitoreo	4
46	Asistente Administrativo	1
47	Gestor Institucional Regional	25
48	Gestor Institucional Local	500
4.4	Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres	5
49	Responsable	1
50	Asistente Administrativo	1
51	Especialistas en Gestión y Monitoreo	3
TOTAL DE PUESTOS DEL PROGRAMA		634"

Artículo 2.- Incorporar en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, los artículos 8-A y 8-B, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 8 - A.- Coordinación Técnica

La Coordinación Técnica es un órgano de dirección dependiente de la Dirección Ejecutiva y es responsable de coordinar y monitorear el desarrollo de los proyectos y actividades del Programa; así como, difundir y coordinar la implementación de las estrategias definidas por la Dirección Ejecutiva dentro de los lineamientos de política, planes y objetivos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual coordina directamente con los órganos técnicos del Programa.

Se encuentra a cargo de un Coordinador Técnico, que depende de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos y unidades del Programa."

"Artículo 8 - B.- Funciones de la Coordinación Técnica

Son funciones de la Coordinación Técnica las siguientes:

- Coordinar la implementación de las políticas institucionales definidas y/o aprobadas por la Dirección Ejecutiva;
- Realizar coordinaciones y reuniones de trabajo con funcionarios y responsables de entidades públicas en los tres niveles de Gobierno; así como con instituciones de la sociedad civil y del sector privado;
- Proponer la programación anual de actuaciones e intervenciones en base a las formuladas por los órganos técnicos del Programa;
- Proponer mejoras para la operatividad del Programa Nacional Tambos;

e) Monitorear la ejecución de los proyectos y/o actividades del Programa, de acuerdo a los procesos establecidos;

f) Formular periódicamente informes a la Dirección Ejecutiva respecto del cumplimiento de los proyectos y actividades de los órganos técnicos del Programa;

g) Brindar a los órganos, información oportuna sobre el monitoreo y seguimiento de las acciones del Programa para la toma de decisiones;

h) Conducir las acciones relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejoras de los sistemas informáticos y de información del Programa;

i) Coordinar y efectuar el seguimiento a la Unidad de Infraestructura respecto al cumplimiento de sus metas;

j) Verificar los mecanismos de identificación y las propuestas de articulación con los distintos sectores de Gobierno, a cargo de la Unidad de Servicios e Intervenciones, para la prestación de sus servicios a través de los Tambos;

k) Realizar el seguimiento a la Unidad de Operaciones respecto de las acciones relativas a la operatividad de los Tambos;

l) Coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones de la Unidad de Prevención y Mitigación de Desastres;

m) Coordinar con los Centros de Atención al Ciudadano las acciones relativas a la difusión y promoción del Programa;

n) Desarrollar actividades relacionadas con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Tambos, por encargo del Director Ejecutivo;

o) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa".

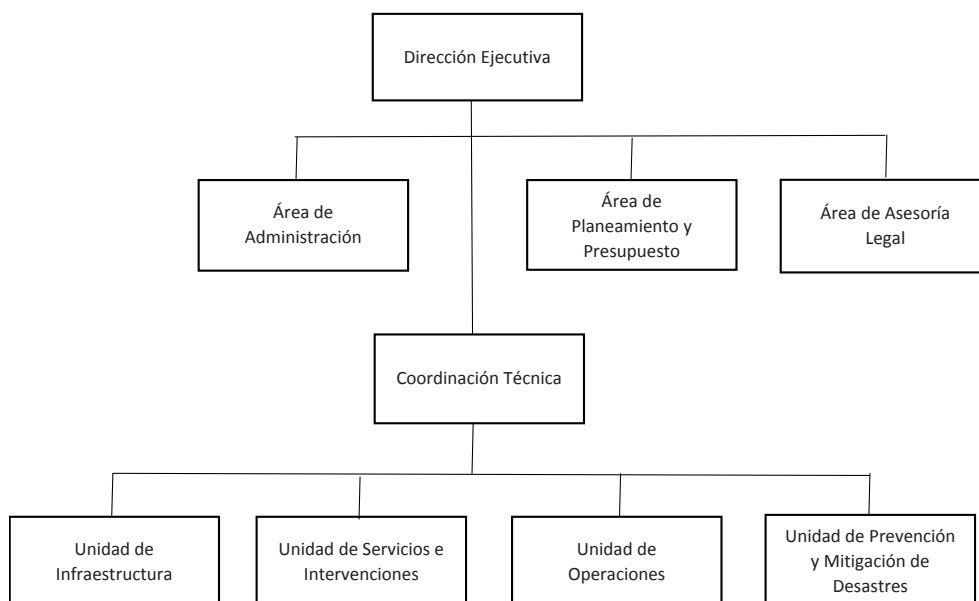
Artículo 3.- Modificar el Organigrama del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2014-VIVIENDA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO
ORGANIGRAMA
PROGRAMA NACIONAL TAMBOS**



ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 048-2015

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el 04 diciembre de 2014, el Presidente de la Asociación Invirtiendo en el Perú- inPERÚ invito a PROINVERSIÓN para participar en el VIII Road Show "Brasil 2015", que se realizará en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, entre los días 17 y 19 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 12-2015-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje es promover el clima favorable para la inversión y fomentar el interés de los inversionistas por participar en los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, a través de la participación en el referido evento;

Que, asimismo por la audiencia y dinámica del evento, se ha dispuesto la organización de un programa de reuniones bilaterales con potenciales inversionistas, interesados en la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, actividades que se realizarán entre los días 18 y 19 de marzo del presente año;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por el señor Juan Carlos Novoa Carrasco, Especialista Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del referido funcionario en tanto dure su estancia en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en las Directivas N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Juan Carlos Novoa Carrasco, Especialista

Legal de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 17 y 19 de marzo de 2015, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 865.20
Viáticos	: US\$ 1,110.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1210759-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Asesora II en la Secretaría General de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 31-2015-DV-PE

Lima, 12 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el mencionado Reglamento de Organización y Funciones señala entre las atribuciones de la Presidencia Ejecutiva artículo 10°, literal n) "Designar (...) a los/las empleados/as de confianza (...).";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación están prohibidas de incorporar personas bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece medidas en materia de personal, en el artículo 8, numeral 8.1 "Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades";

Que, conforme al numeral 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, se establece que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el cual contempla el cargo de confianza de Asesor II en la Secretaría General, con código N° 12010002;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2015-DV-PE, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas para el Año Fiscal 2015, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2015-DV-PE; en el cual se encuentra habilitado el cargo de confianza de Asesor II en la Secretaría General, con código N° 12010002;

Que, encontrándose vacante y presupuestado el mencionado cargo, resulta pertinente designar en el cargo de confianza de Asesor II en la Secretaría General a la abogada Karin Cáceres Durango;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, aprobada por Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la abogada **Karin Cáceres Durango**, en el cargo de confianza de Asesor II en la Secretaría General, con código 12010002;

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al personal mencionado en el presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1210864-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Jefe de la Oficina de
Estadística e Informática del Hospital
Nacional Arzobispo Loayza****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 54-2015/IGSS**

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1997-2014-DG-HNAL, el Informe N° 001-2015-AGCH/IGSS, el Informe N° 056-2015-ORRH/IGSS; sobre el término y designación en el cargo del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2014/MINSA, se designó a la Ingeniera de Computación

y Sistemas Norma Quispe Vargas, como Jefa de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con nivel remunerativo F-3;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, por los documentos del Visto, el Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicita dar por término a la designación de la Ingeniera de Computación y Sistemas Norma Quispe Vargas, como Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, proponiendo al Ingeniero de Computación y Sistemas Nilton César Geldres Cayo, para que asuma dicho cargo;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Hospital, se debe emitir el acto resolutorio dando término a la designación de la Ingeniera de Computación y Sistemas Norma Quispe Vargas, como Jefa de la Oficina de Estadística e Informática y, designando en dicho cargo al Ingeniero de Computación y Sistemas Nilton César Geldres Cayo, con nivel remunerativo F-3;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación de la Ingeniera de Computación y Sistemas Norma Quispe Vargas, como Jefa de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero de Computación y Sistemas Nilton César Geldres Cayo como Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-3.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.igss.gob.pe y de la unidad ejecutora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1210283-1

**Designan Coordinador Técnico de la
Dirección Ejecutiva de la Red de Salud
Barranco Chorrillos Surco del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 56-2015/IGSS**

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0172-2015-IGSS-RED.S.BCO.CHO.SCO/DE, la Nota Informativa N° 014-2015-DGCISRI/IGSS, el Informe N° 024-2015-AGCHI/IGSS, el Informe N° 090-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Órganos Desconcentrados de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad; IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, y que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167 constituyen Órganos Desconcentrados del IGSS;

Que, el Director General de la Dirección de Cuidado Integral de la Salud y Redes Integradas del IGSS, solicita se emita el acto resolutorio dando término a la Resolución Ministerial N° 435-2014/MINSA, que designa al Médico Cirujano Luis Stalin Romero Jara, como Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, proponiendo en dicho cargo de confianza al Médico Cirujano Luis Martín Botton Estrada;

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular a designar y remover a los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del IGSS, por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del IGSS;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, de Asesoría Jurídica y de Secretario General del IGSS; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar Término a la designación del Médico Cirujano Luis Stalin Romero Jara, como Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Luis Martín Botton Estrada, en el cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados, y se publique en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.redbcs.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1210283-2

Designan Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de Estadística y de Desarrollo Tecnológico e Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 61-2015/IGSS**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 001-2015-OTI/IGSS, el Informe N° 014-2015-ORRH/IGSS, la Nota Informativa N° 006-2015-OTI-IGSS, el Informe N° 015-2015-AGCH/IGSS, el Informe N° 071-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene las funciones de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional Modificado, que incluye a los cargos clasificados de la Administración Central y de los Órganos Desconcentrados del IGSS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueban las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y sus funciones entre las que se encuentran las Unidades Funcionales de Desarrollo Tecnológico e Informática y de Estadística;

Que, el Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita la designación del Ingeniero Informático y de Sistemas Juan Carlos Cuzquén Quevedo, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Estadística; así como, la designación del Ingeniero Informático Julio César Asca Castrejón, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática, este último con eficacia anticipada al 01 de enero de 2105, conforme lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 27444, ambos con nivel remunerativo F-3;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Oficina de Tecnologías de la Información, se debe emitir el acto resolutorio designando a los Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de Desarrollo Tecnológico e Informática, y de la Unidad Funcional de Estadística, cargos que se encuentran previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional modificado y que cuentan con disponibilidad presupuestal;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los órganos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visado de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Ingeniero Informático y de Sistemas Juan Carlos Cuzquén Quevedo, como

Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Estadística de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel F-3.

Artículo Segundo.- Designar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2105, al Ingeniero Informático Julio César Asca Castrejón, como Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Desarrollo Tecnológico e Informática de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel F-3.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1210283-3

Encargan funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 62-2015/IGSS

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 050-2015-OA/IGSS, del 11 de marzo de 2015, sobre el término de la designación y encargatura en las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2015/IGSS, se aprobó las designaciones de funcionarios en los cargos de Directores/as Ejecutivos/as de la Unidad de Economía, Unidad de Abastecimiento y Coordinadores Técnicos, en el que se designó a la Contadora Pública Colegiada Bertha Yolanda Zafra de Melgar, como Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-4;

Que, mediante el documento del Visto, se solicita dar término en el extremo de la designación del cargo de confianza de la CPC. Bertha Yolanda Zafra de Melgar, como Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, proponiendo a la CPC. Martha Ynés Sosa Chara, para que en adición a sus funciones como Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Tesorería, asuma la encargatura de las funciones temporalmente;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Economía, se debe emitir el acto resolutivo dando término en el extremo de la Resolución acotada que designa a la CPC. Bertha Yolanda Zafra de Melgar, como Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía, encargando dichas funciones a la CPC. Martha Ynés Sosa Chara, a partir del 11 de marzo de 2015;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del

Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 116-2014-IGSS, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término en el extremo de la Resolución Jefatural N° 008-2015/IGSS que designa en el cargo de confianza de la Contadora Pública Colegiada Bertha Yolanda Zafra de Melgar, como Directora Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a partir del 11 de marzo de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la CPC Martha Ynés Sosa Chara, las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en adición al cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Tesorería.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados y, se publique en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1210620-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Rectifican la R.D. N° 10744-2011-IN/1501, dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provincial y Distritales en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0086-2015-ONAGI-J

Lima, 12 de marzo del 2015

VISTOS:

Los informes N° 106-2015-ONAGI-DGAP, N° 108-2015-ONAGI-DGAP, N° 110-2015-ONAGI-DGAP, N° 111-2015-ONAGI-DGAP, N° 112-2015-ONAGI-DGAP, N° 113-2015-ONAGI-DGAP, N° 114-2015-ONAGI-DGAP, N° 116-2015-ONAGI-DGAP, N° 117-2015-ONAGI-DGAP, N° 118-2015-ONAGI-DGAP, N° 120-2015-ONAGI-DGAP, N° 121-2015-ONAGI-DGAP, N° 122-2015-ONAGI-DGAP, N° 123-2015-ONAGI-DGAP, N° 124-2015-ONAGI-DGAP Y N° 126-2015-ONAGI-DGAP emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201

numeral 201.1 que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenidas en los informes vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 10744-2011-IN/1501, de fecha 29 de diciembre de 2011, en el extremo que DICE: “(...) TOTORA OROPESA (...)”, DEBIENDO DECIR: “(...) OROPESA (...)”.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARLOS PERSI OLIVA NAPA	CHINCHA	ICA

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LOLINMELENDEZ VARGAS	27.OCTUBRE.2014	LONGAR	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	JUNIOR RUDER SOBERANIS GAVINO	15.DICIEMBRE.2014	ACAS	OCROS	ANCASH
3	DINO EUGENIO ANASTACIO GREMIOS	14.JULIO.2014	CARHUAPAMPA	OCROS	ANCASH

Artículo 4.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARLOS JAVIER SANCHEZ CARRILLO	ACO	CORONGO	ANCASH
2	GUSTAVO ALEJANDRO RIOS ESCUDERO	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH
3	JORGE ADELMO ALBINES SOTO	NUEVO CHIMBOTE	DEL SANTA	ANCASH
4	GERTRUDES MENDOZA HUAMANI	EL ORO	ANTABAMBA	APURIMAC
5	JUAN ANASTACIO NUÑEZ RODRIGUEZ	OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
6	SATURNINO ANCCO VARGAS	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
7	JULIO TITO AREVALOS VASQUEZ	CHIPURANA	SAN MARTIN	SAN MARTIN

Artículo 5.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al cargo de Gobernador Distrital de las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SAUL ALVARO CHAMBILLA VENTURA	ICHUÑA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEGUA
2	ANDRES MAMANI CHAMBI	ROSASPATA	HUANCANE	PUNO

Artículo 6.- DESIGNAR, a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SADITH CONZUELO CHINCHAY PALACIOS	CHINCHA	ICA
2	WALTER DEL AGUILA DEL CASTILLO	DATEM DEL MARAÑON	LORETO

Artículo 7.- DESIGNAR, a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NELVIN PATRICIO MUÑOZ VARGAS	LONGAR	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	MERCIANO CHALQUE CARRASCO	EL ORO	ANTABAMBA	APURIMAC
3	ALEJANDRINO JULIAN HUACHACA LLUFIRE	OROPESA	ANTABAMBA	APURIMAC
4	ALEX PRIMITIVO GALINDO ANCCO	ANDARAPA	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
5	HECTOR AGUSTIN RAMOS TACURI	ICHUÑA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEGUA
6	MODESTO GUERRERO RAMIREZ	JILILI	AYABACA	PIURA
7	JUAN LUIS COASACA PAYEHUANCA	ROSASPATA	HUANCANE	PUNO
8	MIGUEL CHICANA GUERRA	CHIPURANA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
9	WILMER BERNARDO JUANILLO ALVARADO	ILABAYA	JORGE BASADRE	TACNA

Artículo 8.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1 al 7, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1210968-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Moquegua

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 068-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 1521-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 23 677,73 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Binacional y se accede a través de la prolongación de la Avenida 3, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 23 677,73 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Binacional y se accede a través de la prolongación de la Avenida 3, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 391-2014/Z.R.N°XIII-ORM, la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral sobre la base del Informe Técnico N° 00685-2014-ZRN° XIII/UREG-ORM-R (fojas del 06 al 09), señala que el predio solicitado se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 18 de diciembre de 2014 (fojas 38), se verificó que el predio es de naturaleza eriazado, de forma irregular, presenta suelo constituido por material coluvial, textura areno arcillosa, topografía con pendiente menor al 5% aproximadamente, se encuentra próximo a una zona de expansión urbana y se encuentra desocupado;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 23 677,73 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción en primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de bienes estatales bajo su competencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0074-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de enero de 2015 (foja 39 al 41);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 23 677,73 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Binacional y se accede a través de la prolongación de la Avenida 3, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del

terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-1

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL****RESOLUCIÓN N° 069-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 30 de enero de 2015

Visto el Expediente N° 647-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 105 719 957,99 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Interoceánica Sur (PE-36A) y a la margen derecha de la Carretera Departamental (MO-108), en el límite de los distritos de Moquegua y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 134 000 000.00 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Interoceánica Sur (PE-36A) y a la margen derecha de la Carretera Departamental (MO-108), en el límite de los distritos de Moquegua y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 0494-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 08 de julio de 2014 (fojas 19), la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral sobre la base del Informe Técnico N° 770-2014-ZRN° XIII/UREG-ORM-R de fecha 20 de junio de 2014 (fojas del 20 al 12), donde señala que el predio materia de consulta se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 17 de diciembre de 2014 (fojas 31), se verificó que el predio es de naturaleza eriazado, de forma irregular, presenta suelo limoso, arcilloso con ceniza volcánica, de topografía accidentada formada por quebradas con pendiente suave y moderada de 15 a 20% aproximadamente, el acceso es por la Carretera Interoceánica Sur, continuando por la carretera departamental, también se accede por la Panamericana Sur, ingresando por una trocha carrozable a una hora de camino aproximadamente hasta llegar al sector Cerro Calato; asimismo se verificó que se encuentra desocupado;

Que, tomando en consideración que dentro del ámbito del predio de mayor extensión existen áreas que se encuentran en proceso de inscripción se procedió a redefinir el área materia de consulta a fin de ser incorporado a favor del Estado, determinándose un área de 105 719 957,99 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Interoceánica Sur (PE-36A) y a la margen derecha de la Carretera departamental (MO-108), en el límite de los distritos de Moquegua y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado

del terreno de 105 719 957,99 m², de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción en primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de bienes estatales bajo su competencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0078-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de enero de 2015 (fojas 42 al 44);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 105 719 957,99 m², ubicado al Noroeste de la Carretera Interoceánica Sur (PE-36A) y a la margen derecha de la Carretera Departamental (MO-108), en el límite de los distritos de Moquegua y Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-2

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 132-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 24 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 1518-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 1 511,26 m², ubicado en la Unidad de Desarrollo Territorial UDET-01, Sector de Planeamiento SP-12, Sub Sector 3, al Suroeste del distrito de Samegua, se accede a través de la Carretera Samegua- Chen Chen, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 1 511,26 m², ubicado en la Unidad de Desarrollo Territorial UDET-01, Sector de Planeamiento SP-12, Sub Sector 3, al suroeste del distrito de Samegua, se accede a través de la Carretera Samegua- Chen Chen, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral sobre la base del Informe Técnico N° 970-2014-ZRN° XIII/UREG-ORM-R de fecha 15 de julio de 2014 (fojas del 7 al 9), donde señala que el predio materia de consulta se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 18 de diciembre de 2014 (foja 19), se verificó que el predio es de naturaleza eriazado, de forma irregular presenta suelo constituido por textura areno arcillosa de topografía con pendiente menor al 5% aproximadamente, se encuentra próximo a una zona de expansión urbana. Se ha verificado que el terreno se encuentra ocupado, no cuenta con instalación de servicios básico de infraestructura. El acceso al predio es por la Carretera Binacional con dirección Samegua-Chen Chen.

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 1 511,26 m², de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción en primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de bienes estatales bajo su competencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0186.-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de febrero de 2015 (fojas 20 al 22);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 1 511,26 m², ubicado en la Unidad de Desarrollo Territorial UDET-01, Sector de Planeamiento SP-12, Sub Sector 3, al suroeste del distrito de Samegua, se accede a través de la Carretera Samegua- Chen Chen, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-8

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 144-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 790-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 1 000 000,00 m², ubicado al Oeste del Río Tumilca y la Norte de la Carretera Moquegua – Puno, se accede a través de la Red Vecinal Moquegua – Torata, en el distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 1000 000,00 m², ubicado al Oeste del Río Tumlilca y al Norte de la Carretera Moquegua – Puno, se accede a través de la Red Vecinal Moquegua – Torata, en el distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral sobre la base del Informe Técnico N° 721-2014-ZRN° XIII/UREG-ORM-R de fecha 09 de junio de 2014 (foja 07), donde señala que el predio materia de consulta se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 18 de diciembre de 2014 (foja 09), se verificó que el predio es de naturaleza eriaza, de forma irregular con afloramiento rocoso, topografía accidentada formada por lomas, cerros y quebradas con pendiente de 20% a 30% aproximadamente, se pudo observar que aproximadamente en un 5% del área están realizando sembríos, el acceso es por la Carretera Vecinal Moquegua-Torata;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 1 000 000,00 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción en primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de bienes estatales bajo su competencia, así como emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0192-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de febrero de 2015 (fojas 17 al 19);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 1 000 000,00 m², ubicado al Oeste del Río Tumlilca y la Norte de la Carretera Moquegua – Puno, se accede a través de la Red Vecinal Moquegua – Torata, en el distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-19

Modifican la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL****RESOLUCIÓN N° 099-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 18 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 608-2013/SBN-SDAPE en que se sustentó la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 143,54 m², ubicado en la Avenida Salvador Allende sin número, colindante al Lote 5 de la Manzana "C" del Asentamiento Humano "Villa Los Ángeles II", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico N° 17404-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 18 de setiembre de 2014, la Zona Registral N°IX-Sede Lima señaló que el predio en consulta se encuentra en una zona donde no es posible establecer en forma indubitable la existencia de predios inscritos;

Que, en mérito a la información proporcionada por la Oficina Registral del Lima, se procedió a expedir la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de octubre de 2014, que dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 143,54 m², ubicado en la Avenida Salvador Allende sin número, colindante al Lote 5 de la Manzana "C" del Asentamiento Humano "Villa Los Ángeles II", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con Título N° 2014-01255626 de fecha 08 de enero de 2015 se solicitó la inmatriculación del terreno de 143,54 m², descrito en el considerando precedente, siendo observado, por encontrarse superpuesto parcialmente con predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 12338787 y 44771357 del Registro de Predios de Lima;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina Registral de Lima, sustentado en el Informe Técnico N° 24635-2014-SUNARP-Z.R. No. IX/OC y la documentación técnica revisada, se procedió a excluir el área superpuesta, quedando una extensión de 117,62 m²;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina Registral de Lima, corresponde modificar de oficio, la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 30 de octubre de 2014, en el sentido que el área sobre la cual se dispondrá la primera inscripción de dominio es de 117,62 m² ubicado en la Avenida Salvador Allende sin número, colindante al Lote 5 de la Manzana "C" del Asentamiento Humano "Villa Los Ángeles II", distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; situación que no altera el sentido de la misma;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificatorias, y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0122-2015/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 05 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 703-2014/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 117,62 m² ubicado en la Avenida Salvador Allende sin número, colindante al Lote 5 de la Manzana “C” del Asentamiento Humano “Villa Los Angeles II”, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según plano y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-21

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predio ubicado en el departamento de Lima

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 100-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 18 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 063-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 215 951,99 m², ubicado al Sur de la Comunidad Campesina de Jicamarca, a 1 kilómetro del Paradero 1 de la Avenida Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el predio de 215 951,99 m², ubicado al Sur de la Comunidad Campesina de Jicamarca, a 1 kilómetro del Paradero 1 de la Avenida Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, mediante Informe Técnico N° 2014-2015-SUNARP-Z.R.N° IX-OC de fecha 29 de enero de 2015 (fojas 15 a 17), la Zona Registral N° IX-Sede Lima señaló que el predio en consulta se encuentra en ámbito del cual en la base gráfica parcial del mosaico de predios no se ha identificado a la fecha, información gráfica de plano con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 09 de enero de 2015, se verificó (fojas 18) que el predio es de naturaleza eriaza, forma irregular, topografía accidentada con pendiente variada y ocupado por terceros;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio

a favor del Estado, del predio de 215 951,99 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de primera inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0142-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de febrero de 2015 (fojas 19 a 22);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del predio de 215 951,99 m² ubicado al Sur de la Comunidad Campesina de Jicamarca, a 1 kilómetro del Paradero 1 de la Avenida Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; según plano y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX- Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-20

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Moquegua, Ancash, Ica y Lima

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 133-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 178-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 237,62 m², ubicado al Noreste del cerro Monte de Trigo, aproximadamente a 3,6 Km. de la margen derecha del Km. 1150 de la Panamericana Sur (Tramo Tacna-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 50 237,68 m², ubicado al Noreste del cerro Monte

de Trigo, aproximadamente a 3,6 Km. de la margen derecha del Km. 1150 de la Panamericana Sur (Tramo Tacna-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 941-2014/ Z.R.N°XIII-ORM de fecha 17 de diciembre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 16 de diciembre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1671-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 02 de diciembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 11 de febrero de 2015 (fojas 08) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, árido sin vegetación, ni cursos de agua permanentes ni estacionales, tiene pendiente ligeramente suave el tipo de suelo es arcilloso, encontrándose desocupado;

Que, elaborada la documentación técnica que sustenta la presente resolución se procedió a determinar el área exacta a inscribir, el cual se ha determinado un área de 50 237,62 m², ubicado al Noreste del cerro Monte de Trigo, aproximadamente a 3,6 Km. de la margen derecha del Km. 1150 de la Panamericana Sur (Tramo Tacna-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 237,62 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0195 -2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 25 de febrero de 2015 (fojas 16 al 18);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 50 237,62 m², ubicado al Noreste del cerro Monte de Trigo, aproximadamente a 3,6 Km. de la margen derecha del Km. 1150 de la Panamericana Sur (Tramo Tacna-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1210277-9

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 134-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 155-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 5 148 941,35m², ubicado al Sureste del Puerto Casma y al Noreste del cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 5 272 341,52 ubicado al Sureste del Puerto Casma y al Noreste del cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 771-2014-SUNARP-Z.R.VII/ ORC-MP de fecha 09 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 28 de agosto de 2014 en base al Informe Técnico N° 0697-2014-Z.R.N°VII/OC-HZ de fecha 21 de agosto de 2014 (fojas 04) donde señala que respecto al área en consulta se encuentra en zona de dominio restringido-Ley N°26856-Playas del Litoral y zona de playa;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 27 de enero de 2015 (fojas 06) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, árido, se encuentra sobre acantilado, de pendiente suave a moderada por la presencia de lomas y cerros, con tipo de suelo arenoso- arcilloso con presencia de rocas;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define “ como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicado a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área...”;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece que se entenderá que existe continuidad geográfica cuando dentro de la proyección perpendicular de los 200 metros, no existan accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, etc...”;

Que, al no existir continuidad geográfica por presentarse accidentes geográficos dentro del área, se concluye que dicha área no se encuentra comprendido dentro de la zona de dominio restringido;

Que, elaborada la documentación técnica que sustenta la presente resolución se procedió a determinar el área exacta a inscribir, el cual se ha determinado un área de 5 148 941,35m², ubicado al Sureste del Puerto Casma y al Noreste del cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo 5 148 941,35 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0172-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 5 148 941,35m², ubicado al Sureste del Puerto Casma y al Noreste del cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1210277-10

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 135-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 156-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 1 063 096,39 m², ubicado al Oeste del Puerto Casma, aproximadamente a 4 Km. de la margen izquierda del Km. 382 de la carretera Panamericana Norte por vía vecinal ruta 663, al Oeste del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 1 076 286,79 ubicado al Oeste del Puerto Casma, aproximadamente a 4 Km. de la margen izquierda del Km. 382 de la carretera Panamericana Norte por vía vecinal ruta 663, al Oeste del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 771-2014-SUNARP-Z.R.VII/ORC-MP de fecha 09 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 27 de agosto de 2014 en base al Informe Técnico N° 0695-2014-Z.R.NºVII/OC-HZ de fecha 21 de agosto de 2014 (fojas 04) donde señala que respecto al área en consulta se encuentra en zona

de dominio restringido-Ley N°26856-Playas del Litoral y zona de playa;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 26 de enero de 2015 (fojas 06) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado, árido, se encuentra sobre acantilado, sin zona de playa con una pendiente moderada y fuerte por la presencia de cerros y tipo de suelo rocoso y arcilloso-arenoso;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define “ como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicado a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área...”;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece que se entenderá que existe continuidad geográfica cuando dentro de la proyección perpendicular de los 200 metros, no existan accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, etc...”;

Que, al no existir continuidad geográfica por presentarse accidentes geográficos dentro del área, se concluye que dicha área no se encuentra comprendido dentro de la zona de dominio restringido;

Que, elaborada la documentación técnica que sustenta la presente resolución se procedió a determinar el área exacta a inscribir, el cual se ha determinado un área de 1 063 096,39 m², ubicado al Oeste del Puerto Casma, aproximadamente a 4 Km. de la margen izquierda del Km. 382 de la carretera Panamericana Norte por vía vecinal ruta 663, al Oeste del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, el Artículo 23º de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado 1 063 096,39 m², de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0171-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de febrero de 2015 (fojas 13 al 16);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 1 063 096,39 m², ubicado al Oeste del Puerto Casma, aproximadamente a 4 Km. de la margen izquierda del Km. 382 de la carretera Panamericana Norte por vía vecinal ruta 663, al Oeste del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1210277-11

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL****RESOLUCIÓN N° 136-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 165-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 414 869,84 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 141 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 3 414 869,84 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 141 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 941-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 17 de diciembre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 15 de diciembre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1718-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 03 de diciembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 07) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada, con una pendiente plana y suave, con tipo de suelo arenoso-arcilloso con presencia de cantos rodados;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 414 869,84 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0179 -2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de febrero de 2015 (fojas 16 al 18);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 414 869,84 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 141 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1210277-12

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL****RESOLUCIÓN N° 137-2015/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 167-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 14 183 298,37 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 136 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 14 183 298,37 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 136 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 763-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 03 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de octubre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1395-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 25 de setiembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 07) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada tiene pendiente suave a moderada, por la presencia de lomas y cerros con tipo de suelo arenoso-arcilloso con presencia de rocas;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 14 183 298,37 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y

la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0181-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de febrero de 2015 (fojas 16 al 18);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 14 183 298,37 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 136 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

1210277-13

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 138-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 173-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 22 648 343,57 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 134 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 19 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 22 648 343,57 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 134 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 19 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 763-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 03 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda

Catastral de fecha 01 de octubre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1394-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 25 de setiembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 09) se observó que el terreno es de naturaleza eriazos de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada tiene pendiente suave a moderada, por la presencia de lomas y cerros con tipo de suelo arenoso-arcilloso con presencia de rocas;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 22 648 343,57 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0188-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de febrero de 2015 (fojas 20 al 22);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 22 648 343,57 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km.1134 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 19 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-14

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 139-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 175-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 34 218 868,79 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 124 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 29 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional

de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 34 218 868,79 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 124 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 29 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 763-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 03 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de octubre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1396-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 25 de setiembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 09) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada tiene pendiente suave a moderada, por la presencia de lomas y cerros con tipo de suelo arcilloso;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 34 218 868,79 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0190 -2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de febrero de 2015 (fojas 21 al 23);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 34 218 868,79 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 124 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 29 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-15

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 140-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 174-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 25 223 747,18 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 129 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 24 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 25 223 747,18 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 129 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 24 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 763-2014/Z.R.N°XIII-ORM de fecha 03 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 01 de octubre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1398-2014-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 25 de setiembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no cuenta con antecedentes registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 09) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada y la presencia de surcos y cárcavas, tiene pendiente ligeramente suave a moderada debido a las limas y cerros, el tipo de suelo arcilloso;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 25 223 747,18 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0191 -2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de febrero de 2015 (fojas 18 al 20);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 25 223 747,18 m²,

ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 129 (Tramo Arequipa-Moquegua), aproximadamente a 24 Km. al Oeste de la ciudad de Moquegua, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-16

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 141-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 166-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 003 987,30 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 139 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 3 003 987,30 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 139 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 941-2014/ Z. R. N° XIII-ORM de fecha 17 de diciembre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° XIII -Sede Tacna, remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 15 de diciembre de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 1660-2014-ZRN° XIII/UREG-ORM-R de fecha 27 de noviembre de 2014 (fojas 04), donde señala que se encuentra totalmente sobre ámbito que no se puede determinar los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de febrero de 2015 (fojas 07) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado de forma irregular, el mismo que presenta una topografía accidentada en algunos sectores con pendiente alta y otros sectores pendiente moderada, por la presencia de lomas y cerros, con tipo de suelo arenoso-arcilloso y presencia de cantos rodados;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 003 987,30 m², de conformidad

con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0180-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de febrero de 2015 (fojas 15 al 17);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 3 003 987,30 m², ubicado a la margen izquierda de la carretera Panamericana Sur, altura del Km. 1 139 (Tramo Arequipa-Moquegua), en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-17

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 142-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 154-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 1 035 439,20 m², ubicado a 12 Km. al Sureste del Puerto Casma y al Oeste del Cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 1 670 599,44 ubicado a 12 Km. al Sureste del Puerto Casma y al Oeste del Cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 771-2014-SUNARP-Z. R. VII/ ORC-MP de fecha 09 de octubre de 2014 (fojas 03) la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, remite el certificado de Búsqueda Catastral de fecha 28 de agosto de 2014 sobre la base del Informe Técnico N° 0703-2014-Z. R. N° VII/OC-HZ de fecha 22 de agosto de 2014 (fojas 04) donde señala que respecto al área en consulta se encuentra en zona de dominio restringido-Ley N° 26856-Playas del Litoral y zona de playa;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 27 de enero de 2015 (fojas 06) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, árido, se encuentra sobre acantilado, con una pendiente suave a moderada por la presencia de lomas y cerros, con tipo de suelo arenoso-arcilloso con presencia de rocas;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define “ como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicado a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área...”;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece que se entenderá que existe continuidad geográfica cuando dentro de la proyección perpendicular de los 200 metros, no existan accidentes geográficos tales como acantilados, lagos, montañas, etc.”;

Que, al no existir continuidad geográfica por presentarse accidentes geográficos dentro del área, se concluye que dicha área no se encuentra comprendido dentro de la zona de dominio restringido;

Que, elaborada la documentación técnica que sustenta la presente resolución se procedió a determinar el área exacta a inscribir, el cual se ha determinado un área de 1 035 439,20 m², ubicado a 12 Km. al Sureste del Puerto Casma y al Oeste del Cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo 1 035 439,20 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0174-2015/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de febrero de 2015 (fojas 14 al 17);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 1 035 439,20 m², ubicado a 12 Km. al Sureste del Puerto Casma y al Oeste del Cerro Mongón en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII - Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-18

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 145-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 611-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 98 249,03 m², ubicado a 1 kilómetro al Sur de la Bajada del Socorro, altura del muelle viejo del Centro Poblado de Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchay departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 98 249,03 m², ubicado a 1 kilómetro al Sur de la Bajada del Socorro, altura del muelle viejo del Centro Poblado de Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchay departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente a la Zona Registral N° XI Sede Ica, remitieron el Informe Técnico N° 2045-2014-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA de fecha 05 de Agosto del 2014 (fojas 04 y 05), señalando que el predio de 98 249,03 m², no cuenta a la fecha con antecedente gráfico registral, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido, según lo indicado en la Ley N° 26856 y el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 27 de noviembre de 2014 (fojas 12) se verificó que este terreno es de naturaleza eriaza ribereña al mar, constituido por zona de playa protegida y área adyacente en el sector norte, así como zona de playa en la zona angosta del sector sur del predio, libre de ocupaciones;

Que, conforme al artículo 1° y 2° de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida y terreno eriazos, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 98 249,03 m², de conformidad con el artículo 38º y 39º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0178-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de Febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 98 249,03 m², ubicado a 1 kilómetro al Sur de la Bajada del Socorro, altura del muelle viejo del Centro Poblado de Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chinchay y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Chinchay.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-3

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 146-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 011-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 3 149,64 m², ubicado en el kilómetro 75 de la Carretera Panamericana Norte, casi al final del Serpentin de Pasamayo, altura de la Playa Chacra y Mar del distrito de Aucallama, provincia de Hualay, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazos de 3 149,64 m², ubicado en el kilómetro 75 de la Carretera Panamericana Norte, casi al final del Serpentin de Pasamayo, altura de la Playa Chacra y Mar del distrito de Aucallama, provincia de Hualay, departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N° IX - Sede Lima, mediante el Oficio N° 1452-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/HRL de fecha 27 de Octubre del 2013 (foja 05), remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 02 de Octubre de 2014 (foja 06), sobre la base del Informe Técnico N° 17476-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 30 de setiembre de 2014 (foja 08 y 09), señalando que el predio de 3 149,64 m² se ubica en zona donde no se ha identificado anotaciones registrales. Del mismo modo, que el predio en consulta se encuentra ubicado en zonas cercanas al litoral peruano;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 26 de agosto de 2014 (foja 23), se verificó que este terreno es de naturaleza eriazos ribereña al mar, suelo de textura arenosa, rodeado de zona de acantilados, libre de ocupaciones;

Que, conforme al artículo 1º y 2º de la Ley N° 26856 - Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 - Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico - ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23º de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos de 3 149,64 m², de conformidad con el Artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 193-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazos 3 149,64 m², ubicado en el kilómetro 75 de la Carretera Panamericana Norte, casi al final del Serpentin de Pasamayo, altura de la Playa Chacra y Mar del distrito de Aucallama, provincia de Hualay, departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del

terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Huaral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-6

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN Nº 147-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente Nº 010-2015/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 167 555,93 m², ubicado a 1.5 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Pachacutec (Litardo Bajo), a 3 kilómetros al Norte del Río Matagente, distrito Tambo de Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 167 555,93 m², ubicado a 1.5 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Pachacutec (Litardo Bajo), a 3 kilómetros al Norte del Río Matagente, distrito Tambo de Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica, que se encontrará libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente a la Zona Registral Nº XI Sede Ica, remitieron el Informe Técnico Nº 3004-2014-Z.R.NºXI/UR-CHINCHA de fecha 05 de Noviembre del 2014, (fojas 04 y 05), señalando que el predio de 50 579,02 m², no cuenta a la fecha con antecedente gráfico registral, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra parcialmente en la zona de restricción absoluta (faja de 50.00m paralela a la línea litoral) y con la zona de restricción relativa (faja de 200.00 paralela a la línea litoral), según lo indicado en la Ley Nº 26856 y el Decreto Supremo Nº 050-2006-EF;

Que, la Zona Registral Nº XI -Sede Ica mediante Oficio Nº 0350-2014/Z.R.NºXI-UREG-C de fecha 09 de Diciembre del 2014 (foja 07), remitió el Informe Técnico Nº 3329-2014-Z.R.NºXI/UR-CHINCHA de fecha 04 de Diciembre de 2014 (fojas 08 y 09), señalando que el predio de 119 503,72 m², se encuentra en un ámbito donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido (faja de 50.00 y 200.00 m paralela a la línea litoral), la misma que cuenta con característica de restricción relativa, según lo indicado en la Ley Nº 26856 y el Decreto Supremo Nº 050-2006-EF;

Que, las áreas 50 579,02 m², y 119 503,72 m² corresponden a terrenos que dada su ubicación son continuos, resulta conveniente integrarlos en una sola área de 170 082,74 m² y a su vez recortar de esta el área de 2 526,81 m², razón por la cual se obtiene como área total del predio 167 555,93 m²;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 16 de febrero de 2015 (foja 17), se verificó que este terreno es de naturaleza eriazado ribereño al mar, suelo de textura arenosa y suelo cubierto de grama en el sector colindante a la zona agrícola, incluye un canal de regadío que desemboca al océano pacífico, parcialmente ocupado;

Que, conforme al artículo 1º y 2º de la Ley Nº 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zonas de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 167 555,93 m², de conformidad con el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 194-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de Febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 167 555,93 m², ubicado a 1.5 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Pachacutec (Litardo Bajo), a 3 kilómetros al Norte del Río Matagente, distrito Tambo de Mora, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-5

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN Nº 148-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 1295-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 502 044,81 m², ubicado entre las Playas San Pedro y Lurinchincha, a 0,54 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Lurinchincha, altura de la Carretera Panamericana Sur kilómetro 211+400 del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 502 044,81 m², ubicado entre las Playas San Pedro y Lurinchincha, a 0,54 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Lurinchincha, altura de la Carretera Panamericana Sur kilómetro 211+400 del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente a la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Oficio N° 0255-2015/Z.R.N°XI-UREG-C de fecha 12 de Febrero de 2015 (foja 04), remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 11 de febrero de 2015 (fojas 05, 06 y 07), sobre la base del Informe Técnico N° 276-2015-Z.R.N°XI/UR-CHINCHA, de fecha 09 de Febrero de 2015 (foja 08), señalando que el predio de 502 044,81 m², no cuenta a la fecha con antecedente gráfico registral, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra dentro de la zona de dominio restringido (faja de 50.00 m. y 200.00 m. paralela a la línea litoral), la misma que cuenta con característica de restricción relativa, según lo indicado en la Ley N° 26856 y el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 16 de febrero de 2015 (foja 16), se verificó que este terreno es de naturaleza eriazada ribereña al mar, libre de ocupaciones;

Que, conforme al artículo 1° y 2° de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa protegida, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 502 044,81 m²,

de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 196-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de Febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 502 044,81 m², ubicado entre las Playas San Pedro y Lurinchincha, a 0,54 kilómetros al Oeste del Centro Poblado Lurinchincha, altura de la Carretera Panamericana Sur kilómetro 211+400 del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-4

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 149-2015/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de febrero del 2015

Visto el Expediente N° 697-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 38 843,40 m², ubicado al Oeste del Pueblo Joven Almirante Miguel Grau, a 850 metros al Norte del Muelle de Pisco (Muelle Antiguo), altura de la Alameda del Litoral y Playa Leticia, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 38 843,40 m², ubicado al Oeste del Pueblo Joven Almirante Miguel Grau, a 850 metros al Norte del Muelle de Pisco (Muelle Antiguo), altura de la Alameda del Litoral y Playa Leticia, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente a la Zona Registral N° XI Sede Ica, con Oficio N° 315-2014/Z.R. N° XI-UREG-C de fecha 13 de Noviembre del 2014 (foja

10), remitió el Informe Técnico N° 2452-2014-Z.R.N°XI/URC-PISCO de fecha 12 de Noviembre del 2014 (fojas 11 y 12), señalando que el predio de 38 843,40 m², no cuenta a la fecha con antecedente gráfico registral, por lo que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en esa zona, toda vez que se encuentran en proceso de actualización e implementación de la base gráfica y de datos; sin embargo advierte que el predio se encuentra parcialmente en la zona con característica de restricción relativa, según lo indicado en la Ley N° 26856 y el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Se verificó que este terreno se encuentra en zona costera, comprende zona de dominio restringido que presenta afloramiento de agua y la zona adyacente se caracteriza por la presencia de napa freática superficial y gramas que forman parte del humedal de pisco, libre de ocupaciones;

Que, el numeral 5) del artículo 5° en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, dispone entre otros que el agua de los humedales constituyen bienes de dominio público hidráulico;

Que, conforme al artículo 1° y 2° de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República y la zona de dominio restringido son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, establece como “Zona de Playa Protegida” a la extensión superficial que comprende tanto el área de playas del litoral de la República como a la zona de dominio restringido;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856 – Ley de Playas, define como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicados a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en las zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de dominio restringido y terreno eriazó, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno 38 843,40 m², de conformidad con el numeral 5) del artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en concordancia con el artículo 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que regula la inmatriculación en el Registro de Predios de las Zonas de Playa Protegida y las Zonas de Dominio Restringido;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 189-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de Febrero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazó de 38 843,40 m², ubicado al Oeste del Pueblo Joven Almirante Miguel Grau, a 850 metros al Norte del Muelle de Pisco (Muelle Antiguo), altura de la Alameda del Litoral y Playa Leticia, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XI - Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Pisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1210277-7

Aprueban independización de diversos predios y su transferencia a favor de PROVIAS NACIONAL para desarrollar el Proyecto Vial “Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)”

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 180-2015/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 017-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud de PROVIAS NACIONAL, representado por el Director Ejecutivo, Mag. Raúl Torres Trujillo, mediante la cual solicita la TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TITULO GRATUITO del predio que comprende el lote N° 1 de 27, 790.17 m² (entre los Km. 570+908 y 576+520 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 2 de 10,372.36 m² (entre los Km. 575+679 y 575+905 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 3 de 5,252.93 m² (entre los Km. 575+555 y 575+676 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 4 de 3,372.09 m² (entre los Km. 575+477 y 575+552 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 5 de 10,871.30 m² (entre los Km. 575+189 y 575+477 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 6 de 19,114.71 m² (entre los Km. 574+724 y 575+186 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 7 de 96,878.63 m² (entre los Km. 572+800 y 574+721 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 8 de 20, 297.89 m² (entre los Km. 614+616 y 615+520 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 9 de 68,595.97 m² (entre los Km. 610+347 y 612+554 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 10 de 231,372.40 m² (entre los Km. 598+589 y 604+061 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 11 de 19,959.61 m² (entre los Km. 633+620 y 634+300 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 12 de 6,660.34 m² (entre los Km. 628+241 y 628+375 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 13 de 63,236.97 m² (entre los Km. 617+600 y 620+222 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 14 de 75,868.77 m² (entre los Km. 607+693 y 610+067 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 15 de 16,167.75 m² (entre los Km. 604+049 y 604+050 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 16 de 2,746.72 m² (entre los Km. 629+754 y 629+806 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 17 de 915.79 m² (entre los Km. 625+726 y 725+745 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); y, lote N° 18 de 917.85 m² (entre los Km. 604+120 y 604+138 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol), los cuales forman parte del área de mayor extensión

inscrita a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 230 del Libro de La Libertad y CUS N° 21565 (en adelante "el predio 1"); predio comprendido por el lote N° 19 de 130,663.61 m2 (entre los Km. 576+520 y 579+245 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol), el cual forma parte del área de mayor extensión inscrita a favor del Gobierno Regional de La Libertad en la Partida Registral N° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 146 del Libro de La Libertad y CUS N° 21481 (en adelante "el predio 2"); y, predio comprendido por el lote N° 20 de 148,750.95 m2 (entre los Km. 589+081 y 592+229 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol), el cual forma parte del área de mayor extensión inscrita a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral N° 11161823 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 1961 del Libro de La Libertad y CUS N° 59665 (en adelante "el predio 3"); los cuales se encuentran ubicados en el distrito de Huanchaco de la provincia de Trujillo; y, en los distritos de Chocope, Chicama y Paján de la provincia de Ascope; todos ubicados en el departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante ROF de la SBN), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN.

3. Que, mediante Oficio N° 027-2015-MTC/20, presentado el 9 de enero de 2015 (S.I. N° 00652-2015) Provias Nacional, representada por su Director Ejecutivo, Mag. Raúl Torres Trujillo (en adelante "PROVIAS") solicita la transferencia predial interestatal a título gratuito de "el predio 1", "el predio 2"; y, "el predio 3", en aplicación de la Ley N° 30025 "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", con la finalidad de desarrollar el Proyecto Vial "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)". Para tal efecto adjunta los documentos siguientes: a) Plan de Saneamiento Físico y Legal del lote N° 1 de 27, 790.17 m2; lote N° 2 de 10,372.36 m2; lote N° 3 de 5,252.93 m2; lote N° 4 de 3,372.09 m2; lote N° 5 de 10,871.30 m2; lote N° 6 de 19,114.71 m2; lote N° 7 de 96,878.63 m2; lote N° 8 de 20, 297.89 m2; lote N° 9 de 68,595.97 m2; lote N° 10 de 231,372.40 m2; lote N° 11 de 19,959.61 m2; lote N° 12 de 6,660.34 m2; lote N° 13 de 63,236.97 m2; lote N° 14 de 75,868.77 m2; lote N° 15 de 16,167.75 m2; lote N° 16 de 2,746.72 m2; lote N° 17 de 915.79 m2; lote N° 18 de 917.85 m2; lote N° 19 de 130,663.61 m2; y, el lote N° 20 de 148,750.95 m2; el cual contiene en el Informe Técnico Legal de cada lote la siguiente información: a) generalidades; b) denominación o nombre del predio; c) metodología de trabajo -recopilación y selección de información, reconocimiento e inspección de

campo; procesamiento y consolidación de información; d) identificación y características de los predios; e) determinación de la propiedad -antecedentes registrales, situación jurídica, identificación del propietario, procesos judiciales, cargas y gravámenes-; f) diagnóstico gráfico; g) conclusiones; h) recomendaciones; i) acciones de saneamiento; j) fuentes de información; k) anexos; l) fotografías; m) memoria descriptiva del área a independizar; n) plano de independización; y, ñ) copia simple de la Partida Registral.

4. Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura (en adelante la "Ley N° 30025") se busca establecer medidas que faciliten el procedimiento de adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de las obras de infraestructura concesionadas al sector privada a través de cualquier modalidad de asociación público privada.

5. Que, el numeral 13.1) del artículo 13° de la "Ley N° 30025", establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, Gobierno Regional o Gobierno Local al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el sólo mérito de la resolución que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

6. Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la "Ley N° 30025", establece la relación de proyectos declarados de necesidad pública, dentro de los cuales se encuentra la ejecución del Proyecto denominado: Proyecto Vial "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)".

7. Que, de conformidad con el sub numeral 6.2.2) del numeral 6.2) de la Directiva N° 007-2013/SBN, que regula las "Disposiciones para la transferencia e inscripción de predios estatales requeridos para la ejecución de proyectos de infraestructura en el marco de la Ley N° 30025", aprobada por Resolución N° 079-2013/SBN del 25 de octubre de 2013 (en adelante la "Directiva N° 007-2013/SBN"), señala que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el titular del proyecto, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o Zonificación y Vías.

8. Que, de la información contenida en el Plan de Saneamiento Físico Legal proporcionado por "PROVIAS" y la inspección técnica efectuada por funcionarios de la citada institución, se constató que respecto del lote N° 1, lote N° 2, lote N° 3, lote N° 4, lote N° 5, lote N° 6, lote N° 7, lote N° 8, lote N° 9, lote N° 10, lote N° 11, lote N° 12, lote N° 13, lote N° 14, lote N° 15, lote N° 16, lote N° 17, lote N° 18, lote N° 19 y lote N° 20, los cuales forman parte de "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" materia de transferencia; se ha identificado que se encuentran en área de la pista existente de la Carretera Panamericana Norte y parte del derecho de vía de la Autopista el Sol, colindantes con los linderos de terceros.

9. Que, asimismo, de la información proporcionada por "PROVIAS", se advierte que respecto de "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" materia de transferencia, no se cuenta con procesos judiciales vigentes.

10. Que, el numeral 5.4) del artículo V) de la "Directiva N° 007-2013/SBN" dispone que los predios con cargas tales como: procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones mineras, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones, superposiciones gráficas o duplicidades de partidas, reservas naturales, entre otros, serán transferidos a favor del titular del proyecto, quien deberá realizar los trámites o coordinaciones necesarias para el levantamiento o adecuación de las mismas.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para aprobar la transferencia de "el predio 1", "el predio 2" y "el predio 3" a favor de "PROVIAS", con la finalidad de desarrollar el Proyecto Vial "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)".

12. Que, sin embargo, teniendo en cuenta la documentación técnica remitida es necesario independizar “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” de las áreas matrices inscritas en las Partidas N° 11024291, 11014009 y 11161823, respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo.

13. Que, estando a lo expuesto en los Informes Técnicos Legales N° 135-2015/SBN-DGPE-SDDI, N° 136-2015/SBN-DGPE-SDDI y N° 137-2015/SBN-DGPE-SDDI, todos emitidos el 2 de marzo de 2015; elaborados por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en aplicación de la “Ley N° 30025” resulta procedente aprobar la transferencia predial interestatal a título gratuito el dominio de “el predio 1”, “el predio 2” y “el predio 3” a favor de Provías Nacional.

14. Que, sólo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30025, Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 002-2014/SBN-SG y la Directiva N° 007-2013/SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN de “el predio 1” que comprende el lote N° 1 de 27, 790.17 m2 (entre los Km. 570+908 y 576+520 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 2 de 10,372.36 m2 (entre los Km. 575+679 y 575+905 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 3 de 5,252.93 m2 (entre los Km. 575+555 y 575+676 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 4 de 3,372.09 m2 (entre los Km. 575+477 y 575+552 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 5 de 10,871.30 m2 (entre los Km. 575+189 y 575+477 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 6 de 19,114.71 m2 (entre los Km. 574+724 y 575+186 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 7 de 96,878.63 m2 (entre los Km. 572+800 y 574+721 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 8 de 20, 297.89 m2 (entre los Km. 614+616 y 615+520 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 9 de 68,595.97 m2 (entre los Km. 610+347 y 612+554 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 10 de 231,372.40 m2 (entre los Km. 598+589 y 604+061 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 11 de 19,959.61 m2 (entre los Km. 633+620 y 634+300 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 12 de 6,660.34 m2 (entre los Km. 628+241 y 628+375 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 13 de 63,236.97 m2 (entre los Km. 617+600 y 620+222 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 14 de 75,868.77 m2 (entre los Km. 607+693 y 610+067 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 15 de 16,167.75 m2 (entre los Km. 604+049 y 604+050 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 16 de 2,746.72 m2 (entre los Km. 629+754 y 629+806 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); lote N° 17 de 915.79 m2 (entre los Km. 625+726 y 725+745 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); y, lote N° 18 de 917.85 m2 (entre los Km. 604+120 y 604+138 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol); los cuales forman parte del área de mayor extensión inscrita a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral N° 11024291 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 230 del Libro de La Libertad y CUS N° 21565; según la base de información técnica brindada por el titular del proyecto, que sustenta la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN DE “el predio 2” que comprende el lote N° 19 de 130,663.61 m2 (entre los Km. 576+520 y 579+245 de la Carretera

Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol), el cual forma parte del área de mayor extensión inscrita a favor del Gobierno Regional de La Libertad en la Partida Registral N° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 146 del Libro de La Libertad, CUS N° 21481; según la base de información técnica brindada por el titular del proyecto, que sustenta la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN DE “el predio 3” que comprende el lote N° 20 de 148,750.95 m2 (entre los Km. 589+081 y 592+229 de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista El Sol), el cual forma parte del área de mayor extensión inscrita a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral N° 11161823 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, con Registro SINABIP N° 1961 del Libro de La Libertad, CUS N° 59665; según la base de información técnica brindada por el titular del proyecto, que sustenta la presente Resolución.

Artículo 4°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DE los predios descritos en el artículo 1°, 2° y 3° de la presente resolución a favor de PROVIAS NACIONAL, con la finalidad de desarrollar el Proyecto Vial “Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)”, en aplicación de la Ley N° 30025 “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

Artículo 5°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la misma.

Regístrese, publíquese y comuníquese.-

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1210277-22

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Instituto Nacional de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 082-2015-SERVIR-PE

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 071-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2009-ANSC-PE, el señor Norvil Coronel Olano fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE, el señor Juan Edmundo Moncada Alvites fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Directora Ejecutiva (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre mediante Oficios N° 365-2014 y N° 06-2015-SERFOR-DE solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director de la Oficina de Abastecimiento, y Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 006-2015 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Norvil Coronel Olano al cargo de Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y de Juan Edmundo Moncada Alvites al cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima; ambos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, dichos cargos de destino fueron formalizados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 276-2014 y N° 026-2015-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Norvil Coronel Olano	Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Juan Edmundo Moncada Alvites	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1210101-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 083-2015-SERVIR-PE**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 091-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al

que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2014-SERVIR-PE, el señor Miguel Ángel Benites Condori fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 244-2014-INEI/J, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, un cargo en la Dirección Ejecutiva de Personal de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 007-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Miguel Ángel Benites Condori al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 258-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Miguel Ángel Benites Condori	Director de Sistema Administrativo III de la Oficina Ejecutiva de Personal	Instituto Nacional de Estadística e Informática

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1210101-2

Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en la Municipalidad Provincial de Cusco

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 084-2015-SERVIR-PE**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 069-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los

Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 006-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial de Cusco	Jefe de Unidad de la Unidad de Almacenes de la Oficina de Logística

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

1210101-3

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Paraguay y Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 053-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la realización del

evento “Door to Door Asunción”, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 16 al 20 de marzo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información acerca de la competencia en el mercado latinoamericano, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado paraguayo;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer las ventajas competitivas que ofrece nuestro destino;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Angiela María Díaz Palomares, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Angiela María Díaz Palomares, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 15 al 21 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 821,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días) : US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Angiela María Díaz Palomares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1210270-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 055-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 10 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la realización del evento “Door to Door Colombia”, a llevarse a cabo en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Cúcuta, República de Colombia, del 16 al 20 de marzo de 2015, con el objetivo de proporcionar de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos que el Perú ofrece, a fin de impulsar la comercialización de nuestro destino y al mismo tiempo obtener información acerca de la competencia en el mercado latinoamericano, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en el mercado colombiano;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios, en cuenta que el mercado colombiano es prioritario para el Perú, por ser parte integrante de la Alianza del Pacífico;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Cúcuta, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, a las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Cúcuta, República de Colombia, del 15 al 21 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 466,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días) : US \$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1210270-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por Res. N° 009-2014-OEFA/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 013-2015-OEFA/CD

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 114-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 57-2015-OEFA/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 32-2015 OEFA/OA-APR de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos establece que los organismos reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito de competencia un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal;

Que, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental relacionadas a las actividades de energía y minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Decretos Supremos N° 129-2013-PCM y 130-2013-PCM se establecieron los porcentajes del Aporte por Regulación que corresponden al OEFA a cargo de las empresas de los sectores energía y minería, respectivamente; asimismo, se dispuso que el OEFA, en ejercicio de su potestad normativa, dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes para la mejor aplicación y cobranza de los referidos aportes;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD se aprobó el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con el objeto de regular el procedimiento de recaudación y control del Aporte por Regulación que le corresponde al OEFA;

Que, el Numeral 12.3 del Artículo 12° del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA establece que la deuda establecida mediante Orden de Pago, no reclamada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificado el acto administrativo, se considera deuda exigible y dará lugar a las acciones de cobranza, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, por su parte, el Literal d) del Artículo 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la Orden de Pago notificada conforme a ley, se considera como deuda exigible que dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que el OEFA efectúa la cobranza coactiva de sus acreencias de conformidad con la legislación de la materia;

Que, el Literal c) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala que el Ejecutor Coactivo o Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, asimismo, el Artículo 3° del mencionado TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva establece que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley;

Que, el Artículo 114° del TUO del Código Tributario establece que la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo;

Que, considerando lo antes expuesto, resulta necesario modificar el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA a efectos de adecuar las disposiciones de dicho procedimiento a lo establecido en los Artículos 114° y 115° del TUO del Código Tributario;

Que, mediante Acuerdo N° 013-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 008-2015 del 11 de marzo del 2015, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la modificación al Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 10°, 12° y 18° del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 10°.- Control de la recaudación y determinación de la deuda

10.1 Para el control de la recaudación y determinación de la deuda, el OEFA realizará las siguientes acciones:

a) Emitir Orden de Pago, en virtud de la cual se exige la cancelación del Aporte por Regulación en los casos siguientes:

- (i) Por omisión al pago, total o parcial;
- (ii) Por errores materiales que determinen un mayor monto de deuda; y,
- (iii) Por omisión total o parcial en el pago de los intereses moratorios, de ser el caso;

b) Emitir Resolución de Multa, en los siguientes casos:

(i) Por omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Aporte por Regulación en los plazos fijados en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la presente norma y por las infracciones detectadas en el proceso de verificación; y,

(ii) Por no cumplir con la inscripción en el registro en el plazo fijado en el Numeral 6.3 del Artículo 6° de la presente norma, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo

173° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

(iii) En los demás casos que corresponda, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario.

c) Emitir Resolución de Determinación, a fin de poner en conocimiento del sujeto obligado al pago, el resultado de la labor de verificación de los pagos por Aporte por Regulación, y establecer la existencia de una deuda.

10.2 Las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa deberán contener los requisitos establecidos en los Artículos 77° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

10.3 Las Órdenes de Pago notificadas conforme a ley son deudas exigibles que darán lugar a las acciones de coerción para su cobranza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.”

“Artículo 12°.- Medios impugnatorios

12.1 Pueden ser objeto de impugnación los actos administrativos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, como son la Orden de Pago, la Resolución de Determinación o la Resolución de Multa, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

12.2 Los medios de impugnación interpuestos serán resueltos por el OEFA y el Tribunal Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

12.3 La deuda establecida mediante Resolución de Determinación o Resolución de Multa, no reclamada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificado el acto administrativo, se considera deuda exigible y dará lugar a las acciones de cobranza, siguiendo los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.”

“Artículo 18°.- Cobranza coactiva

El Ejecutor Coactivo del OEFA es competente para realizar la cobranza coactiva del Aporte por Regulación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.”

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1210698-1

Modifican la Res. N° 001-2015-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración de la OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 036-2015-OEFA/PCD

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorando N° 137-2015-OEFA/SG, y el Informe N° 100-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, asimismo, el citado Artículo señala que el Presidente del Consejo Directivo del OEFA se encarga de conducir el funcionamiento institucional y representar a la institución ante las entidades públicas y privadas,

nacionales y extranjeras, así como enumera las funciones que le corresponden;

Que, por su parte, el Literal i) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA establece que el Presidente del Consejo Directivo del OEFA se encuentra facultado a delegar funciones relacionadas con las competencias de su cargo, siempre que no sean privativas del mismo;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, respectivamente, determinadas funciones hasta la culminación del Año Fiscal 2015;

Que, mediante Memorando N° 137-2015-OEFA/SG del 12 de febrero del 2015 la Secretaría General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica que evalúe la posibilidad de delegar otras facultades distintas a las delegadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 100-2015-OEFA/OAJ del 11 de marzo del 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica ha recomendado delegar en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, respectivamente, nuevas facultades en materia administrativa, presupuestal, y de contrataciones del Estado, así como una facultad administrativa en la Procuraduría Pública del OEFA;

Que, conforme a lo expuesto, y en la búsqueda permanente de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad que permita cumplir con los objetivos institucionales, este despacho considera pertinente emitir el acto administrativo por medio del cual se dispone la modificación de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Literales i) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar los Literales 1.1.3, 1.1.4, 1.2.9, 1.3.12, 1.3.13, 1.3.14 y 1.3.15 al Artículo 1º de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1º.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

1.1 Facultades en materia Presupuestal:

(...)

1.1.3 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.1.4 Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del OEFA, siguiendo los procedimientos establecidos para dicho fin.

1.2 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

(...)

1.2.9 Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

1.3 Facultades en materia Administrativa:

(...)

1.3.12 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1311: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA. En ese sentido, puede aprobar el Reporte “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias.

1.3.13 Proceder con el cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa dirigidas al Titular de la Entidad, señaladas en el Numeral 46.2 del Artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°

013-2008-JUS y en los términos del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

1.3.14 Resolver en última instancia, los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.3.15 Aprobar la Política de Seguridad de la Información del OEFA”.

Artículo 2º.- Precisar el alcance del Literal 2.1.1 del Artículo 2º de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA/PCD en el siguiente termino:

“Artículo 2º.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2015:

(...)

2.1 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

2.1.1 Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales: Comités Ad Hoc y Comités Permanentes.

(...)

Artículo 3º.- Delegar en la Procuradora Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la facultad de participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera no exceda las cinco (5) unidades impositivas tributarias, monto que no incluye los intereses.

Artículo 4º.- La Secretaría General, la Oficina de Administración y la Procuraduría Pública deberán informar trimestralmente a la Presidencia de Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

1210679-1

SERVICIO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES

Aprueban el Manual de Procesos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 024-2015-SENACE/J

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 020-2015-SENACE/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) conforme a lo establecido en la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece como uno de sus pilares la gestión por procesos en la organización; asimismo, dicha norma indica que las entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles en cada momento presente;

Que, en el marco de la gestión de los recursos humanos, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que se debe identificar y aplicar el análisis de procesos para definir los principales servicios que presta la entidad, siendo la base para determinar el mapeo de puestos y perfiles que se requieren en la organización;

Que, el Objetivo Específico 4 del Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, señala que debe implementarse la gestión por procesos y promoverse la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Manual de Procesos de la entidad;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Certificación Ambiental, de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Dirección de Registros Ambientales, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016; y, en el marco de la encargatura dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 033-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Procesos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Manual de Procesos aprobada en el Artículo 1° en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
Jefa (e) del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

1210140-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**Aprueban el proyecto denominado
“Implementación del Sistema de
Notificaciones Electrónicas (SINOE)
en el ámbito nacional y en todas
las especialidades” y establecen
disposiciones para su implementación****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 069-2015-CE-PJ**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 285-2015-GG-PJ, cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial; y Memorándum N° 143-2015-GI-GG-PJ, de la Gerencia de Informática relacionados con la propuesta de “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 214-2008-CE-PJ, del 30 de julio de 2008, instauró el Servicio de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el Poder Judicial; asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 336-2008-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2008, aprobó la Directiva N° 015-2008-CE-PJ denominada “Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial (SINOE - PJ)”; y, mediante Resoluciones Administrativas N° 356-2009-CE-PJ y N° 011-2012-CE-PJ, de fechas 26 de octubre de 2009 y 24 de enero de 2012, respectivamente, en el marco establecido por la citada Directiva, se adoptaron medidas complementarias.

Dentro de ese contexto, mediante Ley N° 30229, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 2014, se dispuso, entre otros aspectos, la obligatoriedad de la notificación electrónica en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Segundo. Que, al respecto, y a pesar de la implementación de los Sistemas Informáticos: SERNOT, (que soporta el sistema de notificaciones manuales en Lima Metropolitana, Callao e Ica) y SINOJ, (que soporta las notificaciones manuales a nivel nacional, con excepción de las sedes mencionadas precedentemente), no ha sido posible seguir reduciendo los tiempos de diligenciamiento de las cédulas de notificación; siendo necesario implementar nuevos mecanismos de notificación. Máxime si conforme a lo informado por la Gerencia General del Poder Judicial, se verifica que sólo durante los dos últimos años se tramitaron 41'419,874 cédulas de notificación a nivel nacional, resultando insuficientes las centrales de notificaciones para atender dicha demanda, lo que a su vez tiene como consecuencia que el tiempo que se emplea para el diligenciamiento de las notificaciones físicas a nivel nacional, sea elevado.

Tercero. Que, en ese sentido, el proyecto de “Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades”, conforme a los objetivos propuestos en el Plan de Gestión y Modernización del Poder Judicial para el bienio 2015 - 2016 de la actual gestión presidencial, tiene por finalidad que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación, lleguen a las partes procesales (destinatarios) en forma segura y célere; utilizando el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital acreditada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOP; y Certificados Digitales proporcionados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -

RENIEC a los jueces y personal jurisdiccional; todo ello enmarcado dentro de la Infraestructura Oficial de Gobierno Electrónico. En ese orden de ideas, la implementación del referido proyecto permitirá mejorar el servicio de justicia a la ciudadanía al reducir los tiempos del proceso judicial mediante notificaciones inmediatas y seguras.

Cuarto. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que es propósito de este Órgano de Gobierno coadyuvar a la mejor organización, métodos y procesos utilizados en las actividades operativas componentes del servicio de justicia, empleando para el logro de tales objetivos, las nuevas tecnologías de información, conforme al acelerado cambio que plantea a la ciencia jurídica, la nueva civilización tecnológica; deviene en pertinente la aprobación del proyecto de "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", siendo este un componente importante para lograr el Expediente Digital.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 193-2015 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades"; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) se llevará a cabo de manera progresiva, en tres etapas, conforme se detalla a continuación:

Primera Etapa (Piloto) 2015: Distritos Judiciales de Lima Norte e Ica.

Segunda Etapa 2015: Distritos Judiciales de Arequipa y Moquegua; así como Lambayeque y Sullana.

Tercera Etapa 2015-2016: Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Nacionales, y los demás Distritos Judiciales.

En ese sentido, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda, y conforme a cada etapa de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), establecerán, en cada caso, el cronograma en que dicha implementación se llevará a cabo en las sedes, provincias, distritos y circunscripciones de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial a través de sus Órganos de Línea competentes brindará el apoyo logístico y operativo; y, además será la encargada de desarrollar e implementar el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE en el ámbito nacional y en todas las especialidades.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, Magistrada

Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Proyecto denominado Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1210735-1

Aprueban el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 072-2015-CE-PJ**

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 840-2014-PJ-UCP-PMSAJ, cursado por el Coordinador (e) del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia; Oficio N° 057-2015-GA-P-PJ e Informe N° 11-2015-GA-P-PJ, remitido por la Coordinadora del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y Oficio N° 0061-2015-GCJ-GG/PJ, del Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" y anexo. El citado documento normativo ha sido elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones planteadas por el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y adecuado a los lineamientos técnicos establecidos en el Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, del 14 de octubre de 2013.

Segundo. Que, la propuesta presentada tiene como objetivo establecer y definir criterios para implementar el modelo diferencial de tratamiento al adolescente en conflicto con la Ley Penal en medio abierto, en aras de consolidar un sistema de justicia penal juvenil moderno, acorde a la realidad actual, a las buenas prácticas, a los estándares internacionales; y garante de los derechos fundamentales de los adolescentes que cumplen medida socioeducativa en los Centros Juveniles de medio abierto.

Tercero. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada en tanto coadyuvará al propósito de reinserción social del adolescente en conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de medio abierto.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 210-2015 de la décima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Meneses Gonzales; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, por encontrarse de vacaciones y haberse retirado por motivos de agenda de trabajo establecida con antelación, respectivamente. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" y su anexo; los mismos que en documentos adjuntos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Manual de Normas de Procedimientos para la Ejecución de las Medidas Socioeducativas para la Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en los Centros Juveniles de Medio Abierto" y su anexo; está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1210735-2

Modifican denominación de juzgado por el de 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Moquegua y dictan otras medidas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 081-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 122-2015-ETI-CPP-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Informe Nº 03-2015-ETI-CPP-PJ, presentado por el Gestor Administrativo del mencionado equipo técnico, mediante los cuales se solicita el cambio de denominación del 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Moquegua, creado por Resolución Administrativa Nº 324-2014-CE-PJ de fecha 24 de setiembre de 2014, por el de 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria del citado Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, de fecha 26 de agosto de 2014, en el marco de la implementación de la Ley Nº 30077, y el Decreto Supremo Nº 230-2014-EF, se dispuso la creación de cuarenta y dos órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Ventanilla; así como en la Sala Penal Nacional, considerando cincuenta y seis plazas de jueces.

Segundo. Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 324-2014-CE-PJ, del 24 de setiembre de 2014, en el marco de la implementación de la Ley Nº

30077, se dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Cañete, Cajamarca, Cusco, Santa, Ica, Ancash, La Libertad, Tacna, Puno y Moquegua, a partir del 1 de octubre de 2014, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial mediante Decreto Supremo Nº 230-2014-EF.

Tercero. Que, no obstante, la Resolución Administrativa Nº 357-2014-CE-PJ, de fecha 22 de octubre de 2014, establece en el tercer considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo Nº 230-2014-EF efectuó una transferencia, entre otros, a favor del Poder Judicial por la suma de S/. 14 024 246,00, destinado a financiar la implementación de la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado para el Año Fiscal 2014, el mismo que contempla el financiamiento de las plazas de personal judicial (jueces), para los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Ventanilla; así como en la Sala Penal Nacional, y que para el año 2015 se estaría previendo el financiamiento de dichas plazas. Además, se señala que cualquier saldo que se produzca en el desfase en la contratación de personal y/o cualquier otro gasto, no podrá ser utilizado para incrementar el número de contratos de personal judicial y/o administrativo, así como cualquier otro gasto que genere su continuidad en los años subsiguientes; toda vez que éstos no contarían con el financiamiento para el año 2015. En tal virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la citada resolución administrativa, se dejó sin efecto la creación de los órganos jurisdiccionales establecidos por Resolución Administrativa Nº 324-2014-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre de 2014, quedando únicamente subsistente la creación del 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Moquegua.

Cuarto. Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al requerir el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas, plantea el "DIMENSIONAMIENTO PRESUPUESTAL FINAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO", en dicho requerimiento se sustenta como propuesta la necesidad de cincuenta y siete plazas de jueces para el Poder Judicial; y considerando que ya han sido cubiertas cincuenta y seis plazas en los Distritos Judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Norte, Lima Este, Lima Sur, Ventanilla y la Sala Penal Nacional; a fin de garantizar de forma oportuna y de manera eficiente la administración de justicia, mediante Resolución Administrativa Nº 357-2014-CE-PJ, del 22 de octubre de 2014, se dispuso la subsistencia del 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Moquegua; completándose así, las cincuenta y siete plazas de jueces presupuestadas conforme al Decreto Supremo Nº 230-2014-EF.

Quinto. Que, al respecto, es menester señalar que si bien es cierto que en el Distrito Judicial de Moquegua se ha implementado el Código Procesal Penal, también lo es que no se cuenta con un Juzgado de la Investigación Preparatoria que conozca a exclusividad delitos en crimen organizado y corrupción de funcionarios, a fin de tramitar causas de esta naturaleza; más aún si se tiene en consideración que en el Distrito Judicial de Moquegua existen fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios que vienen tramitando, en adición de funciones, delitos de crimen organizado. En ese sentido, resulta imprescindible la existencia de un órgano judicial que conozca los delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado; máxime cuando estos delitos concitan especial atención por la particular connotación e importancia que este tipo de procesos conlleva.

Sexto. Que, acorde con el marco precedentemente descrito, y en razón a que el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 230-2014-EF, estuvo destinado a financiar la implementación de la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, durante el Año Fiscal 2014; resulta necesario, a fin de fortalecer la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Moquegua, modificar la denominación del 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, creado por Resolución Administrativa Nº 324-2014-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre de 2014, por el de 3º Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de

Moquegua, con competencia supraprovincial en todo el Distrito Judicial en delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios, y que en adición de funciones conocerá respecto de otros procesos que la Presidencia de la citada Corte Superior disponga. En ese sentido, y conforme a lo establecido en el Informe N° 03-2015-ETI-CPP-PJ, del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, la propuesta formulada queda enmarcada dentro de los fines del presupuesto asignado mediante Decreto Supremo N° 230-2014-EF, destinado a financiar la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Sétimo. Que, los numerales 24, 25 y 26 del Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, la propuesta formulada por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal deviene en procedente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 259-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, a partir de la fecha, la denominación del 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Moquegua, por el de 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria del mismo Distrito Judicial, el mismo que mantendrá su actual competencia supraprovincial, y atenderá, prioritariamente, los procesos de crimen organizado, corrupción de funcionarios, y dependiendo de su respectiva carga procesal, otros que disponga la Presidencia de la mencionada Corte Superior.

En ese sentido, quedan modificados el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 324-2014-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre de 2014, y los artículos primero y décimo de la Resolución Administrativa N° 357-2014-CE-PJ, del 22 de octubre de 2014, en los extremos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los artículos segundo y tercero de la Resolución Administrativa N° 357-2014-CE-PJ, del 22 de octubre de 2014; en consecuencia, el 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ayacucho conservará su denominación como tal, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, del 26 de agosto de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General realice las acciones pertinentes para el cambio de denominación del 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Moquegua, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, reconociéndolo así en el correspondiente Cuadro de Asignación de Personal con plaza ocupada, teniendo en cuenta que el financiamiento de la designación del juez supernumerario en dicho juzgado se realizará con cargo a los fondos transferidos mediante Decreto Supremo N° 230-2014-EF, los cuales tendrán continuidad al 2015.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, a través de su Gerencia de Planificación, proceda a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de los fondos a fin de garantizar el pago de las remuneraciones de los jueces designados en los órganos jurisdiccionales creados e implementados con los recursos del Decreto Supremo N° 230-2014-EF y su correspondiente continuidad, según el decreto supremo que se publique para el ejercicio 2015, en donde se incluya al juez a cargo del 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Moquegua.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua y a la Gerencia General

del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Ayacucho; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1210735-3

Disponen diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 128-2015-ETI-CPP-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficio N° 26-2015-ST-ETI-CPP/PJ e Informe N° 004-2015-ST-ETI-NCPP-PJ, de la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico; Oficios N° 0099-2015-P-CSJAY/PJ, N° 803-2015-P-CSJHU/P, N° 393-2015-P-CSJAP/PJ y N° 103-2015-P-CSJJU/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Junín, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprobó el nuevo cronograma de implementación del Código Procesal Penal, estableciéndose que en el año 2015, dicha implementación se daría de la siguiente manera: **a)** 1 de abril de 2015: Apurímac y Huancavelica; y, **b)** 1 de julio de 2015: Ayacucho y Junín.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ, se dispuso la creación de sesenta y cinco órganos jurisdiccionales para la puesta en vigencia del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ, se crearon órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29574, para los delitos cometidos por funcionarios públicos; y, por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, se dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Tercero. Que, dentro de ese contexto, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Superiores de Justicia de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Junín, respectivamente, ponen a consideración de este Órgano de Gobierno propuestas de conversión de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

Cuarto. Que el proceso de implementación del nuevo modelo procesal penal, en lo que corresponde a la determinación de órganos jurisdiccionales implica: **a)** Disponer la creación de órganos jurisdiccionales a exclusividad; **b)** Determinar qué órganos jurisdiccionales penales y/o mixtos actuales conocerán en adición de funciones procesos con el Nuevo Código Procesal Penal; y, **c)** Determinar qué órganos jurisdiccionales penales se encargarán de liquidar los procesos tramitados bajo las reglas del antiguo modelo procesal penal, en el marco de

la política y plan de liquidación establecido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Quinto. Que, en ese orden de ideas, y en consonancia con el Oficio N° 128-2015-ETI-CPP-PJ, Oficio N° 26-2015-ST-ETI-CPP/PJ e Informe N° 004-2015-ST-ETI-NCPP-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, resulta conveniente disponer la conversión de órganos jurisdiccionales y dictar las medidas necesarias, con arreglo a las necesidades de servicio, factores geográficos y de acceso a la justicia en los Distritos Judiciales comprendidos en el proceso de implementación del Código Procesal Penal.

Sexto. Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 355-2015 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas administrativas a partir del 1 de abril de 2015:

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC.

1. La Sala Mixta de Abancay en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora; con competencia en las Provincias de Abancay, Antabamba, Aymaraes, Grau y Cotabambas.

2. La Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas, en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora; con competencia en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros.

3. Los Juzgados Mixtos de las Provincias de Aymaraes, Antabamba, Grau, Chincheros y Cotabambas, en adición de funciones actuarán como Juzgados Penales Liquidadores; con competencia territorial en sus respectivas provincias.

4. Los Juzgados Mixtos de las Provincias de Antabamba y Cotabambas, en adición de funciones actuarán como Juzgados Penales Unipersonales; con competencia territorial en sus respectivas provincias, a excepción del Distrito de Totorá Oropeza, que forma parte de la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Antabamba, y que pasará a formar parte de la competencia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Grau.

5. Convertir el 1° Juzgado Especializado Penal de Abancay en 3° Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia en la Provincia de Abancay.

6. Convertir el 2° Juzgado Especializado Penal de Abancay en 1° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Abancay.

7. Convertir el 3° Juzgado Especializado Penal de Abancay en 2° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Abancay.

8. Convertir el 1° Juzgado Penal de Andahuaylas en 2° Juzgado Penal Unipersonal de Andahuaylas; con competencia en la Provincia de Andahuaylas.

9. Convertir el 2° Juzgado Penal de Andahuaylas en Juzgado Penal Liquidador de Andahuaylas; con competencia en la Provincia de Andahuaylas.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA.

1. Modificar la competencia territorial y de materia del 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huancavelica (creado por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos penales excepto los Delitos Ambientales; con competencia en la Provincia

de Huancavelica, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispuso su creación.

2. Modificar la competencia territorial y de materia del 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huancavelica (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos penales, con competencia en la Provincia de Huancavelica; además especializado en Delitos Ambientales; con competencia en todo el Distrito Judicial de Huancavelica, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispone su creación.

3. El Juzgado Mixto de Acobamba en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia.

4. El Juzgado Mixto de Angaraes en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia.

5. El Juzgado Mixto de Castrovirreyna en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, manteniendo su competencia.

6. Convertir y modificar la competencia territorial y de materia del Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), en 1° Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica, el cual conocerá todos los delitos penales, con competencia en la Provincia de Huancavelica; además especializado en Delitos Ambientales, con competencia en todo el Distrito Judicial de Huancavelica, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispuso su creación.

7. Convertir la Sala Penal de Apelaciones (creada por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ), en Sala Penal Liquidadora; con competencia en todo el Distrito Judicial.

8. Convertir el 1° Juzgado Especializado Penal de Huancavelica en 1° Juzgado Penal Liquidador de Huancavelica; con competencia en la Provincia de Huancavelica.

9. Convertir el 2° Juzgado Especializado Penal de Huancavelica en 2° Juzgado Penal Liquidador de Huancavelica; con competencia en la Provincia de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas a partir del 1 de julio de 2015.

DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO.

1. Convertir la Sala Penal con sede en Huamanga, en 1° Sala Penal Liquidadora con competencia en todo el Distrito Judicial de Ayacucho, a excepción de la competencia territorial que comprende a la Sala Mixta Descentralizada de Puquío y la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM, con sede en el Distrito de Pichari, las cuales mantendrán su competencia y jurisdicción.

2. Convertir la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora con sede en Huamanga en 2° Sala Penal Liquidadora con competencia en todo el Distrito Judicial de Ayacucho, a excepción de la competencia territorial que comprende a la Sala Mixta Descentralizada de Puquío y la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM, con sede en el Distrito de Pichari, las cuales mantendrán su competencia y jurisdicción.

3. Convertir el 1° Juzgado Penal de Huamanga en 1° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huamanga.

4. Convertir el 3° Juzgado Penal de Huamanga en 2° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huamanga.

5. Convertir el 4° Juzgado Penal de Huamanga en 3° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huamanga.

6. Convertir el 5° Juzgado Penal de Huamanga en 4° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huamanga.

7. Convertir el 6° Juzgado Penal de Huamanga en 5° Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huamanga.

8. Convertir el Juzgado Penal de Huanta, en Juzgado Penal Liquidador; con competencia en las Provincias de Huanta y Churcampá (Huancavelica)

9. Modificar la competencia territorial y de materia del 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga (creado por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos penales; con

competencia en la Provincia de Huamanga, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispone su creación.

10. Modificar la competencia territorial y de materia del 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huamanga (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos penales; con competencia en la Provincia de Huamanga, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispone su creación.

11. Modificar la denominación, competencia territorial y de materia del Juzgado Penal Unipersonal con sede en Huamanga (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), a 1º Juzgado Penal Unipersonal, el cual conocerá todos los delitos penales; con competencia en la Provincia de Huamanga, debiendo concluir la carga recibida en trámite a mérito de la resolución que dispone su creación.

12. El Juzgado Mixto de Churcampa (Huancavelica), en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Churcampa.

13. El Juzgado Mixto de Cangallo, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Cangallo.

14. El Juzgado Mixto de Vilcashuaman, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Vilcashuaman.

15. El Juzgado Mixto de Víctor Fajardo - Huancapi, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Víctor Fajardo - Huancapi.

16. El Juzgado Mixto de Sucre, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Sucre.

17. El Juzgado Mixto de Huancasancos, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador y como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Huancasancos.

18. El Juzgado Mixto de La Mar - San Miguel, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de La Mar, a excepción de la competencia territorial que comprende a los Distritos de Chungui y Ayna.

19. El Juzgado Mixto de La Mar - Chungui, en adición de funciones actuará como Juzgado Liquidador en materia penal; con competencia en el Distrito de Chungui.

20. El Juzgado Mixto de La Mar - Ayna, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en el Distrito de Ayna y los Distritos de Pichari, Kimbiri y Villa Virgen de la Provincia de La Convención (Cusco).

21. La Sala Mixta Descentralizada Transitoria del VRAEM, con sede en el Distrito de Pichari, en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora; con competencia en la Provincia de Huanta, La Mar (Ayacucho), Churcampa (Huancavelica), además en los Distritos de Pichari, Kimbiri y Villa Virgen de la Provincia de La Convención (Cusco).

22. Convertir el Juzgado Penal del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención (Cusco) en Juzgado Penal Liquidador; con competencia en el Distrito de Ayna y en los Distritos de Pichari, Kimbiri y Villa Virgen de la Provincia de La Convención (Cusco).

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

1. Convertir el 1º Juzgado Penal de Satipo en 1º Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Satipo.

2. Convertir el 2º Juzgado Penal de Satipo en 2º Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Satipo.

3. Convertir la Sala Mixta Descentralizada de La Merced en 1º Sala Mixta de La Merced, la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones; con competencia en las Provincias de Oxapampa y Chanchamayo.

4. Convertir la Sala Mixta Itinerante Descentralizada de La Merced - Huancayo en 2º Sala Mixta de La Merced,

la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora; con competencia en las Provincias de Oxapampa y Chanchamayo.

5. Convertir el 1º Juzgado Penal de La Merced en Juzgado Penal Liquidador de La Merced; con competencia en la Provincia de Chanchamayo, el cual recibirá la carga pendiente del 2º Juzgado Penal de La Merced.

6. Convertir el 2º Juzgado Penal de La Merced en 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Merced; con competencia en la Provincia de Chanchamayo.

7. Convertir la Sala Mixta Descentralizada de Tarma en Sala Mixta de Tarma, la cual en adición de funciones actuará como Sala Penal Liquidadora y Sala Penal de Apelaciones; con competencia en las Provincias de Tarma, Junín y La Oroya.

8. Convertir el 1º Juzgado Penal de Tarma en Juzgado Penal Liquidador de Tarma; con competencia en la Provincia de Tarma, el cual recibirá la carga pendiente del 2º Juzgado Penal de Tarma.

9. Convertir el 2º Juzgado Penal de Tarma en 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Tarma; con competencia en la Provincia de Tarma.

10. Convertir el 1º Juzgado Penal de Jauja en 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Jauja; con competencia en la Provincia de Jauja.

11. Convertir el 2º Juzgado Penal de Jauja en Juzgado Penal Liquidador de Jauja; con competencia en la Provincia de Jauja.

12. El Juzgado Mixto de Chupaca, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Chupaca.

13. El Juzgado Mixto de Yauli - La Oroya, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Yauli - La Oroya.

14. El Juzgado Mixto de Oxapampa, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Oxapampa.

15. El Juzgado Mixto de Concepción, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Concepción.

16. El Juzgado Mixto de Tayacaja-Pampas, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Tayacaja-Pampas, y en los Distritos de Chichihuasi, Paucarbamba y Pachamarca de la Provincia de Churcampa.

17. El Juzgado Mixto de Junín, en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Junín.

18. Convertir la 1º Sala Penal de Huancayo en 1º Sala Penal Liquidadora de Huancayo, con competencia en procesos sumarios; y territorialmente comprenderá las Provincias de Huancayo, Chupaca, Pampas, Concepción y Jauja.

19. Convertir la 2º Sala Penal de Huancayo en 2º Sala Penal Liquidadora de Huancayo, con competencia en procesos ordinarios; y territorialmente comprenderá las Provincias de Huancayo, Chupaca, Pampas, Concepción y Jauja.

20. Modificar la competencia territorial y de materia de la Sala Penal de Apelaciones y en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Huancayo (creada por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ), en Sala Penal de Apelaciones de Huancayo, la cual conocerá todos los delitos penales, con competencia en las Provincias de Huancayo, Chupaca, Pampas, Concepción y Jauja; la misma que a su vez, remitirá su carga con expedientes tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales y de acuerdo al proceso, a las dos Salas Penales Liquidadoras de Huancayo.

21. Modificar la competencia territorial y de materia del 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huancayo (creado por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos; con competencia en la Provincia de Huancayo.

22. Modificar la competencia territorial y de materia del 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huancayo (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), el cual conocerá todos los delitos; con competencia en la Provincia de Huancayo.

23. Convertir el 1º Juzgado Penal de Huancayo y en adición de funciones 1º Juzgado Penal Unipersonal con

competencia en todo el Distrito Judicial de Junín, en 1º Juzgado Penal Unipersonal, el cual conocerá todos los delitos penales, y cuando el sistema lo requiera conformará el 1º Juzgado Penal Colegiado de Huancayo (Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ); con competencia en la Provincia de Huancayo.

24. Convertir el 2º Juzgado Penal de Huancayo y en adición de funciones 2º Juzgado Penal Unipersonal con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín, en 2º Juzgado Penal Unipersonal, el cual conocerá todos los delitos penales, y cuando el sistema lo requiera conformará el 1º Juzgado Penal Colegiado de Huancayo (Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ); con competencia en la Provincia de Huancayo.

25. Convertir el 4º Juzgado Penal de Huancayo y en adición de funciones 3º Juzgado Penal Unipersonal con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín, en 3º Juzgado Penal Unipersonal, el cual conocerá todos los delitos penales, y cuando el sistema lo requiera conformará el 1º Juzgado Penal Colegiado de Huancayo (Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ); con competencia en la Provincia de Huancayo.

26. Convertir y modificar la competencia territorial y de materia del Juzgado Penal Unipersonal (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ), con competencia en todo el Distrito Judicial de Junín, en 4º Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, el cual conocerá todos los delitos penales, y cuando el sistema lo requiera integrará el 1º Juzgado Penal Colegiado conforme a los artículos 53º y 54º del Nuevo Código Procesal Penal; con competencia en la Provincia de Huancayo.

27. Convertir el 3º Juzgado Penal de Huancayo en 4º Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huancayo.

28. Convertir el 5º Juzgado Penal de Huancayo en 1º Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huancayo.

29. Convertir el 6º Juzgado Penal de Huancayo en 2º Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huancayo.

30. Convertir el 7º Juzgado Penal de Huancayo en 3º Juzgado Penal Liquidador; con competencia en la Provincia de Huancayo.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, realicen el monitoreo de forma permanente, respecto a los procesos penales tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales de 1940, que serán de competencia de los órganos jurisdiccionales liquidadores hasta su culminación, e informen sobre los avances del proceso de liquidación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para la adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín, así como la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1210735-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Dejan sin efecto extremo de la Res. Adm. N° 084-2015-P-CSJLI/PJ y establecen disposiciones aplicables a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 098-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 febrero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que la Comisión Nacional de Descarga Procesal, creada por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ del 30 de enero de 2008 se denomine "Comisión Nacional de Productividad Judicial".

Segundo.- Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial" aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ prescribe que cada Corte Superior de Justicia del país cuente con una Comisión Distrital de Productividad Judicial cuya finalidad es monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes.

Tercero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ, Se reconforma la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima y atendiendo a la nueva denominación conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ es necesario aclarar la denominación de dicha Comisión.

Cuarto.- Que por lo expuesto y en uso de las facultades y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER dejar sin efecto Resolución Administrativa N° 084-2015-P-CSJLI/PJ y modificar la Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ sólo en el extremo de la denominación de la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, debiendo ser "Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima".

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá tener en cuenta las competencias descritas en el ítem 6.4 del acápite 6, Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las comisiones Nacionales y Distritales de Descarga Procesal y de su Secretaría Técnica" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Establecer que toda mención a la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá entenderse como Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- Poner la Presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura,

Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1210889-1

Ratifican a Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia del Delito y Efectos Decomisados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 105-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTA:

La resolución Administrativa Nº 351-2009-P-CSJLI/PJ, Resolución Administrativa Nº 172-2011-P-CSJLI/PJ, Resolución Administrativa Nº 094-2012-P-CSJLI/PJ, Resolución Administrativa Nº 131-2013-P-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa Nº 263-2014-P-CSJLI-PJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 351-2009-P-CSJLI/PJ, ratificada por Resolución Administrativa Nº 172-2011-P-CSJLI/PJ; resolución Administrativa Nº 094-2012-P-CSJLI/PJ y Resolución Administrativa Nº 131-2013-P-CSJLI/PJ, y Resolución Administrativa Nº 263-2014-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima, designó a la doctora María Teresa Ynoñan Villanueva de Timarchi, como Magistrada Coordinadora encargada de los remates, incineración, donaciones y adjudicaciones de las cosas materia de delito y efectos decomisados, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Que en atención a la notable labor desplegada, como es de verse de las resoluciones de visto, resulta necesario renovar la confianza para el presente año judicial en el cargo encomendado,

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA DE TIMARCHI, Juez Titular del 10º Juzgado Especializado de familia de Lima, como Magistrada Coordinadora Encargada de los Remates, Incineración, Donaciones y Adjudicaciones de las Cosas Materia del Delito y Efectos Decomisados, en adición a las funciones propias del cargo que ostenta.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Magistrada Coordinadora emita informe a éste Despacho sobre la labor que viene desempeñando con una periodicidad bimestral.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Gerencia Administrativa de Finanzas y del Magistrado integrante.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1210887-1

Oficializan el I Curso Taller “El Sistema de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal - Características y Retos”, a realizarse en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº
126-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 9 de marzo de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el numeral 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo que en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para disponer los mecanismos de capacitación permanente de los señores Magistrados y trabajadores de este Distrito Judicial, ya que dentro del Plan de Gobierno se ha establecido como objetivo, la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia en todos los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Que, por Oficio Nº 190-2015-JUS/DGJC, la Directora General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el MINJUS, propone realizar un Curso Taller denominado “El Sistema de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal” evento académico que tiene como objetivo brindar a los operadores judiciales la actualización de sus conocimientos profesionales en la especialidad penal a través de la exposición de conceptos básicos de las instituciones jurídicas del ámbito internacional y del análisis de casos desde el enfoque del Sistema de Cooperación Judicial Internacional en materia Penal, lo que permitirá que los procesos judiciales que requieran de la asistencia penal internacional se resuelvan sobre la base de la adecuada y efectiva aplicación de la normatividad vigente en el país en concordancia con los principios constitucionales, los Tratados y dentro del marco de las normas penales internacionales.

Que, en ese sentido y teniendo en consideración la trascendencia de dicho Curso Taller en las actuaciones judiciales llevadas a cabo por los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial que requieren de la asistencia penal internacional, y estando a que los objetivos del citado curso guardan armonía con los objetivos de capacitación de la presente gestión, la Presidencia de esta Corte estima conveniente aceptar formalmente que dicho Curso Taller se realice en esta Sede Judicial, por lo que corresponde oficializar el mencionado evento académico a través del acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, por el artículo 90º incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el evento académico denominado: I Curso Taller “El Sistema de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal- Características y Retos”, que se realizará el día 26 de marzo de 2015, en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el horario de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Magistrados y auxiliares jurisdiccionales que se inscriban y participen en el mencionado Taller, quedan autorizados para asistir al citado evento a partir de las 3:00 p.m., del mencionado día, sin perjuicio de que adopten las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Judicial.

Artículo Tercero.- PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia

de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional, de los señores Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1210796-1

Reconforman la Comisión de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 080-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTO: Resolución Administrativa N° 019-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 16 de octubre de dos mil catorce;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Resolución Administrativa de visto, se conformó el Comité de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), con la función de supervisar y coordinar con el equipo técnico de la Gerencia de Informática, las actividades que permitan la adecuada implantación del Sistema Integrado Judicial Nacional, el cual estuvo conformado por los siguientes Magistrados y Funcionarios:

Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez Superior (P) de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla.

Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente, Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas, Jueza del Primer Juzgado Penal de Ventanilla.

Dra. María Guadalupe Valencia Chávez, Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla.

Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Sr. César Santa Cruz Aguado, Jefe (e) de Informática.

Segundo: Considerando el inicio de esta gestión presidencial, resulta pertinente reconformar la citada Comisión a efecto de que continúen con las funciones encomendadas mediante Resolución Administrativa de visto, mas aún si se aprecia que el señor Doctor Arbulú Martínez ya no labora en esta Corte Superior y que el señor Santa Cruz Aguado no es el Jefe de Informática.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), a fin de que continúe con las funciones encomendadas mediante Resolución Administrativa N° 019-2014-P-CSJVLNO/PJ, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta.

- Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente, Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

- Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas, Jueza del Primer Juzgado Penal de Ventanilla.

- Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

- Sr. Víctor Gabriel Cuchca Palomino, Jefe (e) de Informática.

Artículo Segundo.- DISPONER que la citada comisión remita a la brevedad posible un informe conteniendo el plan de trabajo trimestral, así como las propuestas para la mejora de la Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), en esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-1

Reconforman la Comisión de Planeamiento Operativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 081-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 027-2014-P-PJ, de fecha 29 de enero de 2014, N° 062-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de dos mil catorce, Directiva N° 001-2014-GG-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Resolución Administrativa N° 027-2014-P-PJ, se aprobó la Directiva N° 001-2014-GG-PJ, sobre "Normas y Procedimientos para el Proceso de Planeamiento Operativo de las dependencias del Poder Judicial" formulada por la Gerencia General del Poder Judicial, la cual tiene como objetivos establecer las pautas para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos de las Dependencias del Poder Judicial, así como disponer de un documento de gestión que refleje el accionar de las dependencias del Poder Judicial, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2018 y el Presupuesto Institucional para cada año fiscal.

Segundo: Asimismo, la Directiva indicada en su numeral 6.3. alude a la conformación de la Comisión de Planeamiento Operativo de las Dependencias del Poder Judicial, tal es así que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2014-P-CSJVLNO/PJ, expedida por la Presidencia, se conformó la Comisión de Planificación, con los miembros detallados a continuación:

Presidenta:

- Dra. Jackeline Yalán Leal, Presidenta.

Integrantes:

- Dra. Olga Lidia Inga Michue, Juez Superior (D)

- Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez Superior (P)

- CPC. Wilma Dolores Meléndez Villa, Administradora General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

- Ing. Henry Alejandro Silva Marchán, Coordinador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

- Lic. James Frank Beteta Maguiña, Personal de Apoyo Administrativo en temas estadísticos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

Tercero: Considerando que la mayoría de las personas antes mencionadas ya no laboran en esta Corte Superior de Justicia, resulta pertinente reconformar la citada Comisión a efecto de que se continúe con los objetivos citados en el primer párrafo.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión de Planeamiento Operativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a fin de que se continúe con los objetivos encomendados mediante Directiva N° 001-2014-GG-PJ, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta.
- Mg. Juan Rolando Hurtado Poma, Juez Superior Titular integrante de la Sala Penal de Apelaciones.
- Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla.
- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
- Sr. Víctor Gabriel Cuchca Palomino, Jefe (e) de Informática.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la Comisión de Planeamiento Operativo de esta Corte Superior de Justicia, se sujete a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2014-GG/PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y demás áreas administrativas presten el apoyo que requiera la citada Comisión a fin de que cumplan los objetivos formulados.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia del Poder Judicial, Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-2

Conforman la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para este año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 082-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 060-2015-GG-PJ, de fecha 03 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa de visto, la Gerencia General del Poder Judicial aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2015, en las diferentes dependencias jurisdiccionales de la Unidad Ejecutora N° 001 Gerencia General del Poder Judicial, para el presente período presupuestal, el mismo que comprenderá a un total de ciento cuarenta y dos (142) Secigristas, según el Anexo N° 01 que integra la citada Resolución.

Segundo: Del anexo se aprecia que, según la distribución de plazas programadas para el presente año judicial 2015, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, cinco (05) secigristas, siendo necesario designar a los Magistrados que se encargarán de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

para este año judicial 2015, quienes se encargarán de atender los todos los asuntos vinculados con dicho Programa, ante la Gerencia General, dependencias administrativas y ante el Ministerio de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho - SECIGRA de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para este año judicial 2015; dicha comisión estará integrada por:

- Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidente.
- Dra. Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla.
- Dra. Yolanda Petronila Campos Sotelo, Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión conformada elabore un Plan de Trabajo Anual, el cual deberá ser elevado a este Despacho a la brevedad posible a fin de tomar conocimiento de las acciones que se realizarán en el presente año judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Oficinas de Administración, Personal y Logística brinden el apoyo requerido, dentro de sus posibilidades, a efectos de salvaguardar el funcionamiento de la Comisión del Programa del Servicio Civil de Graduandos en Derecho – SECIGRA.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Personal y de los integrantes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-3

Designan Responsable de los Convenios suscritos por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 083-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 09 de marzo de 2015.

VISTOS: La Resolución Administrativa de fecha 22 de setiembre de 2010 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficio N° 033-2015-OCSM-CI.CE/PJ de fecha 07 de enero de 2015 y Oficio Circular N° 003-2015-CE-PJ de fecha 15 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en fecha 22 de setiembre de 2010, se constituye la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales suscritos por el Poder Judicial, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; a fin de promover, fortalecer y estrechar las relaciones de este Poder del Estado con instituciones públicas y privadas.

Segundo: En fecha siete de enero del presente año, la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial, cursa oficio solicitando se designe al funcionario responsable de los Convenios en este Distrito Judicial a

efectos de que se realice el seguimiento y monitoreo de los diferentes Convenios de Cooperación suscritos no solo por el Presidente del Poder Judicial sino también por los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del País. Asimismo, mediante Oficio Circular de vistos, se pone a conocimiento la fotocopia certificada de la resolución emitida por el Presidente del Poder Judicial que resuelve oficiar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que designen, en adición a sus funciones, a un funcionario responsable de los convenios interinstitucionales; resultando necesario dictar el pronunciamiento correspondiente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ingeniero Administrativo señor OMAR FERNANDO CHEVEZ NAVARRO, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en adición a sus funciones, como Responsable de los Convenios suscritos por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-4

Conforman la Comisión Distrital de Meritocracia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 011-2007-CE-PJ/APP de fecha 31 de enero de 2007, N° 031-2013-CE-PJ de fecha 13 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución N° 011-2007-CE-PJ/APP, se creó la "Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad", como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, asignándosele la función de proyectar el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos y los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Superiores a nivel nacional.

Segundo: Asimismo, la citada Resolución Administrativa dispuso que en las Cortes Superiores de Justicia donde no exista Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena designará a dos Vocales Superiores de su seno para que integre la Oficina de Organización, quienes deberán considerar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ que aprueba la nueva Tabla de Puntaje para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital de Meritocracia, que se encontrará integrada de la siguiente forma:

- Dra. Olga Lidia Inga Michue, Presidenta.
- Dr. Alfredo Miraval Flores

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión en mención, se encargue de elaborar el Cuadro de Antigüedad, así como el Cuadro de Méritos de los señores Jueces Especializados, así como de los Señores Jueces de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-5

Conforman la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 086-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTO: La Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ de fecha 10 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la estructura organizacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo: Asimismo, el artículo 3°, literal II de la referida Resolución Administrativa dispone que el Equipo Técnico Distrital de Implementación estará conformado por el Presidente de la Corte Superior, quien la presidirá, un Juez Especializado a propuesta del Presidente de la Corte Superior y el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior, quién actuará como Secretario Técnico.

Tercero: Dentro de las funciones de la Comisión están, la coordinación directa con el Equipo Técnico Institucional de Implementación, elevar el Plan de Capacitación Anual de acuerdo a su competencia, seguimiento y monitoreo de los requerimientos efectuados, coordinación directa con la Unidad Ejecutora para la atención de sus requerimientos, elevar sus propuestas de mejora del proceso de reforma al Equipo Técnico Institucional de Implementación para su consideración y otros que le asigne el Equipo Técnico citado; ello con la finalidad de supervisar el proceso de implementación de la reforma procesal laboral en esta Corte Superior de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que se encontrará integrada de la siguiente forma:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Presidenta.
- Dra. Yolanda Petronila Campos Sotelo, Juez (P) del Segundo Juzgado Civil de Ventanilla.

- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1209969-6

Aprueban fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes al mes de marzo del año 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA JEFATURA

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 010-2015-J-ODECMA-LE/PJ**

Chaclacayo, once de marzo del año dos mil quince.

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTO: El Oficio N° S/N-2015-UQIV-ODECMA-CSJLE-JLMP/PJ, remitido por el Juez Superior Provisional José Manuel Quispe Morote, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este (ODECMA de Lima Este), en virtud de la Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLE/PJ adjuntando la Propuesta de fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de marzo del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13° numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de la ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente

Segundo: Precisándose que las Visitas Judiciales Ordinarias son programadas con carácter preventivo, tal como lo establece el Artículo 90° del ahora denominado Reglamento del Procedimiento Disciplinario (RPD) de la OCMA y son dispuestas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los deberes por parte de Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales que integran los Órganos Jurisdiccionales, con revisión de libros, expedientes y demás actuados administrativos, así como también, la recepción de quejas verbales.

Tercero: Por otro lado, mediante Resolución de Jefatura N° 003-2015-J-ODECMA-LE/PJ del 20 de enero de 2015, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 a los Órganos Jurisdiccionales citados en la misma.

Cuarto: Al respecto, el Artículo 51° numeral 3) del ROF de la OCMA, establece que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de Visitas Ordinarias. Y estando al Oficio remitido por el Jefe de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de

Lima Este, en el cual, eleva a la Jefatura de ésta Oficina Desconcentrada de Control la Propuesta de las fechas en las que se realizarán la Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de marzo del año en curso.

Quinto: Que, habiendo sido designado el suscrito como Jefe (e) de ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, los días once al trece de marzo del año en curso, mientras dure la licencia del Juez Superior Titular Jimmy García Ruiz, tal como es de verse de la Resolución Administrativa N° 157-2015-P-CSJLE/PJ del 11 del mismo mes y año.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero: APROBAR las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondiente al mes de marzo del año 2015, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Segundo: DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al Artículo 51° numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que será realizado por los Magistrados de Control Integrantes de la citada Unidad, quienes en adición a sus funciones jurisdiccionales cumplirán con realizar las visitas judiciales programadas contando con el apoyo del personal de la Jefatura de ésta Oficina Desconcentrada de Control que según relación adjunta, en Anexo II forma parte de la presente resolución; sin perjuicio de que los Magistrados Contralores sean asistidos por el personal de los Juzgados y/o Salas donde se desempeñan, si lo consideren necesario.

Tercero: SOLICITAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este disponga su publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para el desarrollo de la Visita Judicial ordenada.

Cuarto: SOLICITAR al Área de Imagen y Prensa y a los Administradores de Sedes de ésta Corte Superior, la difusión de las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de marzo del año 2015.

Quinto: PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

VÍCTOR RAYMUNDO DURAND PRADO
Juez Superior Titular
Jefe (e) - ODECMA de Lima Este

ANEXO I

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LIMA ESTE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2015

FECHAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS
Martes 24 de marzo de 2015	- Primer Juzgado de Familia de Ate
Viernes, 20 de marzo de 2015	- Segundo Juzgado de Familia de Ate
Martes 24 de marzo de 2015	- Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate
Viernes, 27 de marzo de 2015	- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate
Viernes, 27 de marzo de 2015	- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate
Viernes, 20 de marzo de 2015	- Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate

FECHAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS
Lunes 30 de marzo de 2015	- Juzgado de Familia de El Agustino
Viernes, 27 de marzo de 2015	- Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
Viernes, 20 de marzo de 2015	- Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
Viernes, 13 de marzo de 2015	- Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaría Haya de la Torre

ANEXO II

RELACIÓN DE MAGISTRADOS DE CONTROL Y PERSONAL DE APOYO DE ÉSTA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL QUE REALIZARÁN LAS VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS EN EL MES DE MARZO DE 2015

ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS	MAGISTRADOS VISITADORES	ASISTENTES
- Primer Juzgado de Familia de Ate	- Doctora Lucía Rosa Yon Li	Karina Elizabeth Bustamante Nicho
- Segundo Juzgado de Familia de Ate	- Doctora Graciela Esther Llanos Chávez	Andrea Alessandra Pinto Paan
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Ate	- Doctora Myriam Elba Jaqui Mendoza	Kelim Licet Bello Ruiz
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate	- Doctor Heward Layme Zapata	Andrea Alessandra Pinto Paan
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate	- Doctora Carol del Rosario Torres Sigüenza	Víctor Daniel Ver-nales Sánchez
- Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Ate	- Doctora Patricia Elizabeth Nakano Alva	Juan José Kalafatovich Espinoza
- Juzgado de Familia de El Agustino	- Doctora Anita Susana Chávez Bustamante	Karina Elizabeth Bustamante Nicho
- Primer Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	- Doctora Rosa Elvira Soto Guevara	Juan José Kalafatovich Espinoza
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Agustino	- Doctor César Ignacio Magallanes Aymar	Víctor Daniel Ver-nales Sánchez
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio –Comisaría Haya de la Torre	- Doctor José Manuel Romero Viena	Kelim Licet Bello Ruiz

1210920-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN Rectoral
Nº 01013-R-15

Lima, 9 de marzo del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 00610-FCC-15 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato Nº 048/FCC-D/15 de fecha 30 de enero del 2015, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 15 al 22 de marzo del 2015, a don Emilio Gabriel García Villegas, con código Nº 028797 y a don Percy Antonio Vilchez Olivares, con código 0A0235, docentes permanentes de la citada Facultad, para asistir al Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes y Profesores Visitantes Latinoamericanos, a realizarse en la Universidad de Buenos Aires, Argentina;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 2,000.00 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y S/. 9,013.20 nuevos soles por concepto de Viáticos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 04 de marzo del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 048/FCC-D/15 de fecha 30 de enero del 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 15 al 22 de marzo del 2015, a don Emilio Gabriel García Villegas, con código Nº 028797 y a don Percy Antonio Vilchez Olivares, con código 0A0235, docentes permanentes de la Facultad de Ciencias Contables, para asistir al Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes y Profesores Visitantes Latinoamericanos, a realizarse en la Universidad de Buenos Aires, Argentina .

2.- Otorgar a los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Nº	DOCENTE	PASAJES (ida y vuelta)	VIÁTICOS
1	Emilio Gabriel García Villegas	2,000.00	9,013.20
2	Percy Antonio Vilchez Olivares	2,000.00	9,013.20
TOTAL		S/. 4,000.00	S/. 18,026.40

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1210071-1

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN Nº 0061-2015-JNE

Expediente Nº J-2015-0050

CURIMANÁ - PADRE ABAD - UCAYALI

Lima, veinticinco de febrero de dos mil quince.

VISTO el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2015, de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual se aprobó no suspender a Loiber Rocha Pinedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, respecto a la causal referida a contar con un mandato de detención, estipulada en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con fecha 31 de octubre de 2014, emitió el Acta de Proclamación de resultados para la elección del distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por medio del cual declaró a Loiber Rocha Pinedo como alcalde de dicho distrito.

Mediante Resolución N° 6, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Campo Verde declaró fundado la solicitud de prisión preventiva contra Loiber Rocha Pinedo, en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión del delito colusión desleal agravada, disponiendo que cumpla esta medida coercitiva por el plazo de seis meses.

Mediante Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó no suspender a Loiber Rocha Pinedo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, respecto a la causal referida a contar con un mandato de detención, estipulada en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 6 de la Ley N° 26997, ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades deberán juramentar en el cargo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. En el presente caso, se tiene que el ciudadano Loiber Rocha Pinedo fue proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali; sin embargo, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Campo Verde, mediante Resolución N° 6, de fecha 17 de diciembre de 2014, declaró fundado la solicitud de prisión preventiva contra dicho ciudadano, en el proceso penal que se le sigue por la presunta comisión del delito colusión desleal agravada, disponiendo que cumpla esta medida coercitiva por el plazo de seis meses.

4. En consecuencia, si bien se le hizo entrega de la credencial que lo reconoce como alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, se encontraba imposibilitado de asistir al acto de juramentación, ello a pesar de que aún no estuviera recluso en un centro penitenciario en dicha fecha por encontrarse prófugo, puesto que, al contar con una orden de captura en su contra será detenido en cuanto sea ubicado por miembros de la policía nacional (lo cual ocurriría al asistir a una ceremonia pública programada como es la juramentación en el cargo de las autoridades municipales electas), por lo que tiene restringida su libertad ambulatoria.

5. Tomando en cuenta ello, como se ha indicado en la Resolución N° 170-A-2013-JNE, de fecha 25 de febrero de 2013, al no haber juramentado dicho ciudadano en el cargo para el que fue elegido no corresponde, efectivamente, que el concejo declare su suspensión, puesto que dicho candidato no ha asumido el cargo municipal de alcalde, ni la condición para ejercer el mismo. No obstante ello, este colegiado no puede discutir ni desconocer la situación jurídica del ciudadano Loiber Rocha Pinedo, por lo que corresponde a este máximo órgano electoral adoptar las medidas necesarias a fin de no perjudicar el normal

desenvolvimiento de las funciones de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

6. En tal sentido, corresponde en el presente caso dejar sin efecto, provisionalmente, la credencial entregada al ciudadano Loiber Rocha Pinedo, que lo reconoce en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, hasta que se resuelva su situación jurídica por el órgano jurisdiccional competente, debiendo en consecuencia convocar a la primera regidora hábil que sigue en su propia lista electoral, Delsy Vera Rojas, identificada con DNI N° 00113159, para que asuma provisionalmente el cargo de burgomaestre de la citada comuna, mientras se resuelva la situación jurídica de la autoridad edil en cuestión.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a la candidata no proclamada, Yazmín García Ortega, con DNI N° 70810554, para que asuma, de forma provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Curimaná.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Loiber Rocha Pinedo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Delsy Vera Rojas, identificada con DNI N° 00113159, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Yazmín García Ortega, con DNI N° 70810554, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Curimaná, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1210851-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan fiscal en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 862-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N°13-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 30 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la

Convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Pasco.

Que, con la Constancia N°13-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 30 de enero del 2015, la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Larry Toms Rengifo Ique, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Larry Toms Rengifo Ique, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

Artículo Segundo.- hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1210915-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 821-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 04632-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 821-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de marzo de 2015.

DICE:

Artículo Primero: (...), Fiscal Superior Titular de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: (...), Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional.

1210904-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2015-J/ONPE

Lima, 12 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorando N° 000116-2015-PP/ONPE de Procuraduría Pública, el Memorando N° 000633-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000326-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 000038-2015-GGC/ONPE de la Gerencia de

Gestión de la Calidad, así como el Informe N° 000125-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo electoral constitucionalmente autónomo que forma parte de la estructura del Estado y que conforma el Sistema Electoral Peruano, de acuerdo con lo establecido por el artículo 177° de la Constitución Política del Perú; cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, entre los documentos de gestión de la Entidad se encuentra el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente, el cual contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado a su vez por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Que, conforme fluye de los antecedentes, mediante el Memorando de vistos la Procuraduría Pública pone en conocimiento la notificación del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, con la Resolución N° 21 emitida en el Proceso Contencioso Administrativo Laboral promovido por la señora Clara Esther Segovia Sánchez contra la ONPE, en la que se ha formulado el requerimiento a efecto que dentro del plazo de diez (10) días cumpla con reincorporar de manera definitiva a la señora en mención, en la ciudad que cesó y en el cargo que ostentaba al momento de su cese, esto es, el de Secretaria III Nivel F-1 o en otro cargo similar, debiéndose respetar el régimen laboral de cese y de haber sido derogado, adecuarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 728, según corresponda, así como registrar en el libro de planillas a partir de su Reincorporación, bajo apercibimiento de aplicarse el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, no obstante a lo indicado en el párrafo que antecede, el cumplimiento de dicho mandato judicial deberá efectuarse en estricta observancia de lo establecido en los literales a) y f) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuanto disponen que el ingreso de personal requiere contar con la plaza presupuestada; lo cual, de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Memorando de vistos, en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, se cuenta con recursos presupuestarios de libre disponibilidad, contra los cuales sería factible atender la demanda de gasto que se generaría por la reincorporación de la señora Clara Esther Segovia Sánchez;

Que, asimismo, deberá observarse lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en tanto señala que si por resolución firme del Tribunal del Servicio Civil, medida cautelar o sentencia judicial consentida o ejecutoriada, se ordenase la reposición temporal o definitiva de un servidor en la Entidad pública a la cual pertenecía, la Entidad deberá hacer los trámites y ajustes necesarios para la reincorporación del personal repuesto en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 o N° 728, según corresponda;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el Memorando de vistos, haciendo suyo el Informe N° 000159-2015-SGRH/GCPH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que resulta necesario realizar las diligencias respectivas que permitan reincorporar de manera definitiva a la señora Clara Esther Segovia Sánchez, ello en cumplimiento a lo ordenado por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el citado órgano también refiere que se ha identificado el cargo que actualmente le corresponde, el cual se encuentra en el actual Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado y actualizado mediante Resoluciones Jefaturales N° 049-2014-J/ONPE, N° 0196-2014-J/ONPE y N° 013-2015-J/ONPE, respectivamente.

Asimismo, precisa que la Plaza que le corresponde es la de Auxiliar – 3 de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, Plaza N° 248, con una remuneración mensual de S/1.000.00 (mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 000038-2015-GGC/ONPE la Gerencia de Gestión de la Calidad, señala que es pertinente la modificación del Cuadro para Asignación de Personal, a efecto de variar su condición de la Plaza N° 248, sin financiamiento a la condición de Plaza Prevista, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales a) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Gestión de la Calidad, de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para considerar la habilitación del financiamiento de la Plaza N° 248, correspondiente al cargo de Auxiliar – 3 de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, de conformidad con los considerandos precedentes, la cual consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, de acuerdo a sus competencias, adopten las acciones posteriores que correspondan.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA R.J N° 093-2015-J/ONPE

ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

XVI.	ÓRGANO: GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL						
XVI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		
					Ocupado	Previstos	Sin Financiamiento
248	Auxiliar - 3	32.640.623	SP - AP	1		1	0

1211004-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Scotiabank Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1517-2015

Lima, 3 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice el cierre de una (01) agencia, según se detalla en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú el cierre de la agencia La Marina 1, ubicada en la Avenida La Marina N° 2519 - 2521 - 2523, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1210352-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre de agencia ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1548-2015

Lima, 4 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el **Banco Internacional del Perú - Interbank** para que se le autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al **Banco Internacional del Perú - Interbank** el cierre de la agencia MM Veja Valle

Hermoso, ubicada en Jr. Jacaranda Nro. 890, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1210025-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Simplifican TUPA del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA

DECRETO REGIONAL
N° 0003-2015-GORE-ICA/PR

Ica, 9 de marzo de 2015

Visto, el Informe Técnico N° 013-2015-SGDI y el Memorando N° 0159-2015-GORE-ICA-GRPPAT, mediante el cual se sustenta la necesidad de simplificar procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– del Gobierno Regional de Ica, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2014-GORE-ICA de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Ica;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la misma ley orgánica precisa en su artículo 36° que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, según el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública” mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un “Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano”, el cual implica desarrollar acciones que permitan implementar la simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, eliminando obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el “Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016”, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos la implementación de la gestión por procesos y promoción de la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura, organización y procesos, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos y ciudadanas de la Región;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha identificado 10 procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Gobierno Regional de Ica cuyos requisitos, plazo o calificación carecen de sustento legal o técnico, considerando las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, los cuales resultan procedentes simplificar en el TUPA;

En consecuencia, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Ica, y a lo establecido en el artículo 28° y 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Simplificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA– del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, los 10 procedimientos que a continuación se indican:

N° PROCE- DIMIENTO	DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS
352	EXPEDICIÓN RECORD DE CONDUCTOR
361	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL
362	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL
363	RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL
364	MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL, FUSION Y ESCISIÓN
365	HABILITACION VEHICULAR PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL POR INCREMENTO O SUSTITUCION
367	PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE TURISTICO O TURISMO DE AVENTURA
369	RENUNCIA DE PERMISO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE TURISTICO
370	HABILITACION VEHICULAR POR INCREMENTO O SUSTITUCION PARA TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE
371	REDUCCION DE LA MULTA DE INFRACCIONES POR PRONTO PAGO

Artículo 2°.- Disponer –según corresponda– la reducción de requisitos, plazos o modificación de la

calificación de los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo precedente, conforme al anexo del presente Decreto Regional.

Artículo 3°.- Modificar los procedimientos administrativos del TUPA del Gobierno Regional de Ica conforme al anexo del presente Decreto Regional, del Sistema de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, de las Ventanillas de Trámite de todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y dependencias del Gobierno Regional de Ica, del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y del Portal Institucional.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación del Presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Presidente Regional

1210113-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen la restricción de la circulación de vehículos que presten servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en la calle Mar de las Marianas, en el distrito de Ate

**GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO
SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO**

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
N° 434-2015-MML/GTU- SIT**

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 1081-2014-MML/GTU-SETT, de fecha 20 de octubre de 2014; el Informe N° 202-2014-MML/GTU-SIT-jco, de fecha 21 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, preceptúa en su artículo 195°, numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación de tránsito; asimismo, en su artículo 198° establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala en su artículo 33° el régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, estableciendo que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo en su artículo 40° dispone que en la Capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 81° numeral 1.3, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y de vehículos";

Que, asimismo, la referida Ley establece en su artículo 151° que la Capital de la República tiene régimen especial de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, el cual otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional; de la misma manera, el artículo 161° numeral 7.2 de la citada ley, dispone que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de transportes y comunicaciones "Planificar, regular y gestionar el tránsito de peatones y vehículos";

Que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, establece en su artículo 17° numeral 17.1 literal (a) que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ordenanza N° 132-MML – "Ordenanza Marco del Tránsito en la Provincia de Lima", señala en su artículo 14° que la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para impedir, limitar o restringir temporalmente el tránsito o el estacionamiento de vehículos en determinadas vías o áreas públicas, por razones de seguridad, de fuerza mayor o de mantenimiento;

Que, la Ordenanza N° 1680-MML – "Ordenanza Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la Provincia de Lima", tiene por objeto regular el régimen aplicable a la interferencia de vías públicas, zonas reservadas, zonas de seguridad, zonas rígidas y sentido de circulación del tránsito en Lima Metropolitana; en su artículo 7° señala que: "La Gerencia de Transporte Urbano, a través de la Sugerencia de Ingeniería de Tránsito es el Órgano competente para autorizar la interferencia de tránsito, de zonas reservadas, zonas de seguridad, zonas rígidas y sentido de circulación del tránsito en las vías de la provincia de Lima";

Que, la Ordenanza N° 812 – "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por la Ordenanza N° 1684-MML, establece en su artículo 97-A que son funciones y atribuciones de la Gerencia de Transporte Urbano planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Gerencia conforme a su ámbito de su competencia, disponiendo en su artículo 105° numeral 10°, que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito: "Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, la Ordenanza N° 1682-MML – "Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana", establece en la Novena Disposición Complementaria Transitoria Final que, "La Gerencia de Transporte Urbano determinará los horarios, las zonas rígidas y la red vial por la cual podrán circular los vehículos destinados al servicio de transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, de conformidad con las leyes vigentes. Para dicho fin, realizará los estudios que correspondan y podrá convocar a la participación de otros órganos administrativos o personas jurídicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de otras entidades estatales o particulares relacionadas con la materia. Una vez que se cuente con dichas rutas u horarios, procederá a su publicación, difusión y señalización";

Que, de acuerdo al artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial", define el concepto de áreas o vías de acceso restringido como "aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Corresponde a las autoridades competentes imponer restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica (...)". Por su parte el artículo 19° de precitado Reglamento establece que para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro de su ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta, entre otros criterios, el peso

de la carga bruta, el tipo de vehículo que circula por la zona, restricciones por características técnicas de la vía, o la defensa nacional y/o zona de seguridad debidamente sustentadas;

Que, con fecha 20 de octubre de 2014, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, emitió el Informe N° 1081-2014-MML/GTU-SETT, señalando entre otros, que considera conveniente restringir el transporte de carga en la Calle Mar de las Marianas, por los siguientes fundamentos:

a) La calle Mar de las Marianas, de acuerdo a sus condiciones físicas no se encuentra acondicionada para la circulación de unidades de transporte de carga pesada ya que presenta una capacidad de vía reducida.

b) Vista la Problemática que genera la circulación de transporte de carga sobre la calle Mar de las Marianas y que a la fecha dicha calle únicamente cuenta con la señalización de restricción de vehículos de carga más no de una Resolución de Restricción de circulación de carga, que facilite su fiscalización; opina que se emita una Resolución que restrinja la circulación de vehículos de carga sobre mencionada calle, considerando exceptuar de esta restricción a los vehículos de carga ligera de hasta 3.5 toneladas;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, el Área de Señales de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito emite el Informe N° 202-2014-MML/GTU-SIT-jco, señalando que para la restricción de vehículos de carga en la Calle Mar de las Marianas, se requiere la implementación de la señalización vertical R-19 "Prohibido Camiones" con la leyenda "No camiones mayores de 3.5 toneladas", debiendo ser ubicadas según el gráfico en:



- Una (1) en la Calle Mar de las Marianas sentido Este a la altura de la avenida Rivadavia.
- Una (1) en la Calle Mar de las Marianas lado Oeste a la altura de la avenida Rivadavia.
- Una (1) en la Calle Mar de las Marianas sentido Este a la altura de calle Mar de las Antillas;

Que, de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización – ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27292, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 017-2007-MTC-Reglamento de Jerarquización Vial, Ordenanza N° 812 MML- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML y la Ordenanza

N° 1680- Ordenanza que Reglamenta la interferencia de vías en Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS que presten el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en la Calle Mar de las Marianas, en el distrito de Ate, provincia de Lima.

Artículo Segundo.- La Municipalidad Distrital de Ate, deberá realizar los trabajos de señalización vertical respectiva, de acuerdo al plano anexo a la presente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Municipalidad Distrital de Ate y la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, la supervisión y cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación en el Portal Web de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Sexto.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en el portal Web institucional de la MML.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO NUÑEZ VILELA
Subgerente
Subgerencia de Ingeniería de Tránsito
Gerencia de Transporte Urbano

ANEXO

PLANO DE UBICACIÓN

Ubicación de la señalización vertical de restricción de la circulación de vehículos de transporte de carga en la Ca. Mar de Las Marianas – Ate.



1210048-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Adecuan el TUPA de la Municipalidad al ROF aprobado por Ordenanza N° 001-2015-MDP/C y actualizan valores porcentuales de derechos de tramitación a la UIT dispuesta para el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDP/A

Pachacámac, 11 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC,

VISTO, Informe N° 017-2015-MDP/GPP procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Corporación, relacionado con la adecuación del TUPA a la nueva Estructura Orgánica de esta Municipalidad y, la reconversión de los derechos administrativos de conformidad a la UIT vigente para el año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 137-2014-MDP/C del 26 AGO 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos derechos están expresados de acuerdo a la UIT del año 2014, fijado en S/. 3,800;

Que, con Ordenanza N° 001-2015-MDP/C del 14 ENE 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, lo que da lugar a adecuar los nombres de las Unidades Orgánicas en el TUPA Municipal aprobado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 DIC 2014, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2015, en S/. 3,850.00 Nuevos Soles (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley 27444, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 017-2015-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado mediante la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C, así como la reconversión de los términos porcentuales de los Derechos de Trámite de los procedimientos contenidos en el formato del TUPA vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en

el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 001-2015-MDP/C.

Artículo 2°.- APROBAR la reconversión de los valores porcentuales de los derechos de tramitación vigentes, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, actualizados en función a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2015, establecido en el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, conforme el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- DISPONER que se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe).

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, con conocimiento de las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1210688-1

Prorrogan vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y cuotas de Arbitrios Municipales 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MDP/A

Pachacámac, 25 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 022-2015-MDP/GR de fecha 17 de febrero del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, sobre prórroga de fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto predial y Arbitrios Municipales de la Primera y Segunda Cuota del Año 2015, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ordenanza N° 143-2014-MDP/C publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de febrero del 2015, se aprobó la "Ordenanza que Establece el Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015", señalando como fecha de vencimiento, para el pago del Impuesto Predial (1°, Cuota), y Arbitrios Municipales (1°, 2° Cuota), hasta el 27 de febrero del presente año;

Que, en la primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, facultó al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, (...) los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015 (1° y 2° Cuota), hasta el 31 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Estadística e Informática, el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1210689-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ratifican el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Hermosa 2015

ORDENANZA N° 288-2015-MDPH

Punta Hermosa, 25 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Informe Técnico Administrativo N° 001-2015-GDSC-MDPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 24 de febrero de 2015, el Informe Legal N° 043-2015-MDPH/AOJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el

libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, de igual modo según el artículo 30° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el Proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e; precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe Técnico Administrativo N° 001-2015-GDSC-MDPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad, remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Punta Hermosa 2015, aprobado en sesión ordinaria del Comité realizada el 29 de enero de 2015, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Punta Hermosa 2015, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de las políticas del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE PUNTA HERMOSA 2015**

Artículo 1º.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Hermosa 2015 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Hermosa, según Acta de fecha 29 de enero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1210793-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA**

**Aprueban Reglamento Interno del
Concejo**

ORDENANZA N° 00160 /MDSA

Santa Anita, 25 de febrero del 2015

VISTO: En sesión de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 2 de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º inciso 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es competente para aprobar su régimen de organización interior.

Que, es política de la actual Gestión establecer mecanismos que promuevan la efectiva participación de los miembros del Concejo, a fin de dinamizar su actuación, decisión y demás acciones en beneficio del distrito; dotándolo de un reglamento acorde con las normas legales vigentes, bajo principios de simplificación, celeridad, debido proceso, razonabilidad y conducta procedimental, en las acciones y decisiones que se adopten en el desarrollo de las sesiones.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprueba por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
INTERNO DEL CONCEJO**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo – RIC, el mismo que consta de 8 Títulos, 87 Artículos y 2 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE el anterior Reglamento Interno del Concejo aprobado con Ordenanza N° 027-2003-MDSA y las demás normas que se le opongan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1210136-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Aprueban modificación de la
Estructura Orgánica y el Reglamento
de Organización y Funciones de la
Municipalidad Provincial de Cañete**

ORDENANZA N° 038 - 2014-MPC

Cañete, 4 de diciembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 28 de noviembre del 2014, en atención al Informe N° 090-2014-STPGRD -MPC, remitido por la Oficina Provincial de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 14.5, del artículo 14º, de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en la gestión de desarrollo, en el ámbito de su competencia político, administrativa, con el apoyo de los demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los Gobiernos Regionales y Locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto en la gestión correctiva.

Que, en el numeral 11.8, del artículo 11, del D.S. 048-2012-PCM, señala que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgos, reconstrucción, preparación, respuestas y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la GRD de los tres niveles de Gobierno”, especifica en las funciones, el de promover la modificación de ROF, y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.

Que, mediante Informe Legal N° 345-2014-OAJ-MPC, de fecha 20 de octubre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la procedencia a la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Dictamen N° 023-2014-CPEAM-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2014, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, opina que resulta factible la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, dado a que ya se ha procedido a conformar el grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y se constituya en una herramienta para el cumplimiento de los procesos del SINAGERD.

Estando a lo expuesto, con el voto mayoritario de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, se aprueban lo siguiente:

ORDENANZA;

Artículo 1°.- Aprobar, la modificación de los artículos 28, 29, 30 del Comité Provincial de Defensa Civil; 148, 149 y 150, de la Sub Gerencia de Gestión Riesgos (Defensa Civil), de la Ordenanza N° 042-2012-MPC, que aprueba “La Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete”, y que quedará redactado de la siguiente manera:

04.3. PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 28°.- Es el órgano consultivo, coordinador e integrados de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) y el Consejo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (CONAGERD). Función en forma permanente, generándose la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para las acciones en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuya responsabilidad es de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 29°.- Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, y representado por entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, el mismo que podrá ser ampliado de ser conveniente. Los miembros se reúnen en forma continua o periódica, conformando comisiones de trabajo de prevención y de emergencia.

Artículo 30°.- La Plataforma de Defensa Civil, tiene las siguientes funciones:

1) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año el Plan de Trabajo anual, que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Provincial de Cañete.

2) Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a desastres.

3) Proporcionar a la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística a la Gestión Reactiva.

4) La plataforma de Defensa Civil, se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación.

5) La plataforma de Defensa Civil, se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación.

09.4.3 SUB-GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS (DEFENSA CIVIL)

Artículo 148°.- La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, es la unidad orgánica responsable de programar, dirigir y ejecutar las actividades y acciones de preparación,

respuesta y rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), ante las emergencias y desastres, así como realizar la prevención que incluye las inspecciones técnicas de seguridad; para el ejercicio de actividades comerciales, de servicio y otras de carácter público. También la evaluación y/o estimación y Reducción de riesgos de desastres.

Artículo 149°.- La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, está a cargo de un funcionario de con categoría de Sub Gerente, quien es designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, y depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 150°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos:

1) Organizar, dirigir y conducir las actividades de Gestión de Riesgos en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Cañete.

2) Generar el conocimiento de los peligros o amenaza, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgos que permitan la toma de decisiones en la Gestión de Riesgos de Desastres mediante las Estimaciones de Riesgos, apoyados en las entidades técnico científicas.

3) Formular y proponer al Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil, planes de Prevención y Reducción de Riesgos, el Plan Provincial de Preparación, Plan de Educación Comunitaria, el Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Rehabilitación, Planes de Contingencia.

4) Planificar, organizar, ejecutar y controlar planes de preparación, respuesta, y la rehabilitación, de fenómenos naturales y antrópicos identificados en la Provincia de Cañete, dando cumplimiento a las normas técnicas emitidas por el INDECI.

5) Planificar, organizar, promover y/o ejecutar acciones de capacitación, organizando al voluntariado y las brigadas de Defensa Civil, en emergencia y rehabilitación.

6) Promover y/o ejecutar acciones de capacitación en preparación, respuesta y rehabilitación frente a desastres; a entidades públicas y privadas, en beneficio de la población.

7) Programar y realizar simulacros, en los centros laborales, instituciones educativas, así como en locales públicos y privados.

8) Coordinar y apoyar a todas las unidades orgánicas de la municipalidad que soliciten su colaboración en asuntos de Gestión de Riesgos de Desastres.

9) Coordinar y supervisar las obras de prevención, rehabilitación y reconstrucción conjuntamente con la Sub Gerencia de Obras Públicas, o quien haga sus veces.

10) Atender las diferentes solicitudes administrativas contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en materia de su competencia.

11) Informar a la Alcaldía, la ejecución de las actividades a su cargo.

12) Realizar inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones de acuerdo a su competencia.

13) Emitir las Resoluciones para expedir los Certificados de Seguridad en Edificaciones.

14) Revocar el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, cuando corresponda.

15) Llevar el Registro de Inspectores reconocidos por CENEPRED para realizar las inspecciones de Edificaciones.

16) Administrar, inventariar y controlar los bienes de ayuda humanitaria asignados a la Sub Gerencia de GRD.

17) Brindar atención oportuna, única y exclusiva a personas que han sido afectadas o damnificadas en una emergencia o desastres de origen natural o inducido por la acción humana.

18) Gestionar, canalizar y ejecutar el uso de las donaciones de carácter nacional e internacional a favor de la municipalidad, para la atención de beneficiarios víctimas de desastres y/o condiciones de riesgo.

19) Establecer las coordinaciones para la realización de convenios de cooperación nacional e internacional, en coordinación con la unidad orgánica competente, en materia de Gestión de Riesgos.

20) Coordinar, organizar, promover y conducir la Plataforma de Defensa Civil, en calidad de Secretaría Técnica.

21) Elaborar y mantener la información de estadística básica sistematizada en el ámbito de su competencia.

22) Elaborar, proponer, actualizar y ejecutar el Plan

Operativo, el Cuadro de Necesidades, el Presupuesto Anual y los instrumentos de gestión de su competencia.

23) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de Directivas, Procedimientos y otros documentos.

24) Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 2º.- Adicionar, funciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Funciones que se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobados mediante Ordenanza N° 042-2012-MPC, y que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48º.- Son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática:

w) Impulsar la programación de recursos presupuestales para las intervenciones en materia de gestión del riesgo de desastres, en el marco del PLANAGERD.

x) Coordinar, organizar, promover y conducir el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Secretaría Técnica.

y) Proponer al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.

z) Proponer e implementar acciones alineadas al Plan de Actividades anual de Gestión de Riesgo de Desastres.

aa) Coordinar con los representantes de las unidades orgánicas conformadas del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.

bb) Proponer la conformación del Equipo Técnico de Trabajo, para la elaboración de los planes específicos en el marco de la gestión del riesgo de desastres.

cc) Proponer los instrumentos de planificación para la prevención de desastres de acuerdo a los lineamientos de SINAGERD, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.

Artículo 93º.- Son funciones de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural:

z) Proponer a la Gerencia Municipal los Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes Urbano y demás planes de desarrollo, incorporando el enfoque de Gestión de Riesgos de Desastres, utilizando los mecanismos de coordinación, concertación y participación necesarios, una vez aprobados, supervisar su cumplimiento y mantenerlos actualizados.

aa) Promover y brindar apoyo en la ejecución de los procesos de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres de acuerdo a su competencia, coordinando en el Grupo de Trabajo.

bb) Coordinar y supervisar las obras de prevención, rehabilitación y reconstrucción conjuntamente con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, o quien haga sus veces.

Artículo 106º.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano:

vv) Formular Proyectos de Inversión Pública de su competencia, incorporando el análisis de riesgos.

ww) Promover y brindar apoyo en la ejecución de actividades sobre Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a su competencia.

Artículo 140º.- Son funciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental:

y) Promover y Brindar apoyo en la ejecución de actividades sobre Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3º.- Encargar, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTROYA CONDE
Alcaldesa

1210083-1

Aprueban modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, que reglamentó la expedición de certificados domiciliarios

ORDENANZA N° 039-2014-MPC

Cañete, 5 de diciembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 28 de noviembre del 2014, en atención al Informe N° 099-2014-SGPC-GDSyH-MPC, remitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, referente al procedimiento de expedición de certificados domiciliarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3 y 8, del artículo 9, de la norma legal señalada anteriormente, establece como atribuciones del Concejo Corresponde el de Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y el de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, según la Ley N° 28862 Ley que Elimina la Atribución de la Policía Nacional del Perú a Expedir Certificados Domiciliarios en su art. 3º toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referidos a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, debe de entenderse como certificado domiciliario que puede ser expedido por los gobiernos locales, notarios públicos o jueces de paz conforme a las leyes vigentes.

Que, para la encargatura de expedición de Certificado Domiciliario se debe de realizar la correspondiente modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, así como del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la aplicación administrativa correspondiente.

Que, mediante Ordenanza N° 022-2006-MPC, de fecha 14 de agosto del 2006, se aprueba la "Ordenanza Reglamentaria para la Expedición de Certificados Domiciliarios", en aplicación de la Ley N° 28862, mediante el cual se autoriza a los Gobiernos Locales a expedir os Certificados Domiciliarios de las personas con residencia en el ámbito del Distrito de la Provincia de Cañete.

Que, Informe N° 099-2014-SGPC-GDSyH-MPC, de fecha 11 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, remite el proyecto de modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, así como del Reglamento de Organización y Funciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta institución edil.

Que, mediante Informe Legal N° 323-2014-OAJ-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de la modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, modificación del artículo 2, del reglamento de organización y funciones, así como de la modificación del TUPA de esta institución edil, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Participación Ciudadana;

Que, mediante Dictamen N° 022-2014-CPEAM-MPC, de fecha 07 de noviembre del 2014, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, opina que resulta factible la modificación de la Ordenanza N° 022-2006-MPC, mediante el cual se faculta la Expedición

de los certificados a la Subgerencia de Participación Ciudadana.

Estando a lo expuesto, con la aprobación unánime de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, se aprueban lo siguiente:

ORDENANZA;

Artículo 1º.- Aprobar, la modificación de los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, Primera, y Segunda, Disposición Complementarias y Primera Disposiciones Finales de la Ordenanza N° 022-2006-MPC "Ordenanza Reglamentaria Para la Expedición de Certificación Domiciliarios", y que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- El requisito de certificado queda cumplido por parte del interesado con la presentación directamente ante el requirente, de una declaración jurada simple y escrita en la que conste su domicilio actual.

Artículo 3º.- El funcionario público que no cumpla con la obligación de recibir la declaración de recibir la declaración, incurrirá en infracción administrativa.

Artículo 5º.- Para la presentación de la solicitud, la Municipalidad proporcionará gratuitamente el formato (anexo N° 1) pre-establecido y oficialmente reconocido por la Municipalidad, en el cual deberá anotar el solicitante, los datos requeridos y señalar con precisión su domicilio.

Artículo 7º.- Recepcionado el expediente, se tramitará en forma inmediata, en el día, (de no haber sido presentado una hora antes del cierre de actividades de las oficinas de la Municipalidad) o al día siguiente útil, a la oficina de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana para la expedición correspondiente.

Artículo 8º.- La emisión del Certificado Domiciliario, no deberá superar las 48 horas, desde su presentación. El certificado domiciliario será expedido y firmado por el Subgerente de Participación Ciudadana y contará con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Social y Humano, según el formato aprobado por la Municipalidad (Anexo N° 1), llevando un registro de expedición de certificados.

Artículo 9.- Incorpórese al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, el siguiente procedimiento:

Denominación : Certificado Domiciliario
Requisitos : Carpeta de trámite

- Copia fotostática de DNI
- Partida de Nacimiento en caso de ser menor y DNI padre o Madre.
- Copia de recibo de agua o de Luz.
- S/. 5.00 carpeta de trámite
- S/. 5.00 certificado

Calificación : Automática

Autoridad que aprueba : Sub Gerencia de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Social y Humano.

Apelación : Gerencia Municipal

IV.- Disposiciones Complementarias

Primera.- Encárguese a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, la tramitación y expedición de los certificados domiciliarios, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Segunda.- La Sub Gerencia de Participación Ciudadana, bajo responsabilidad administrativa, llevará el control numérico de la emisión de los certificados domiciliarios, cautelando que estos se emitan cumpliendo los requisitos y trámites y que específicamente para el caso se han aprobado.

V.- Disposiciones Finales

Primera.- El certificado domiciliario expedido por la Municipalidad, no podrá expedirse duplicados de un mismo certificado domiciliario, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 2º.- Encargar, a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada

en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1210083-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Autorizan viaje de Alcalde y Regidor para participar en pasantía a realizarse en Ecuador

ACUERDO DE CONCEJO
N° 004-2015-CM-MDB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANQUITA

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANQUITA;

VISTOS:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día jueves 05 de Marzo del 2015, se trató en el punto de la agenda sobre la Autorización de Viaje del señor Alcalde Isidro Segundo Rodríguez Celis y del señor Regidor Teófilo Calderón Toro, en representación de la Municipalidad Distrital de Barranquilla, los días del 10 al 17 del mes de marzo del 2015, a la ciudad de Loja y Cuenca – Ecuador para participar en la pasantía "Fortalecer las capacidades de Gestión en Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación Ambiental, para funcionarios Municipales de la Región San Martín".

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." Asimismo el Artículo 9 inciso 11 del mismo texto legal, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

El Artículo 10 inciso 10.1 literal a y c de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2015 establece en Medidas en materia de bienes y servicios; "prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: a) Los viajes que se efectúan en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. C) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del estado y Dicta Otras Medidas y modificatorias; con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema y los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda;

La Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones de viajes al exterior, y la autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será sustentando en el interés nacional o interés específico de la institución.

Que habiendo recibo la invitación de parte de la ONG Calidad de Vida Internacional y del Ilustre Municipio de

Loja para realizar la pasantía cuyo objetivo principal es el Fortalecimiento de las capacidades de Gestión en Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación Ambiental, a través de la experiencia del Ilustre Municipio de Loja y la ONG Calidad de Vida Internacional, evento que se llevará a cabo entre los días 10 al 17 de Marzo del 2015;

En ese orden de ideas, el señor alcalde ha sustentado la autorización de viaje en que resulta favorable para cumplir los objetivos de la presente gestión que redundará en beneficio de la municipalidad;

En usos de las facultades conferidas por el numeral 11 y 27) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y a lo aprobado en sesión extraordinaria de Concejo Municipal del 05 de Marzo del 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dicto el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al señor Alcalde Isidro Segundo Rodríguez Celis y al señor Regidor Teófilo Calderón Toro del 10 al 17 de Marzo del 2015, para que representación de la Municipalidad distrital de Barranquita, asistan a la Pasantía “Fortalecimiento de las capacidades de Gestión en Gerencia de Desarrollo Económico Local y Conservación Ambiental, para funcionarios Municipales de la Región San Martín”, a desarrollarse en la ciudad de Loja – Ecuador.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo se efectúan con cargo al presupuesto Institucional, debiendo rendir cuenta documentada respecto al concepto de viáticos de acuerdo a ley,. Conforme al siguiente detalle:

Señor Isidro Segundo Rodríguez Celis
Alimentación, Alojamiento
y Movilidad S/. 300.00 X 8 días S/. 2,400.00

Señor Teófilo Calderón Toro
Alimentación, Alojamiento
y Movilidad S/. 300.00 X 8 días S/. 2,400.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ISIDRO S. RODRIGUEZ CELIS
Alcalde

1210076-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA

Aprueban Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación del Personal y Presupuesto Analítico Personal de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2015-MDH/A

Huayrapata, 4 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
DISTRITAL DE HUAYRAPATA

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria que fecha el día 02 de Marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de

derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional; asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, de acuerdo con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

Que, la administración pública de los gobiernos locales, adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que el Manual de Organización y Funciones-MOF, constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal, que establece las tareas, funciones y/o actividades y responsabilidades técnico-administrativas de los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento, evaluación y control de los cuadros asignados a cada Unidad Orgánica de la Entidad.

Que, así mismo el Manual de Organización y Funciones-MOF, busca asegurar claridad en la determinación de responsabilidades, claridad en el otorgamiento de autoridad, criterios institucionales únicos y responsabilidad integral de cada Unidad Orgánica por los resultados que debe proporcionar para el eficiente y eficaz funcionamiento de la corporación edil.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 12 de Enero del 2015, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad Declarar en Emergencia Administrativa, por un lapso de tres (3) meses, es decir (90 días) a la Municipalidad Distrital de Huayrapata, Provincia de Moho, Región Puno.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo del 2015, se acuerda por unanimidad la aprobación del MOF (Manual de Organización y Funciones), ROF (Reglamento de Organización y Funciones), CAP (Cuadro de Asignación Personal); PAP (Presupuesto Analítico Personal)

Que, el referido Manual de Organización y Funciones (MOF), se ha elaborado en estricto cumplimiento a lo que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, por la cual se aprueba la Nueva Estructura Orgánica; el Cuadro de Asignación Personal (CAP) El Reglamento de Organización y Funciones (MOF) y el Presupuesto Analítico Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, Provincia de Moho, Región Puno, los lineamientos técnicos establecidos en las normas del Sistema de Racionalización y de acuerdo a coordinaciones con los responsables de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, Provincia de Moho, Región Puno.

Por las consideraciones expuestas precedentemente señaladas, y estando a lo dispuesto en los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUEBASE el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico Personal (PAP) de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, Provincia de Moho, Región Puno, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; para su aplicación y cumplimiento en todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, Provincia de Moho, Región Puno.

Artículo Segundo.- DEROGASE, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución de Alcaldía, todos los instrumentos normativos y administrativos municipales que se opongan a las disposiciones precedentemente aprobadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFONSO PERALTA CAPA
Alcalde

1210618-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MANANTAY****Declaran en emergencia administrativa
y financiera a la Municipalidad****ACUERDO DE CONCEJO
N° 008-2015-SO-MDM**

Manantay, 9 de febrero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MANANTAY;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2015-SO-MDM,
de fecha 07 de Febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 077-2015-MDM-A-GM-GODU de fecha 23.01.2015, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Manantay, se dirige al Gerente Municipal para informarle el estado situacional financiero de obras, reportando un adeudo pendiente de pago dejado por la Gestión anterior de S/.1'300,000.03 Nuevos soles, según el cuadro que contiene;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0002-2015-MDM-GM-GADM, de fecha 19.01.2015, el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Manantay, se dirige al Gerente Municipal para remitirle la relación de pagos pendientes dejados por la gestión anterior, reportando un monto aproximado de S/.4'110,322.13 Nuevos Soles, según la relación que contiene;

Que, con Memorando N° 022-2015-MDM-ALC-GM de fecha 30.01.2015, el Gerente Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para solicitarle, con carácter de URGENTE, Informe Legal sobre la posibilidad de declarar en emergencia la Entidad Edil por la situación administrativa, financiera y presupuestal, por el tiempo de 90 días;

Que, adicionalmente, mediante Informe N° 107-2015-GPPR-RSM, de fecha 03 de febrero de 2015, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Manantay, se dirige al Gerente Municipal para poner de su conocimiento respecto de la existencia de obras que al momento de procesarse su contratación no contaban con el financiamiento debido, reportando por dicha razón un importe por asumir de S/.3'366,688.90 Nuevos Soles, según el cuadro que dicho informe exhibe;

Que, mediante informe legal N° 26-2015-MDM-A-GM-GAJ, de fecha 04 de febrero 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisados los documentos correspondientes, ha opinado que resulta posible, procedente y justificado declarar en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Distrital de Manantay, por el plazo de 90 días, conforme a la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, recomendando elevar lo actuado al honorable Consejo Municipal, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones contenidas en el Inc. 35° del Artículo 9°, 41° y Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Citación de fecha 04 de Febrero del 2015, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Manantay, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2011-SO-MDM, de fecha 05 de Abril del 2011; cita a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Manantay, a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2015, para el día 07 de Febrero del 2015, para tratar en Agenda el tema "1) Aprobación de la propuesta de declaración de Emergencia Administrativa y Financiera de la MDM";

Que, el Reglamento Interno de Consejo se constituye en el documento normativo que precisa el régimen interior de Consejo Municipal, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, así como el funcionamiento como Comisiones de los Regidores;

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales o Distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del Consejo Municipal, podrán declararse en Emergencia Administrativa o Financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, en aplicación a las normas antes señaladas, y siendo su aplicación por primera vez en la presente gestión edil 2015-2018, en la que se solicita la declaración de Emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Distrital de Manantay, en el marco de las normas vigentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo su aplicación en materia de reorganización y no así está referida al ámbito de las contrataciones y adquisiciones y que su propósito esencial es hacer cambios que fuera necesario para optimizar los recursos humanos y financieros en bien de la población del Distrito de Manantay.

Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 08-2015-SO-MDM, adoptado por DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2015 de fecha 07 de Febrero del 2015, y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, por un periodo de noventa (90) días, disponiéndose su Reorganización, facultándose al Despacho de Alcaldía disponer y efectuar las acciones que sean necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo, conforme a Ley;

Publíquese, comuníquese, cúmplase.

SAID TORRES GUERRA
Alcalde

1210597-1